

# **GACETA**



**UNIVERSIDAD  
NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA**

**AÑO 37. 146. JULIO - SEPTIEMBRE, 2012  
TRIMESTRE III**

## UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

### CONSEJO UNIVERSITARIO

JOSÉ VICENTE SÁNCHEZ FRANK	RECTOR
CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
DORIS STELLA AVENDAÑO GELVES	VICERRECTORA ADMINISTRATIVA
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ÍTALO CORTES	REPRESENTANTE MINISTERIO DE EDUCACIÓN
ANTONIO BRAVO	REPRESENTANTE PROFESORAL
EDGAR AMAYA	REPRESENTANTE PROFESORAL
TANIA PEÑA	REPRESENTANTE PROFESORAL
FIDEL REVELO	REPRESENTANTE PROFESORAL
MARLON PACHECO	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
MARTÍN PAZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
CARLOS NIETO	REPRESENTANTE EGRESADOS
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS

### CONSEJO ACADÉMICO

CARLOS CHACÓN LABRADOR	VICERRECTOR ACADÉMICO
ÓSCAR MEDINA HERNÁNDEZ	SECRETARIO
ALEXANDER CONTRERAS	DECANO DE DOCENCIA
LUIS A. VERGARA	DECANO DESARROLLO ESTUDIANTIL
BENITO MARCANO	DECANO DE EXTENSIÓN
JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ	DECANO DE INVESTIGACIÓN
EDGAR PERNÍA	DECANO DE POSTGRADO
ALFREDO PADILLA	REPRESENTANTE PROFESORAL
CARMEN FLORES	REPRESENTANTE PROFESORAL
ZULEIMA VALDUZ	REPRESENTANTE PROFESORAL
BRIDGET MORENO	REPRESENTANTE PROFESORAL
JHIN SÁNCHEZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
JORGE ONTIVEROS	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL
OMAR PÉREZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS
MARINO SÁNCHEZ	REPRESENTANTE DE EGRESADOS

### CONSEJO SUPERIOR

OMAR TAPIAS	PRESIDENTE
JOSÉ RICARDO SANGUINO	REPRESENTANTE ASAMBLEA NACIONAL
GERMÁN CONTRERAS	REPRESENTANTE CONSEJO LEGISLATIVO
RUBÉN RIVAS	REPRESENTANTE EJECUTIVO REGIONAL
HEISSEN MOJICA	REPRESENTANTE EMPRESARIADO REGIONAL
HELCIAS BENAIM	REPRESENTANTE CORPOANDES
GABRIEL DE SANTIS	REPRESENTANTE FONACIP
LUIS FERNANDO IBARRA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
LIBIA SUÁREZ DE PEÑALOZA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
CARLOS GARCÍA	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
IXORA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE PROFESORAL UNET
ABRAHAM ORTIZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
PATRICIA GUTIÉRREZ	REPRESENTANTE ESTUDIANTIL UNET
DANIEL GUERRERO	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET
JAVIER LÓPEZ	REPRESENTANTE EGRESADOS UNET



# ÍNDICE



# ÍNDICE

Pág.

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### RECTORADO

Acta Convenio .....	13
Áreas Rentales .....	14
Casos Institucionales .....	16
Consejos Diferidos .....	18
Convenios .....	19
Donaciones .....	20
Elecciones .....	21
Informes .....	22
Normas Institucionales .....	24
Situación Universitaria .....	71
Suspensión de Actividades .....	73

### VICERRECTORADO ACADÉMICO

Cambios de Dedicación del Personal Académico .....	77
Concurso de Personal Académico .....	79
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Docente Libre .....	81
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Interinos .....	83
Cursos de Formación Permanente .....	83
Instructivos .....	84
Normas Académicas .....	84
Permisos a Personal Académico .....	88
Reforma Curricular .....	89
Salidas del País del Personal Académico .....	90

### VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO

Adquisición de Bienes .....	97
-----------------------------	----

Adjudicación Directa .....	97
Ascensos del Personal Administrativo .....	98
Bonos .....	103
Honorarios Profesionales .....	103
Ingreso de Personal Administrativo .....	104
Jubilaciones .....	105
Manuales .....	106
Modificaciones Presupuestarias .....	106
Permisos a Personal Administrativo .....	114
Prestaciones Sociales .....	115
Presupuesto .....	116
Salidas del País del Personal Administrativo .....	117
Traspasos Presupuestarios .....	118

## **SECRETARÍA**

Calendario Académico .....	129
Reválidas y Equivalencias .....	132

## **CONSEJO ACADÉMICO**

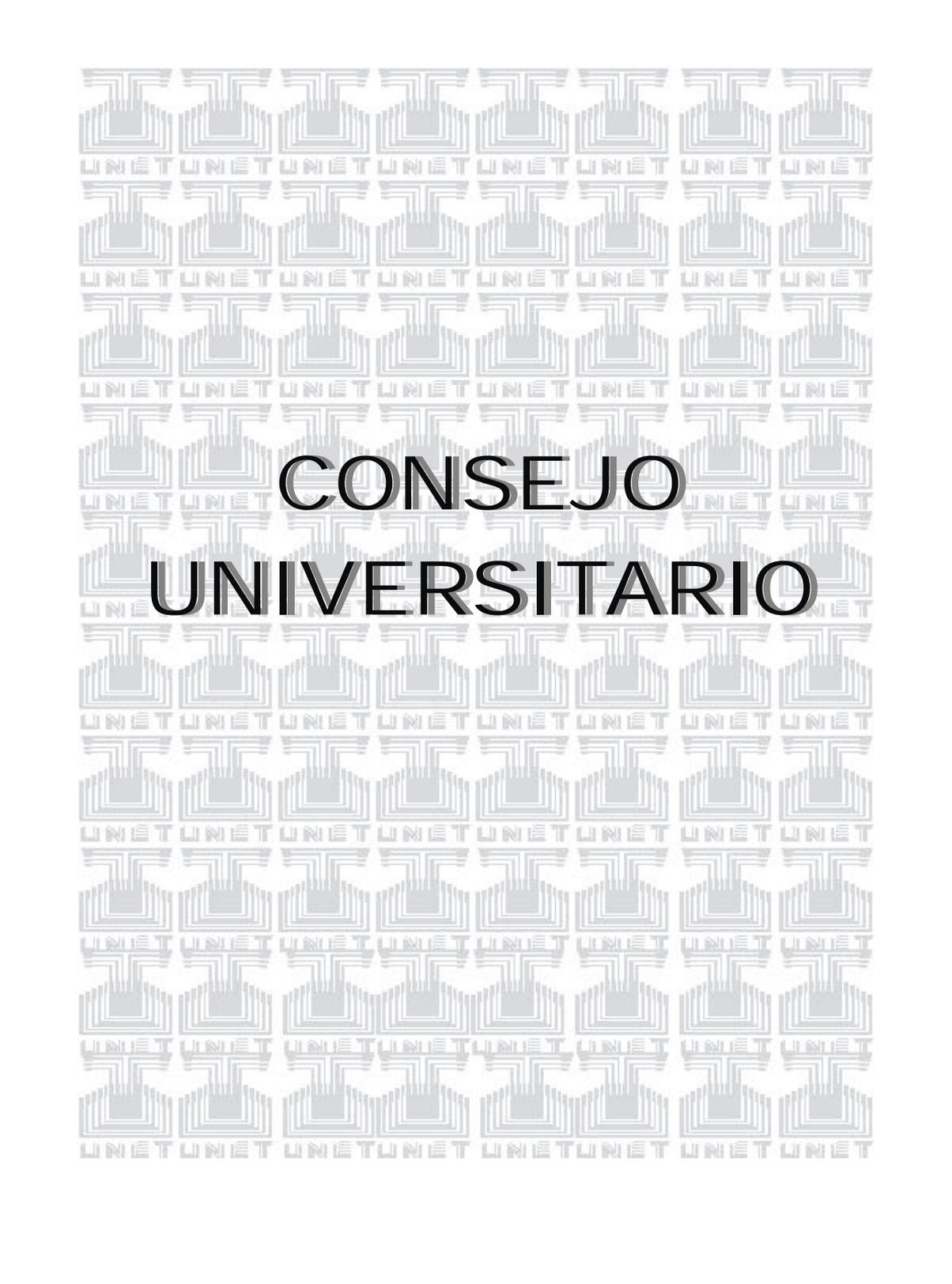
### **VICERRECTORADO ACADÉMICO**

Año Sabático del Personal Académico .....	137
Apoyo Económico a Personal Académico .....	137
Becas a Personal Académico .....	137
Consejos Diferidos .....	139
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Interinos .....	139
Contratación de Personal Académico bajo la Figura de Jubilado Activo .....	142
Exoneración a Personal Académico .....	143
Instructivos .....	143
Nuevas Oportunidades de Estudio .....	144
Permisos a Personal Académico .....	144
Reforma Curricular .....	146

**SECRETARÍA**

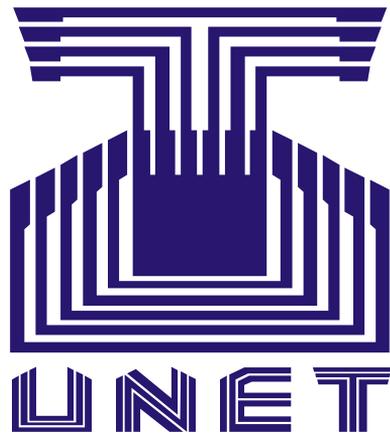
Actas Veredicto .....	149
Calendario Académico .....	150
Nombramiento de Jurados .....	151
Reválidas y Equivalencias .....	153
Trabajo de Ascenso .....	155





# CONSEJO UNIVERSITARIO





**RECTORADO**



CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

**7. Consideración de modificación de la Cláusula 57 del Acta Convenio del personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la UNET, aprobó diferir del punto.

CU. 061/2012  
Lunes, 06/08/2012

**1. Consideración de modificación de la Cláusula 57 del Acta Convenio del personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la Cláusula 57 del Acta Convenio del personal académico, quedando de la siguiente manera:

**CLÁUSULA 57:** La Universidad reconoce que a los efectos del pago de las prestaciones sociales, se tomará en cuenta el tiempo de servicio que el Miembro del Personal Académico haya prestado en universidades nacionales, institutos de investigación y administración pública, siempre que no haya habido discontinuidad mayor de tres (3) meses en la prestación del servicio. En todo caso este tiempo de servicio será computado proporcional a la dedicación, tomando como referencia el tiempo completo (30 horas semanales).

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que el Miembro del Personal Académico haya desempeñado más de un cargo público remunerado simultáneamente, conforme al artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, podrá disfrutar más de una jubilación simultáneamente, porque las mismas son compatibles conforme al ordenamiento aplicable. Es imprescindible que para ambas jubilaciones el Miembro del Personal Académico haya cumplido los requisitos que las hace procedentes, en uno y otro caso, en forma diferenciada; en particular, el requisito del tiempo de servicio debe haber sido cumplido separadamente en cada una de las instituciones o, en todo caso, el tomado en cuenta para

acordar una de las jubilaciones no puede volver a ser computado a los efectos de la otra.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el caso que el Miembro del Personal Académico haya desempeñado más de un cargo público remunerado simultáneamente conforme al artículo 148 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, podrá disfrutar de una jubilación, siempre y cuando el tiempo cumplido en cada una de las instituciones se acumulen, tomando en consideración los años de servicio a tiempo completo y a tiempo convencional, computándose para este último que cada tres (3) años a tiempo convencional equivalen a un (1) año a tiempo completo.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La fracción de tiempo igual O superior a seis (6) meses que resultare de considerar todos los lapsos de servicios prestados por el Miembro del Personal Académico, se computará como un (1) año de servicio.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Se reconoce como tiempo de servicio a los objetos de esta cláusula, el prestado como preparador en universidades nacionales.

Se ordena la impresión íntegra con al modificación de la Cláusula 57 del Acta Convenio UNET-APUNET que rige el personal académico.

## ÁREAS RENTALES

CU. 062/2012

Miércoles, 08/08/2012

### 5. Consideración de reubicación de los espacios físicos de las áreas rentales.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 10 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reubicación de los espacios físicos de las áreas rentales de acuerdo a informe presentado por la Comisión de Administración de Áreas Rentales con el visto bueno de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial de la Unet, quedando dispuesta de la siguiente forma:

UBICACIÓN	NOMENCLATURA INICIAL	NOMENCLATURA DEFINITIVA	REUBICACIÓN
EDIFICIO 6 (B)	6-PB-4	6-PB-9	Edificio 6 (B) - Planta baja, al lado de fotocopiadora Copiarq.
	6-PB-5	-	Se instalará punto de electricidad y se verificó que los puestos no son vulnerables a la lluvia, por lo que se decidió dejarlos en el sitio propuesto inicialmente.
	6-PB-6	-	
	6-P1-1	6-P1-1	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a la pared de bloques huecos de arcilla.
	6-P1-6	6-P1-6	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a los bancos de asiento de las áreas de descanso.
EDIFICIO 12 (C)	12-PB-1	12-PB-1	Edificio 12 (C) - Planta baja, debajo de la escalera del hall principal.
	12-PB-7	12-PB-7	Edificio 12 (C) - Planta baja, adosado sobre la pared del área de depósito.
EDIFICIO 35 (A)	35-PB-4	35-PB-3	Edificio 35 (A) - Planta baja, adosado sobre la pared de la Coordinación de cultura, en el hall principal.
	35-PB-6		La Dirección de Servicios realizará la reubicación de los puntos de telefonía de CANTV, por lo que se decidió dejarlo en el sitio propuesto inicialmente.
	35-PB-7	11-PB-7	Edificio 11 (C) -

			Planta baja, al lado de la escalera del hall secundario.
EDIFICIO 34	34-7	34-7	Edificio 34, junto a la escalera que conducen a las zonas de estudio.
	34-8	34-8	
	34-9	6-P1-7	Edificio 6 (B) - Planta 1, adosado a los bancos de asiento de las áreas de descanso.
	34-10	5-5	Edificio 5 (Biblioteca), junto a la pared lateral que conduce a la entrada principal de la biblioteca.

Adicionalmente se agregaron tres (3) puestos, que aún cuando están en el censo respectivo, no fueron incluidos en los planos presentados en Consejo Universitario N° 064/2011 de fecha 09/08/2011, y se señalan a continuación:

UBICACIÓN	PUESTO
Edificio 34, al lado del acceso a la peluquería estudiantil	34-11 (Fotocopiadora)
Edificio 6 (B) - Planta baja, adosado a la pared lateral del Decanato de Docencia.	6-PB-6 (máquina de Nescafé)
Edificio 12 (C) - Planta baja, adosado a la pared del laboratorio Valerio Wong	12-PB-8 (máquina de Nescafé)

## CASOS INSTITUCIONALES

CU. 056/2012

Miércoles, 25/07/2012

### 10. Consideración del estudio de la naturaleza jurídica de los trabajadores de SIRCA, a los efectos de la UNET.

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, vista la opinión jurídica emanada de la Consultoría Jurídica de la UNET contenida en memorando N° C.J. 147 del 06 de julio de 2009, Memorando N° 216/11 del 19 de septiembre de 2011 y Memorando

S/N del 22 de mayo de 2009, acerca de la naturaleza jurídica de la empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., (SIRCA), aprobó reconocer, a los efectos del tiempo requerido para la jubilación, el cómputo de la antigüedad de aquel personal académico, administrativo y obrero que hubiere prestado sus servicios en la empresa Servicios, Inversiones y Rentas C.A., (SIRCA), entendido como tiempo servido en la administración pública nacional. El mismo reconocimiento se hace para el tiempo exigido a los efectos de la pensión por incapacidad y de sobreviviente.

**CU. 057/2012**  
**Miércoles, 25/07/2012**

**Punto único: Consideración de autorización al ciudadano Rector para que otorgue poder judicial, en el caso de la profesora Isbelia Reyes.**

El Consejo Universitario en uso de la atribución que le confiere el Ordinal 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, autoriza al ciudadano Rector – Presidente del Consejo Universitario Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Judicial a los ciudadanos JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, JESUS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ y MARIA CLAUDIA SUÁREZ NIÑO, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V-8.018.573 y V-11.506.437, respectivamente, inscritos en el I.P.S.A. bajo los números 24.809, 74.418, 23.774 y 67.161, en su orden, para que en representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de este Consejo Universitario en el Recurso de Nulidad contra la Certificación CMO:0204/2011, emanada de la Diresat Táchira y Municipios Páez y Muñoz del Estado Apure, recibido el 29-02-2012, en la que dicho instituto determinó que la profesora Isbelia Reyes de Álvarez, titular de la cédula de identidad 4.207.622, tiene un SINDROME DE COMPRESION MIELORADICULAR CERVICAL, HERNIAS DISCALES C5-C6 Y C7 (con indicación quirúrgica), SINDROME DEL TUNEL DEL CARPO BILATERAL, enfermedad ocupacional “Agravada por el Trabajo” según clasificación CIE 10 (M50.1 G56.0) ocasionándole a la trabajadora una DISCAPACIDAD TOTAL PERMANENTE PARA EL TRABAJO HABITUAL.

CU. 058/2012  
Martes, 31/07/2012

**1. Consideración de autorización al ciudadano Rector para que otorgue poder judicial en el caso del ciudadano Carlos Romero Chacón.**

El Consejo Universitario en uso de la atribución que le confiere el Ordinal 32 del Artículo 10 del Reglamento de la UNET, autoriza al ciudadano Rector – Presidente del Consejo Universitario Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Judicial a los ciudadanos JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, JESUS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ, MARIA GLORIA RAD ANSELMY y HENRI COSTANTIN LAORDEN FICHOT, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V-8.018.573 y V-9.231.989 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado, bajo los números 24.809, 74.418, 23.774, 31.079 y 33.433 en su orden, para que en representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET,) conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de este Consejo Universitario en el Recurso Contencioso Electoral, conjuntamente con Solicitud de Suspensión de Efectos de Actos de contenido electoral del Consejo Universitario, interpuesto por el ciudadano Carlos Romero Chacón.

**CONSEJOS DIFERIDOS**

CU. 052/2012  
Martes, 13/07/2012

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

CU. 053/2012  
Viernes, 17/07/2012

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

**CU. 055/2012**  
**Viernes, 18/07/2012**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

**CU. 065/2012**  
**Viernes, 16/08/2012**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 27 del Reglamento Interno de Funcionamiento, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

## **CONVENIOS**

**CU. 060/2012**  
**Lunes, 06/08/2012**

**1. Consideración, en primera discusión, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Sri Sathya Sai de Educación en Valores Venezuela.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en primera discusión el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Sri Sathya Sai de Educación en Valores Venezuela.

**CU. 062/2012**  
**Miércoles, 08/08/2012**

**1. Consideración, en primera discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó en primera discusión el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).

CU. 063/2012  
Viernes, 10/08/2012

**1. Consideración, en segunda discusión, del Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira y la Fundación Sri Sathya Sai de Educación en Valores Venezuela.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión el Convenio de Cooperación entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y la Fundación Sri Sathya Sai de Educación en Valores Venezuela.

**2. Consideración, en segunda discusión, del convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 18 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó en segunda discusión el Convenio entre la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET) y Sri Sathya Sai University (SSSU).

**DONACIONES**

CU. 062/2012  
Miércoles, 08/08/2012

**8. Consideración de la desincorporación de dieciséis (16) equipos de computación, ubicados en el laboratorio Valerio Wong, para ser donados.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la desincorporación de dieciséis (16) equipos de computación, ubicados en el laboratorio Valerio Wong, para ser donados a las siguientes dependencias:

CANTIDAD DE EQUIPOS	DEPENDENCIA A SER DONADO
10	Rotary
01	OPSU
02	Escuela La Blanquita
02	Escuela Tres Esquinas
01	Biblioteca Comunal Indígena Pemón

CU. 054/2012  
Martes, 17/07/2012

**16. Consideración del recurso contencioso electoral con medida cautelar interpuesto por Marlon Pacheco y Wilmer Mora Zabaleta.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, autoriza al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Judicial a los ciudadanos JOSE ISAAC VILLAMIZAR ROMERO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ , MARIA GLORIA RAD ANSELMÍ y HENRI COSTANTIN LAORDEN FICHOT, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V-8.018.573, V-9.231.989 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 74.418, 23.774, 31.079 y 33.433, en su orden, para que en representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de ese Consejo Universitario en el Recurso Contencioso Electoral interpuesto conjuntamente con Medida Cautelar por los ciudadanos **MARLON RAMON PACHECO SANDOVAL Y WILMER MORA ZABALETA**, en lo que se refiere a la nulidad absoluta del Artículo 30 del Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades período 2012-2016 y Decanos período 2012-2015, aprobado por el C.U. en Sesión Extraordinaria N° 003/2012 de fecha 07/02/2012.

**17. Consideración del recurso contencioso electoral con medida cautelar interpuesto por Carlos Delfín Rosales, Taylor Leonardo Barroeta Herrera, Dinhora Josefina Roa Pulido, Eddy Luz Zambrano Ramírez y Alvaro Sanmartín Molina.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, autoriza al Ciudadano Rector- Presidente del Consejo Universitario, Dr. José Vicente Sánchez Frank, para que en su nombre y representación confiera Poder Judicial a los ciudadanos JOSE ISAAC

VILLAMIZAR ROMERO, JESÚS ARMANDO COLMENARES JIMÉNEZ, GISELA BEATRIZ PINEDA RAMÍREZ , MARIA GLORIA RAD ANSELMÍ y HENRI COSTANTIN LAORDEN FICHOT, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-5.647.063, V-12.235.534, V-8.018.573, V-9.231.989 y V-13.943.405, respectivamente, inscritos en el Inpreabogado bajo los números 24.809, 74.418, 23.774, 31.079 y 33.433, en su orden, para que en representación del Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, UNET, conjunta o separadamente, defiendan y sostengan los derechos de ese Consejo Universitario en el Recurso Contencioso Electoral interpuesto conjuntamente con Medida Cautelar por los ciudadanos: **CARLOS DELFÍN ROSALES LÓPEZ -TAYLOR LEONARDO BARROETA HERRERA - DINHORA JOSEFINA ROA PULIDO - EDDY LUZ ZAMBRANO RAMÍREZ Y ÁLVARO SANMARTÍN MOLINA**, en lo que se refiere a la nulidad absoluta del Artículo 30 del Reglamento Electoral para las elecciones de Autoridades período 2012-2016 y Decanos período 2012-2015, aprobado por el C.U. en Sesión Extraordinaria N° 003/2012 de fecha 07/02/2012.

**CU. 066/2012**  
**Viernes, 20/08/2012**

**Punto Único: Ratificación de los resultados de elecciones de autoridades período 2012-2016 y decanos período 2012-2015.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó ratificar los resultados de elecciones de autoridades período 2012-2016 y decanos período 2012-2015, de acuerdo al informe presentado por la Comisión Electoral de la Unet.

## **INFORMES**

**CU. 056/2012**  
**Miércoles, 25/07/2012**

**3. Consideración del informe de la Comisión de Áreas Rentales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 12 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario se declaró en cuenta del informe de la evaluación general de la ubicación de los espacios de Áreas

Rentales, e instruyó a la Comisión para que presente a consideración de Consejo Universitario la propuesta de reubicación de la totalidad de los puestos y los costos de acondicionamiento, con el visto bueno de la Unidad de Seguridad e Higiene Industrial UNET.

**4. Consideración del informe de recomendación por consulta de precios del proceso CP02/2012, correspondiente a la Consulta de Precios para la adquisición de equipos de laboratorio.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, visto el Oficio N° CCAB/ 008-2012 de fecha 16 de julio de 2012, dirigido por la Comisión de Contrataciones de Bienes de la UNET a la Vicerrectora Administrativa, en donde se aprobó el informe de recomendación por consulta de precios del proceso N° CP02-2012, elaborado por el Departamento de Compras, correspondiente a la adquisición de equipos de laboratorio, aprobó, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo establecido en el numeral 10 del Artículo 16 de su Reglamento, la adquisición de Equipos Científicos de Laboratorios, con la empresa Equilab Científica C.A, por un monto de bolívares doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y nueve (bs 245.989,00).

**CU. 062/2012**  
**Miércoles, 08/08/2012**

**7. Consideración del informe de las negociaciones con proveeduría y cafetines, con relación al canon de alquiler de locales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó instruir a la Consultoría Jurídica para que presente a consideración del cuerpo en próxima sesión una propuesta sobre las acciones legales que serían procedentes para accionar en favor de la regularización de los contratos de arrendamientos entre la Universidad y los cafetines de la Unet.

**CU. 060/2012**  
**Lunes, 06/08/2012**

**8. Consideración de la modificación de los Artículos 9 de las Normas de Jubilación y Pensiones del Personal Administrativo, y 110 de las Normas del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 21 del Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Universitario de la UNET, aprobó diferir del punto.

**CU. 061/2012**  
**Lunes, 06/08/2012**

**2. Consideración de la modificación de los Artículos 9 de las Normas de Jubilación y Pensiones del Personal Administrativo, y 110 de las Normas del Personal Académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación del Artículos 9 de las Normas de Jubilación y Pensiones del Personal Administrativo, en los siguientes términos:

**NORMAS SOBRE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**CAPÍTULO I**  
**DE LAS JUBILACIONES**

**Artículo 1.-** La jubilación constituye un derecho adquirido y vitalicio de los miembros del Personal Administrativo que cumplan los extremos requeridos al efecto por estas Normas y por las Pautas Reglamentarias del Consejo Nacional de Universidades.

**Artículo 2.-** Tendrán derecho a jubilación los miembros del Personal Administrativo que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad, o aquellos de

cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicios. A los efectos del computó de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en cualquiera de las Universidades Nacionales y en cualquier organismo publico en general, en ningún caso el tiempo de servicio en la UNET podrá ser inferior a cinco (5) años. La fracción de año superior a ocho (8) meses de servicio que pueda resultar del cálculo efectuado con arreglo a este artículo, se computará como un (1) año de servicio.

**Artículo 3.-** El monto de las jubilaciones será equivalente al cien por ciento (100%) del sueldo devengado, para aquellos funcionarios cuya remuneración mensual no exceda de cinco mil bolívares (Bs. 5.000,00); del cien por ciento (100%) del sueldo mensual promedio percibido en los últimos doce (12) meses, para aquellos funcionarios cuya remuneración mensual se encuentre entre cinco mil un bolívares (Bs. 5.001,00) y seis mil bolívares (Bs. 6.000,00); del cien por ciento (100%) del sueldo mensual promedio percibido en los últimos veinticuatro (24) meses, para aquellos funcionarios cuya remuneración mensual sea superior a seis mil bolívares (Bs. 6.000,00). Los montos en referencia se calcularan en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Parcial sobre los sistemas de clasificación de Cargos y Remuneraciones.

**Artículo 4:** La persona debidamente jubilada no podrá prestar servicio remunerado alguno en la Universidad. Es incompatible el goce simultáneo de dos o mas jubilaciones, o el disfrute de una jubilación con una remuneración proveniente del ejercicio de un cargo publico remunerado implica la renuncia a la jubilación durante el tiempo de desempeño del cargo.

**PARÁGRAFO UNICO:** La Universidad podrá contratar personal administrativo jubilado para la prestación de servicios de asesoría y profesor interino cuyas solicitudes estén debidamente justificadas por las unidades ejecutoras correspondientes.

**Artículo 5:** El empleado con derecho a jubilación, podrá solicitarla ante el Consejo Universitario por intermedio del Rector. La solicitud deberá presentarse en papel común, con indicación de todos los datos necesarios para la perfecta identificación del solicitante y de los cargos por él desempeñado. Deberá acompañarse el acta de nacimiento del interesado o documentación de la cédula de identidad y los documentos emanados de la autoridad competente que acrediten los años de servicios prestados. Formulada la solicitud, el Consejo Universitario decidirá dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los recaudos.

**Artículo 6:** La jubilación se hará efectiva a partir de la fecha en que sea acordada por el Consejo Universitario.

**Artículo 7:** Cuando un empleado con derecho a jubilación no la solicitare oportunamente, quedara a criterio del Rector solicitarla de oficio. El Consejo Universitario requerirá la opinión del empleado y, cualquiera que sea la respuesta, decidirá lo procedente.

## **CAPÍTULO II DE LAS PENSIONES**

**Artículo 8:** La inhabilitación permanente de cualquier miembro del Personal Administrativo, después del quinto año de servicio en la UNET, lo hará acreedor a una pensión vitalicia equivalente al cien por ciento (100%) del último sueldo devengado, en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento Parcial sobre los sistemas de clasificación de cargos y remuneraciones.

**Artículo 9:** La solicitud deberá presentarse al Consejo Universitario, acompañada del informe del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales, el cual debe ser emitido por una Junta Médica luego de que el funcionario haya sido sometido a un control médico para verificar la evolución de la enfermedad.

- Artículo 10:** Cuando la inhabilitación permanente ocurra antes del quinto año de servicio del empleado en la UNET, el consejo Universitario a petición razonada del Rector podrá acordar la pensión en forma proporcional al tiempo cumplido.
- Artículo 11:** Si un miembro del personal Administrativo se encontrare impedido permanentemente para cumplir sus funciones y no solicitare oportunamente la pensión, la Universidad podrá acordarla de oficio, o a solicitud de cualquiera de sus familiares inmediatos o de la Asociación de Empleados.
- Artículo 12:** Si la inhabilitación calificada como permanente desaparece por cualquier causa, el pensionado deberá solicitar su reincorporación a la Universidad. La solicitud deberá ir acompañada de dos certificaciones médicas que demuestren el cese de la incapacidad, una de las cuales será producida por un servicio médico autorizado por la UNET. Si el interesado no hace la solicitud mencionada y el Consejo Universitario tuviere razón fundada para estimar que ha cesado la inhabilitación, ordenara la practica del correspondiente examen médico y si de este resultase el cese de la inhabilitación, ordenara la práctica del correspondiente examen médico y si de este resultase el cese de la inhabilitación o si el interesado se negare a someterse al examen, procederá a suspender el pago de la pensión.
- Artículo 13:** Cuando un miembro del Personal Administrativo se inhabilite temporalmente, mientras dure tal incapacidad recibirá el cien por ciento (100%) de su último sueldo, hasta un máximo de un (1) año.
- Artículo 14:** La Jubilación y la pensión no excluyen el pago de las prestaciones de antigüedad y cesantía.
- Artículo 15:** La Universidad será la única beneficiaria de las indemnizaciones provenientes de los seguros que contrate para cubrir los riesgos de incapacidad temporal de su personal administrativo.

**Artículo 16:** La Universidad hará extensivos a los funcionarios pensionados y jubilados los beneficios económicos y sociales que conceda en lo sucesivo a su personal administrativo activo.

**Artículo 17:** En caso de fallecimiento del jubilado o pensionado, el cónyuge sobreviviente mientras no cambie su estado civil, así como sus hijos menores de edad, seguirán gozando del beneficio conforme a las normas del derecho civil.

**Artículo 18:** La universidad creara un Fondo de Jubilaciones y Pensiones para los miembros de su Personal Administrativo que regulara por Normas separadas.

**Artículo 19:** Lo no previsto en estas Normas, y las dudas que puedan presentarse en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.

Igualmente, el Consejo Universitario aprobó la modificación del artículo 110 de las Normas del Personal Académico, quedando de la siguiente manera:

## **NORMAS DEL PERSONAL ACADEMICO**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1:** La enseñanza, la investigación, otras actividades de naturaleza académica, y la orientación ética y social que la Universidad debe impartir a sus estudiantes, están encomendadas a los Miembros del Personal Académico.

**ARTÍCULO 2:** Para ser miembro del Personal Académico se requiere:

1. Poseer condiciones morales y cívicas que lo hagan apto para tal función.
2. Haberse distinguido en sus estudios, en su campo profesional, o ser autor de trabajos valiosos en la disciplina que aspira enseñar.
3. Reunir las condiciones y aptitudes necesarias para la

enseñanza, la investigación, la extensión y demás actividades de naturaleza académica, en un todo de acuerdo con el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.

4. Cumplir con los restantes requisitos exigidos por las Leyes y los Reglamentos y Normas vigentes en la Universidad.

## **CAPÍTULO II DE LOS MIEMBROS DEL PERSONAL ACADEMICO**

**ARTÍCULO 3:** Los Miembros del Personal Académico se clasificarán en las siguientes categorías: Ordinarios, Especiales, Honorarios y Jubilados.

**ARTÍCULO 4:** Se denominan Ordinarios a los Miembros del Personal Académico debidamente incorporados al Escalafón Académico.

**ARTÍCULO 5:** Son Miembros Especiales del Personal Académico:

1. Los Profesores Contratados
2. Los Docentes e Investigadores Libres.
3. Los Auxiliares Académicos y de Investigación.

**ARTÍCULO 6:** Para ser profesor contratado se requiere además de lo establecido en el Artículo 2, poseer título de Educación Superior, no menor a Licenciatura o su equivalente.

**ARTÍCULO 7:** Los docentes e investigadores libres o invitados son aquellas personas que, por méritos académicos o por el valor de su trabajo profesional o de investigación, sean encargados temporalmente por la Universidad para realizar funciones académicas determinadas.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario, en cada caso, fijará las condiciones y decidirá la incorporación de los docentes e investigadores libres.

**ARTÍCULO 8:** Son auxiliares académicos y de investigación, aquellos miembros Especiales del Personal Académico, con título no inferior al de Técnico Superior Universitario o su equivalente, que colaboran de manera directa en las labores docentes, de investigación o de extensión, supervisados por miembros del Personal Académico de la Universidad.

**ARTÍCULO 9:** Son Miembros Honorarios del Personal Académico, quienes por méritos en su labor científica, cultural o profesional, sean merecedores de tal distinción, de acuerdo a lo pautado en las Normas de Distinciones Honoríficas de la UNET. Los profesores honorarios no tendrán obligación de ejercer funciones académicas y no percibirán ningún tipo de remuneración.

**ARTÍCULO 10:** Se denominan jubilados, a los miembros del Personal Académico a quienes el Consejo Universitario les otorgue tal condición.

### **CAPÍTULO III DEL REGIMEN DE INGRESO**

**ARTÍCULO 11:** El ingreso al Personal Académico, en funciones que por su naturaleza tengan carácter permanente, será como Miembro Especial y se hará mediante concurso anunciado oportunamente en forma pública y por las Autoridades Universitarias, a través de la prensa Regional o Nacional, en base al perfil establecido en el Registro de Perfiles de Cargos Académicos.

**ARTÍCULO 12:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de estas Normas, el Rector a proposición del Vicerrector Académico y oída la opinión del Decano respectivo, podrá designar a profesionales cuyas credenciales avalen su capacidad y los requisitos respectivos, para ocupar cargo académicos interinamente, en los siguientes casos:

1. Para cubrir la ausencia temporal de un miembro del personal Académico.
2. Para suplir temporalmente un cargo que deba ser provisto por concurso cuando éste sea declarado desierto.
3. Para cubrir la carga académica originada por exceso de demanda en la inscripción de una asignatura.  
La contratación por esa vía será a tiempo convencional, por un máximo de dos (2) lapsos académicos consecutivos. En casos debidamente justificados por la unidad académica respectiva, el Consejo de Decanato podrá proponer la contratación por una vez más.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En todo caso antes de utilizar la figura de profesor interino deberá agotarse la posibilidad de recurrir a los miembros del personal académico por medio de la figura del bono compensatorio académico, cambio de dedicación o jubilado activo.

**ARTÍCULO 13:** Cada unidad que realice actividades de naturaleza académica, deberá mantener el Registro de Perfiles para los cargos que deban ser desempeñados por miembros ordinarios o especiales del personal académico.

**ARTÍCULO 14:** Para el establecimiento del Registro de Perfiles de Cargos Académicos, el máximo nivel de dirección de cada unidad de la cual dependa un programa, proyecto, plan, componente o actividad de naturaleza académica, elaborará un perfil con las características específicas que deba reunir toda persona a la cual se le asigne la responsabilidad del cargo correspondiente y lo elevará a consideración de las instancias superiores, para ajustarlo en base a las políticas respectivas de su nivel. Finalmente, cada perfil será sometido a consideración del Consejo Académico, el cual, una vez aprobado, ordenará su inclusión en el mencionado Registro.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cualquier modificación a un perfil incluido en el Registro, deberá seguir el mismo procedimiento mencionado en este Artículo.

**ARTÍCULO 15:** Para el llamado a concurso se procederá de la siguiente manera: analizadas las solicitudes de las unidades operativas correspondientes, el Decano, previa opinión favorable del respectivo Consejo de Decanato, solicitará la provisión del cargo ante el Vicerrector Académico, con la debida justificación. Se deberá incluir, además, el perfil establecido para el cargo en el Registro correspondiente.

**ARTÍCULO 16:** El Vicerrector Académico, presentará al Rector los recaudos y, conjuntamente, decidirán si es procedente la apertura del concurso, en cuyo caso se autorizará la publicación en, al menos, un diario local o nacional de un aviso que contenga las condiciones generales y específicas para el (los) cargo (s), fechas y lapsos del proceso y documentos que deberán presentar los aspirantes.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Será responsabilidad del Vicerrector Académico y el Decano respectivo, elaborar el aviso de prensa correspondiente.

**ARTÍCULO 17:** La convocatoria a concurso de ingreso como miembro especial del Personal Académico deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Área de conocimiento.
2. Número de cargos a cubrir, categoría equivalente en el escalafón, la dedicación y remuneración.
3. Cronograma de la actividad del concurso. En todo caso la recepción de credenciales tendrá una duración de 10 días hábiles.
4. Requisitos y documentos que deberán presentar los aspirantes para regularizar la inscripción en el concurso, de acuerdo al Instructivo correspondiente.
5. Fecha prevista de incorporación.
6. Perfil requerido de los aspirantes.

**ARTÍCULO 18:** Los aspirantes a inscribirse en el concurso para ingresar como personal académico, deberán tener un promedio de notas aprobatorias de las asignaturas de la carrera de pregrado, de seis (6.0) o más puntos en la escala de uno (1) a nueve (9) o su equivalente en otras escalas. No podrá participar en el concurso ningún aspirante que haya repetido, por haber sido aplazado en sus estudios de pregrado, en cualquiera de las asignaturas del área objeto del concurso.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducente a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) para el cálculo del promedio a que se refiere este Artículo, se considerarán tanto las notas de pregrado como las de postgrado.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si el aspirante a ingresar como personal académico ha terminado la escolaridad de estudios formales de postgrado conducentes a título en el área del concurso, conforme a lo establecido en la Ley de Universidades (especialización, maestría, doctorado) o haya presentado al menos dos (2) publicaciones en revistas arbitradas reconocidas por el FONACIT o cualquier índice internacional, como producto de su trabajo académico, se le permitirá participar en el concurso aunque haya sido reprobado en sólo una asignatura del área por una sola vez.

**ARTÍCULO 19:** Los aspirantes deberán introducir la solicitud de inscripción en el Vicerrectorado Académico, dentro del lapso fijado por la convocatoria, acompañada de los siguientes documentos en un todo de acuerdo al Instructivo correspondiente:

1. Factura de cancelación de los aranceles correspondientes.

2. Fotocopia de la cédula de identidad.
3. Fotocopia del curriculum vitae, acompañado de los originales a fin de constatar la veracidad de las copias; los documentos originales serán devueltos en el mismo acto al interesado. El aspirante debe incluir fotografía reciente.
4. Carta de buena conducta de la Institución donde realizó los estudios, o en su defecto de la última empresa donde prestó sus servicios.
5. Constancia de haberse practicado el examen médico y psicológico con profesionales designados por la Universidad y Copia del informe correspondiente. En caso justificado podrá darse prórroga para la entrega de este documento.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Ningún aspirante podrá concursar para más de un cargo en una determinada convocatoria.

**ARTÍCULO 20:** Terminado el lapso de inscripción, se enviará al Decanato respectivo la nómina de inscritos junto con los recaudos correspondientes a objeto de iniciar el proceso del concurso.

**ARTÍCULO 21:** El concurso de Ingreso como Miembro Especial, constará de tres (3) partes, que se cumplirán en el orden que a continuación se enumeran:

1. Análisis y evaluación de Credenciales.
2. Entrevista personal con el jurado especial, con la finalidad de determinar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.
3. Exposición oral sobre un tema específico y prueba escrita de conocimientos en el área objeto del concurso, con la finalidad de detectar aptitudes y actitudes del aspirante para la función académica.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En los casos en que el perfil requiera suficiencia en otro idioma, el aspirante deberá presentar una prueba previa al análisis de credenciales.

**ARTÍCULO 22:** Para dar cumplimiento al concurso de ingreso como Miembro Especial del Personal Académico, el Consejo Académico nombrará para cada cargo un jurado especial constituido por tres (3) miembros principales y un (1) suplente, compuesto de la siguiente manera:

1. Jefe del Departamento o Coordinador respectivo.
2. Dos (2) miembros del área de conocimiento objeto del concurso designados por el Consejo Académico, de los cuales al menos uno (1) podrá ser miembro del personal académico de cualquier otra universidad reconocida del país.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Jurado será presidido por el miembro del personal académico de la UNET con mayor categoría en el escalafón.

**ARTÍCULO 23:** La participación como miembro del jurado es obligatoria para los miembros del Personal Académico de la Universidad, salvo lo previsto en el artículo 24 de estas Normas, o por causa de fuerza mayor, a juicio del Consejo que lo designó.

**ARTÍCULO 24:** No podrán ser miembros del jurado, los profesores vinculados con alguno de los concursantes por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.

**ARTÍCULO 25:** El jurado se constituirá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su nombramiento.

**ARTÍCULO 26:** Una vez realizado el estudio de credenciales, el jurado establecerá en cartelera pública, el calendario de entrevistas y pruebas a los aspirantes que hayan cumplido todas las condiciones señaladas para el concurso. A tal efecto, los aspirantes serán convocados mediante comunicación certificada, indicando lugar, fecha y hora.

**ARTÍCULO 27:** El análisis de credenciales consistirá en la evaluación del rendimiento de los concursantes en sus estudios universitarios y en la valoración de otros méritos académicos y profesionales debidamente comprobados. La calificación se obtendrá de aplicar los literales de la Tabla N° 1 que se anexa a estas Normas.

**ARTÍCULO 28:** La entrevista personal referida en el Artículo 21 se realizará, preferiblemente, con el apoyo de un especialista en Recursos Humanos o un profesional en un área afín. Esta entrevista será orientada dentro del perfil requerido para el aspirante y buscará evidenciar actitudes y aptitudes como futuro miembro de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 29:** La valoración de la entrevista y la exposición serán hechas por el jurado en forma colegiada, en base a los resultados obtenidos y reflejados en el cuestionario correspondiente, utilizando la escala de 1 a 9 puntos. La calificación definitiva se obtendrá mediante el promedio de la evaluación hecha por cada miembro del jurado.

**ARTÍCULO 30:** El resultado del concurso de ingreso para cada aspirante se obtendrá de la siguiente sumatoria de méritos que resulte de la aplicación de la Tabla N° 1 de las presentes Normas: 1. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal A (Rendimiento en sus estudios universitarios) del análisis de credenciales. 2. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal B (Estudios de Postgrado y Mejoramiento) del mismo análisis. 3. - El veinte (20%) del resultado del literal C (Experiencia Académica y Profesional). 4. - El quince por ciento (15%) del resultado del literal D (Publicaciones y Distinciones). 5. - El veinticinco por ciento (25%) del resultado del literal E (Entrevista y exposición oral y prueba escrita).

**ARTÍCULO 31:** El jurado, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la entrevista y exposición, dará los resultados del concurso de

ingreso como miembro especial mediante acta que deben suscribir todos sus integrantes y en la cual se asentarán:

1. Nombres y apellidos completos de los concursantes.
2. Resultados del análisis de credenciales y de la entrevista, exposición oral o prueba escrita indicando la fecha en que se realizaron.
3. Otros hechos o circunstancias, de las cuales quiera dejar constancia escrita el jurado o cualquiera de sus miembros.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Cuando por cualquier circunstancia un miembro del jurado quisiera dejar constancia en el acta de su inconformidad con alguna parte del proceso deberá presentarlo, por escrito y de manera razonada, al Presidente del Jurado en un lapso no mayor de 24 horas después de concluido el concurso de ingreso.

**ARTÍCULO 32:** El Presidente del jurado especial del concurso de ingreso presentará a consideración del Consejo de Decanato los resultados del mismo, acompañándolos con los soportes y demás recaudos correspondientes. Dicho Cuerpo los conocerá y remitirá al Vicerrector Académico quien los elevará al Rector.

**ARTÍCULO 33:** El Rector, analizadas las Actas, propondrá al Consejo Universitario la contratación del Personal Académico como miembro especial de acuerdo al mejor puntaje obtenido como resultado del concurso de ingreso, para la contratación definitiva. En caso de negativa por parte del Cuerpo el concurso será declarado desierto y dicha decisión deberá hacerse en forma razonada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso de que la convocatoria del concurso considere varios cargos para un mismo perfil, estos podrán ser agrupados y se seleccionarán los mejores, respectivamente, de acuerdo al puntaje obtenido.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que un aspirante incorporado como miembro especial del Personal

Académico de la UNET, al solicitar su pase a ordinario, conserva la categoría para la cual fue contratado.

## **CAPÍTULO IV DE LOS MIEMBROS ORDINARIOS**

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA CLASIFICACION**

**ARTÍCULO 34:** Los Miembros Ordinarios del Personal Académico se clasifican en:

1. Instructores
2. Profesores Asistentes
3. Profesores Agregados
4. Profesores Asociados
5. Profesores Titulares

### **SECCIÓN SEGUNDA DEL INGRESO AL ESCALAFON**

**ARTÍCULO 35:** Sólo podrán optar a la condición de Miembros Ordinarios del Personal Académico, los Profesores que, cumpliendo los demás requisitos exigidos al efecto, se hayan desempeñado como Contratados en la UNET por el tiempo señalado en algunas de las siguientes dedicaciones:

1. Dos (2) años a dedicación exclusiva o a tiempo completo.
2. Cuatro (4) años a medio tiempo.
3. Seis (6) años a tiempo convencional.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** En el caso de que el Profesor haya alcanzado la condición de Ordinario en otra Universidad Nacional, el tiempo requerido se reduce a un (1) año, como contratado en la UNET, a cualquier dedicación.

**ARTÍCULO 36:** Cumplido el lapso de permanencia exigido por el Artículo anterior, el profesor podrá permanecer como contratado por un lapso adicional no mayor de dos (2) años, vencido

el cual la Universidad acordará su pase a la condición de Ordinario o prescindirá de sus servicios.

**ARTÍCULO 37:** Con sesenta (60) días de anticipación al vencimiento de los lapsos especificados por los Artículos 35 y 36 de estas Normas, el aspirante podrá solicitar su incorporación a la condición de Ordinario, mediante comunicación escrita dirigida al Rector, quien previo informe del Comité de Procesamiento de Solicitudes para el pase de Contratado a Ordinario y las consultas que estime apropiadas, resolverá lo conducente.

**ARTÍCULO 38:** El Comité recabará del Decano respectivo y de la autoridad superior a quien corresponda, un informe integral del aspirante previa opinión escrita del Jefe de Departamento o Unidad respectiva. Este informe deberá ser producido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su requerimiento.

**ARTÍCULO 39:** El informe del Decano y de la autoridad superior correspondiente comprenderá, entre otros, los siguientes aspectos del aspirante:

1. Evaluación de la actividad académica desarrollada, incluyendo trabajos en comisiones y asesorías.
2. Producción intelectual, referente a publicaciones, textos docentes u otras obras inherentes o conexas a la labor académica.
3. Actividades en congresos, simposios, seminarios, eventos científicos, culturales y gremiales.
4. Participación en cursos de mejoramiento profesional de reconocido nivel académico.
5. Otras tareas desarrolladas.
6. Otros aspectos de interés no comprendidos en la enumeración anterior.

**ARTÍCULO 40:** La evaluación a que se refiere el numeral 1, del artículo anterior, comprenderá la del propio interesado y la que se

efectúe tomando en cuenta la opinión del Jefe de Departamento, del Jefe de Núcleo, de los Profesores del Departamento y de los estudiantes de los cursos donde haya realizado actividades.

**ARTÍCULO 41:** Dentro del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la comunicación rectoral, el Comité de Procesamiento de solicitudes para el Pase de Contratado a Ordinario con base en los informes recibidos, emitirá criterio sobre la solicitud del aspirante y remitirá el expediente al Rector, para su decisión.

**ARTÍCULO 42:** El Rector, podrá acordar el pase del aspirante a la condición de Ordinario, señalando además su ubicación dentro del Escalafón, e informará al Consejo Universitario y al aspirante.

**ARTÍCULO 43:** El Comité previsto en esta sección estará integrado por tres (3) Profesores Ordinarios con categoría por lo menos de Agregados, designados por el Consejo Universitario por el término de dos (2) años.

**ARTÍCULO 44:** Las evaluaciones de los aspirantes y el expediente en general, tendrán carácter confidencial.

### **SECCIÓN TERCERA DE LA UBICACIÓN EN EL ESCALAFÓN**

**ARTÍCULO 45:** Todo profesor que ingrese al Escalafón lo hará como Instructor, a menos que la Universidad haya requerido méritos para concursar en una categoría superior.

**ARTÍCULO 46:** El tiempo que el profesor haya permanecido como contratado en la UNET, le será reconocido al momento de su ingreso al Escalafón, como antigüedad acumulada en la categoría en la cual sea ubicado. El reconocimiento de

antigüedad será por todo el tiempo de contratación de acuerdo a lo siguiente:

- a. Un (1) año de antigüedad por cada año a Dedicación Exclusiva o a tiempo Completo.
- b. Un (1) año de antigüedad por cada dos (2) años a Medio Tiempo.
- c. Un (1) año de antigüedad por cada tres (3) años a Tiempo Convencional.

**ARTÍCULO 47:** En ningún caso el Profesor que procede de otra Universidad será clasificado en una categoría superior a la que obtuvo en aquella.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA PERMANENCIA Y DEL ASCENSO**

**ARTÍCULO 48:** El Instructor para ascender a la Categoría de Asistente deberá satisfacer los siguientes requisitos:

1. Dos (2) años por lo menos en la Categoría de Instructor.
2. Trabajo de Ascenso.
3. Poseer capacitación pedagógica.

**ARTÍCULO 49:** El Profesor asistente ascenderá a la Categoría de Agregado cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Asistente.
2. Trabajo de Ascenso.

**ARTÍCULO 50:** El Profesor agregado ascenderá a la Categoría de Asociado cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cuatro (4) años por lo menos en la Categoría de Agregado.
2. Trabajo de Ascenso
3. Título de doctor o de 4to. Nivel.

**ARTÍCULO 51:** El Profesor asociado ascenderá a la Categoría de Titular, cuando satisfaga los siguientes requisitos:

1. Cinco (5) años en la Categoría de Asociado.
2. Trabajo de Ascenso.
3. Título de doctor o de 4to. Nivel

**ARTÍCULO 52:** La Universidad propenderá al mejoramiento académico de su personal.

**ARTÍCULO 53:** La solicitud para ascender de una categoría a otra deberá ser dirigida al Rector, quien previo informe de la Comisión Permanente de Clasificación del Personal Académico y verificado el cumplimiento de los extremos de ley, informará al Consejo Universitario y ordenará las medidas administrativas correspondientes.

## **CAPÍTULO V DE LA DEDICACION**

**ARTÍCULO 54:** Según el tiempo que consagren a las actividades docentes y de investigación, el personal se clasificará en:  
Profesores a dedicación exclusiva.  
Profesores a tiempo completo.  
Profesores a medio tiempo, y  
Profesores a tiempo convencionales.

**ARTÍCULO 55:** Los Profesores a dedicación exclusiva cumplirán en la Universidad una actividad de treinta y seis (36) horas semanales, dentro del lapso normal que fije la respectiva Unidad Académica. Esta dedicación es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad remunerada.

**ARTÍCULO 56:** Los Profesores a dedicación exclusiva tendrán una carga docente no superior a dieciséis (16) horas semanales. La asignación y distribución diaria y mensual del número de horas de docencia directa e indirecta que cada Profesor tendrá asignada durante el semestre a realizarse, la hará el

Jefe de Departamento o el Jefe de la Unidad Académica respectiva. La carga de docencia directa no será mayor de doce (12) horas semanales.

**ARTÍCULO 57:** Se entiende por carga docente directa, el número de horas semanales dedicadas a clases teóricas, prácticas, de laboratorio y las tutorías de tesis a alumnos. Por docencia indirecta, las siguientes actividades:

1. Programación, organización y conducción de nuevas metodologías en el proceso de enseñanza - aprendizaje.
2. Actividades de investigación.
3. Participación en Cursos de Mejoramiento.
4. Labores de Extensión.
5. Labores de Comisiones.

**ARTÍCULO 58:** Los Profesores a dedicación exclusiva adscritos al Decanato de Investigación, tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.

**ARTÍCULO 59:** Los Profesores a tiempo completo cumplirán en la Universidad una actividad de treinta (30) horas semanales, dentro del lapso normal que fije el Jefe de Departamento o el Jefe de la respectiva Unidad Académica.

**ARTÍCULO 60:** Los Profesores a tiempo completo tendrán una carga docente no inferior a ocho (8) ni superior a doce (12) horas semanales; la docencia directa no será superior a diez (10) horas semanales, ni se podrá exigir dictar mas de dos (2) asignaturas en un periodo lectivo.

**ARTÍCULO 61:** Los Profesores a tiempo completo adscritos al Decanato de Investigación tendrán una carga docente directa mínima de tres (3) y máxima de seis (6) horas semanales.

- ARTÍCULO 62:** El Consejo Universitario autorizará al Profesor a tiempo completo el desempeño de otras actividades remuneradas cuando no menoscabe la eficiencia en el cumplimiento de sus labores en la Universidad y se realice fuera del horario establecido por la respectiva Unidad Académica.
- ARTÍCULO 63:** Los Profesores a medio tiempo tendrán una carga docente no inferior a seis (6) horas ni superior a ocho (8) horas semanales. La actividad mínima para esta dedicación es de quince (15) horas semanales. A excepción de las actividades en cursos de extensión y de Postgrado, el medio tiempo es incompatible con cualquiera otra actividad docente o de investigación cuya remuneración corra a cargo de la Universidad.
- PARÁGRAFO ÚNICO:** En casos excepcionales debidamente justificados por el Consejo de Decanato, se podrá utilizar la contratación de un profesor a medio tiempo bajo la figura de un profesor interino.
- ARTÍCULO 64:** Los cargos a tiempo convencional tendrán una carga docente directa no mayor de nueve (9) horas semanales, de acuerdo al interés de la Universidad.
- ARTÍCULO 65:** Las personas que ejerzan cargos a tiempo completo en organismos públicos o privados, solo podrán trabajar en la Universidad a tiempo convencional.
- ARTÍCULO 66:** Los cargos de Rector, Vicerrector, Secretario, Decano, Coordinador y Jefe de Departamento, son a dedicación exclusiva y, en consecuencia, incompatibles con cualquier otra actividad remunerada.
- ARTÍCULO 67:** Los Coordinadores y Jefes de Departamento deberán dedicar por lo menos tres (3) horas semanales a la docencia directa o investigación, y no recibirán remuneración adicional por estas actividades.

**ARTÍCULO 68:** Los funcionarios administrativos de la Universidad podrán dedicar hasta un máximo de seis (6) horas semanales remuneradas a actividades docentes dentro de la Institución, si cumple los requisitos exigidos por estas Normas. El funcionario correspondiente deberá informar al Vicerrector Secretario.

**ARTÍCULO 69:** Los Profesores o Investigadores que fuesen designados para desempeñar cargos administrativos dentro de la Universidad a tiempo completo, mantendrán la categoría y prerrogativas que les corresponde, y podrán dedicar hasta un máximo de cinco (5) horas semanales a actividades docentes.

**ARTÍCULO 70:** Cuando determinada modalidad o metodología que se adopte en la Universidad, impida la medición de carga docente por medio de unidades distintas al tiempo consagrado a actividades docentes y de investigación, la conversión respectiva se hará por medio de una tabla aprobada al efecto por el Consejo Universitario.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS AUXILIARES ACADÉMICOS Y DE INVESTIGACIÓN**

**ARTÍCULO 71:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación deberán poseer habilidades que permitan proveer la solución de las necesidades para las cuales son solicitados, y cumplir con lo establecido en los artículos 88 y 98 de la Ley de Universidades y el Artículo 2 de estas Normas.

**ARTÍCULO 72:** Podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico en la UNET:

1. Los egresados de Institutos de Educación Superior Militares, Experimentales, Especiales y Técnicas o su equivalente, si reúnen los siguientes requisitos:
  - a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.

- b) Haber realizado cursos relacionados con el área que aspira desempeñar.
  - c) Experiencia comprobada de trabajo experimental o profesional, en Institutos de Educación Superior o en la Industria dentro del área que aspira desempeñar por un período no menor de dos (2) Años.
  - d) Haberse distinguido en sus estudios.
  - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
  - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente legalizado debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.
2. Los egresados de Educación Media Diversificada o su equivalente que no cursen estudios universitarios, si reúnen los siguientes requisitos:
- a) Promedio de calificaciones no menor de 15 puntos o su equivalente.
  - b) Experiencia mínima de cuatro (4) años en el área que aspira desempeñar.
  - c) Haber realizado cursos de adiestramiento o superación relacionados con el área que aspira desempeñar
  - d) Haberse distinguido en sus estudios.
  - e) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido por el Organismo que establezca la Universidad.
  - f) En caso de poseer título extranjero, debe estar debidamente calificada la equivalencia por el Ministerio de Educación, debiendo existir reciprocidad demostrada entre el país de origen y el nuestro.

3. Los aspirantes que realicen estudios universitarios en el último año o dos últimos semestres de estudio y que reúnan los méritos siguientes:
  - a) Haberse distinguido en sus estudios y tener hasta ese momento una calificación promedio no menor a 13 puntos.
  - b) Certificado de aptitudes físicas y mentales expedido pro el Organismo que establezca la Universidad.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** No podrán aspirar al cargo de Auxiliar Académico y de Investigación los alumnos ordinarios de la UNET.

**ARTÍCULO 73:** Son funciones del Auxiliar Académico y de Investigación:

1. Participar bajo la supervisión del Jefe de Núcleo y del profesor de la asignatura en la planificación y ejecución de las actividades docentes, prácticas - teóricas.
2. Planificar, preparar, supervisar y ejecutar técnicas y ensayo de laboratorio a utilizarse en los trabajos prácticos y en las labores docentes, de investigación y extensión.
3. Preparar el material didáctico o de investigación que debe darse en clases, cursos de extensión universitaria, seminarios y prácticas programadas.
4. Orientar a los alumnos conforme a las necesidades planteadas en su campo de trabajo y según las instrucciones que provengan del núcleo respectivo.
5. Ejecutar y desarrollar trabajos de investigación que hayan sido planificados y orientados en las Unidades, Coordinaciones o Departamentos de acuerdo con las normas respectivas.
6. Cualesquiera otras que por su naturaleza académica les sean señaladas por el Departamento de adscripción.

**ARTÍCULO 74:** La Contratación de un Auxiliar Académico y de Investigación se efectuará de acuerdo a lo previsto en el Capítulo III de estas Normas y estará dada por la necesidad de colaborar en actividades de Docencia, Investigación o Extensión que requieran competencia especial conforme a los planes de trabajo de los respectivos Decanatos.

**ARTÍCULO 75:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación estarán asignados a la Unidad responsable de la actividad. El Jefe de la Unidad supervisará el trabajo del Auxiliar Académico y de Investigación directamente o a través de uno de los profesores de su Unidad.

**ARTÍCULO 76:** Los Auxiliares Académicos y de Investigación gozarán de los mismos beneficios de previsión social y períodos vacacionales que la Universidad otorga a los demás miembros del personal académico.

**ARTÍCULO 77:** La Universidad procurará planes de formación y capacitación permanente para los Auxiliares Académicos y de Investigación, tomando en cuenta su actividad académica mediante los siguientes mecanismos:

- a) Trabajos especiales orientados y definidos en su área de trabajo correspondiente.
- b) Asistencia a cursos y seminarios organizados por la Universidad.
- c) Asistencia a eventos especiales o científicos, de comprobada calidad académica.
- d) Implementación de un programa de becas para aquellos Auxiliares Académicos que estén clasificados en el Escalafón y tengan al menos cuatro (4) años ininterrumpidos de desempeño en la UNET y que deseen completar estudios de mejoramiento o finalización de carrera.
- e) Implementación de programas de formación o pasantías en el área de trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO 78:** Todo lo relativo a programa de becas, pasantías, etc., se registrará por las Normas de Perfeccionamiento del Personal Académico en cuanto les sean aplicables.

**ARTÍCULO 79:** Para pasar de la condición de Auxiliar Académico y de Investigación contratado a la de Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a escalafón, el solicitante deberá cumplir con los requisitos siguientes:

1. Tener como mínimo dos (2) años como Auxiliar Académico contratado al servicio de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en forma ininterrumpida. Los permisos concedidos no se considerarán como interrupción de la docencia, pero no serán computados para el lapso señalado.
2. Haber realizado estudios de especialización, perfeccionamiento, mejoramiento o adiestramiento en Instituciones de reconocido prestigio.

**ARTÍCULO 80:** Todo Auxiliar Académico y de Investigación que se encuentre en la condición de contratado y cumpla con lo pautado en el artículo 79 de las presentes Normas podrá hacer su solicitud de cambio de condición a Auxiliar Académico y de Investigación con derecho a Escalafón mediante escrito dirigido al Rector, quien, previo los informes correspondientes, resolverá según el caso.

**ARTÍCULO 81:** El Auxiliar Académico escalafonado solo podrá ser removido de su cargo previa la apertura de un expediente disciplinario de acuerdo a las Normas de Disciplina Académica.

**ARTÍCULO 82:** Para ascender a la Categoría II el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Dos (2) años de permanencia en la Categoría I.
- b. Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.

- ARTÍCULO 83:** Para Ascender a la Categoría III el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría II.
  - b. Presentación y aprobación de trabajo de Ascenso.
- ARTÍCULO 84:** Para ascender a la Categoría IV el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Cuatro (4) años de permanencia en la Categoría III
  - b. Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 85:** Para ascender de categoría V el Auxiliar Académico y de Investigación deberá cumplir los siguientes requisitos:
- a. Cinco (5) años de permanencia en la Categoría IV.
  - b. Presentación y aprobación de trabajo de ascenso.
- ARTÍCULO 86:** Todo lo relativo a los trabajos de ascenso a los que se refieren los Artículos anteriores se regirá por las Normas para Trabajos de Ascenso del Personal Académico cuanto le sean aplicables.

## **CAPÍTULO VII DE LAS REMUNERACIONES**

- ARTÍCULO 87:** Los miembros Ordinarios del Personal Académico serán remunerados de acuerdo a la categoría que les corresponda en el Escalafón y a su dedicación, conforme a la Tabla Escalafón Puntaje que constituye el Anexo N° 2 de estas Normas.
- ARTÍCULO 88:** Salvo lo dispuesto en los Artículos 47 de estas Normas y 107 de la Ley de Universidades vigente, los Profesores Contratados serán remunerados según la Tabla a que alude el Artículo anterior, de acuerdo a su dedicación y a la Categoría que les habrá correspondido de haber ingresado al Escalafón en el momento de su contratación.

**ARTÍCULO 89:** La remuneración de los Auxiliares Académicos y de Investigación se regirá por la Tabla de dicho personal que constituye el Anexo N° 3 de estas Normas.

## **CAPÍTULO VIII DE LOS DEBERES Y DERECHOS**

**ARTÍCULO 90:** Son obligaciones del personal Académico:

1. Ajustarse estrictamente a los planes integrales de docencia, investigación y extensión, dedicación y cargas académicas establecidas y aprobadas por los Núcleos de conocimiento o las Unidades respectivas.
2. Concurrir a los actos y actividades que promueva o celebre la Universidad, muy especialmente cuando hayan sido convocados para tal fin.
3. Acatar estrictamente los Reglamentos y Normas de la Universidad y cumplir las decisiones de los diferentes organismos defectivos de la Institución.
4. Coadyuvar eficazmente en el mantenimiento del orden y disciplina universitaria.
5. Colaborar con las Autoridades en el cuidado y protección de los bienes, útiles y demás pertenencias de la Universidad y contribuir con su ejemplo y conducta a incrementar el nivel moral y el espíritu universitario de la Institución.

**ARTÍCULO 91:** El personal Académico tendrá derecho a elegir y ser elegido para la representación del profesorado en los cuerpos colegiados de la Universidad según lo establezca el Reglamento General y las Normas Electorales.

**ARTÍCULO 92:** El Personal Académico tendrá derecho a recibir protección social efectiva en la medida de los recursos generales que disponga la Universidad.

**ARTÍCULO 93:** El Personal Académico tendrá derecho a que la Universidad le garantice un ambiente de trabajo que

corresponda a normas reconocidas de seguridad y salubridad.

**ARTÍCULO 94:** Los miembros del Personal Académico tendrán derecho a participar en programas de perfeccionamiento académico conforme a las Normas respectivas.

**ARTÍCULO 95:** El Personal Académico tendrá derecho a reconocimiento honorífico de la Universidad, de acuerdo con las Normas respectivas.

## **CAPÍTULO IX DE LAS JUBILACIONES**

**ARTÍCULO 96:** La Jubilación constituye un derecho adquirido y vitalicio de los Miembros del Personal Académico que cumplan los requisitos requeridos exigidos por estas Normas y por las pautas del Consejo Nacional de Universidades. Una vez concedido legalmente no podrá ser suspendido.

**ARTÍCULO 97:** Tendrán derecho a la Jubilación los Miembros Ordinarios del Personal Académico que hayan cumplido veinte (20) años de servicio y tengan sesenta (60) años de edad, o aquellos de cualquier edad que hayan cumplido veinticinco (25) años de servicio.

**ARTÍCULO 98:** A los efectos del cómputo de la antigüedad, se tendrá en cuenta el tiempo de servicio en la Administración Pública Venezolana o en cualquier Universidad Nacional, pero en todo caso el tiempo de servicio en la UNET deberá ser como mínimo quince (15) años para los docentes a dedicación exclusiva y tiempo completo, y dieciocho (18) años para los docentes a medio tiempo y tiempo convencional, del total requerido para jubilarse. No se computarán como tiempo de servicio: las licencias o permisos por más de tres (3) meses otorgados a los Miembros del Personal Académico, salvo que sean para los

finés previstos en el Artículo 108 de la Ley de Universidades.

**ARTÍCULO 99:** Al Personal Académico con diez (10) o más años de servicio en la UNET que le sea concedido el derecho de jubilación, la UNET conviene en pagar:

- a) El monto correspondiente a las prestaciones sociales en un plazo que no exceda a los cuarenta y cinco (45) días hábiles contados a partir de la fecha efectiva de jubilación.
- b) La Universidad incorporará en la solicitud de Presupuesto Ordinario los recursos necesarios para esta obligación.
- c) Los intereses en un todo de acuerdo al Convenio FAPUV - CNU, sobre prestaciones sociales causadas a partir de 1975 no cancelados oportunamente, causarán el pago de intereses a la tasa fijada al momento por el Banco Central de Venezuela.
- d) El tiempo de servicio como antigüedad para su jubilación a los profesores que se hayan desempeñado como preparadores en alguna Universidad Nacional.

**ARTÍCULO 100:** El monto de la pensión de jubilación se calculará de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Cuando el profesor no haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicio en la Universidad, el monto de la jubilación será equivalente al sueldo de un profesor activo en la misma categoría, en la cual el profesor fue jubilado.
- b) Cuando el profesor haya cambiado de dedicación en los últimos cinco (5) años de servicios de la UNET, el monto de la jubilación será el promedio ponderado en los últimos sesenta sueldos actuales o de referencia. Se entiende por sueldo actual o de referencia los previstos en las tablas de las Normas de Homologación vigentes al momento de la jubilación, para las diferentes categorías y dedicación que haya

tenido el profesor en los cinco años a promediarse, además de la prima por cargo si la hubiere.

**ARTÍCULO 101:** El miembro del Personal Académico con derecho de jubilación hará la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos, quien previa elaboración del informe correspondiente lo elevará al Consejo Universitario para su aprobación. La solicitud se presentará por escrito con seis (6) meses como mínimo de anticipación, para hacerse efectiva el primero de agosto de cada año.

Deberá presentarse en papel común indicándose en ella todos los datos necesarios para la perfecta identificación del solicitante y anexando la certificación de los cargos y años de servicio por él prestados, original de la partida de nacimiento y fotocopia de la cédula de identidad.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** El Consejo Universitario se reserva el derecho a diferir las solicitudes de jubilación hasta por el término de un (1) año contado a partir de la fecha en que se cause el derecho.

**ARTÍCULO 102:** El docente jubilado podrá prestar servicios remunerados en la UNET, para lo cual se acogerá a la Normativa que regula la Figura del Profesor Jubilado Activo.

**ARTÍCULO 103:** Si la persona jubilada efectúa prestación de servicios remunerados en cualquier otra área de la administración pública, con carácter de funcionario, el monto de la jubilación será suspendido si la remuneración que percibe resulta mayor que éste; en caso contrario, el monto se adecuará a la diferencia. A los fines de este cálculo no se tomarán en cuenta las remuneraciones no atribuibles al sueldo básico.

**ARTÍCULO 104:** Si algún miembro del Personal Académico con derecho a jubilación, no la solicitare oportunamente, quedará a criterio del Rector solicitarla de oficio ante el Consejo Universitario. Dicho Cuerpo requerirá del profesor su

opinión sobre el particular y cualquiera que sea la respuesta decidirá lo procedente.

**ARTÍCULO 105:** Los miembros del Personal Académico jubilados deberán acatar, en cuanto les sean compatibles las obligaciones de los profesores; ejercerán las funciones de asesoría o representación que la Universidad les encomiende.

**ARTÍCULO 106:** Los miembros del Personal Académico Jubilados tendrán derecho a los beneficios, prerrogativas y distinciones honoríficas que a continuación se indican:

1. Formar parte de los grupos de trabajo y comisiones constituidas para diversos fines, cuando fueren designados por el Rector o por el Consejo Universitario.
2. Estar ubicados en sitio de honor en los actos académicos.
3. Gozar de las facilidades que la Universidad da a los miembros Ordinarios del Personal Académico en cuanto al uso de biblioteca, laboratorios, publicación de trabajos de investigación, etc.
4. Ser designados para integrar los Consejos de Apelación y Planificación.
5. Actuar como jurado de tesis de grado o de trabajos de ascenso.
6. Ser designados como asesores de cualquier dependencia de la Universidad.
7. Gozar de cualquier otra prerrogativa o distinciones honoríficas que establezca el Consejo Universitario.
8. Participar de los beneficios económicos y sociales que la Universidad concede a sus profesores activos y de otros que les acuerde el Consejo Universitario y el C.N.U.

**ARTÍCULO 107:** Las solicitudes de jubilaciones pendientes se procesarán de acuerdo a la fecha de recepción, para lo cual deberá llevarse un registro de éstas, por rigurosa fecha y hora de entrada, las cuales serán consideradas en ese mismo orden.

**ARTÍCULO 108:** Los beneficiarios de una jubilación, pensión de inhabilitación o de sobreviviente, estarán obligados a demostrar su supervivencia dentro del primer mes de cada año, requisito sin el cual no se le dará curso al pago correspondiente.

## **CAPÍTULO X DE LAS PENSIONES**

**ARTÍCULO 109:** La inhabilitación permanente de cualquier Miembro del Personal Académico, después del décimo año de servicio, lo hará acreedor a una pensión vitalicia equivalente a tantos veinticincoavos de sueldo como años de servicio tenga.

El cómputo de la antigüedad se realizará en la forma prevista en el Artículo 98 de estas Normas.

**ARTÍCULO 110:** La solicitud deberá ir acompañada del informe emitido por la Junta Médica del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales.

**ARTÍCULO 111:** Si un Miembro del Personal Académico se encontrare impedido permanentemente para cumplir a cabalidad sus funciones y no solicita oportunamente la pensión, la Universidad podrá acordarla de oficio o a solicitud de cualquiera de sus familiares inmediatos, o de la Asociación de Profesores.

**ARTÍCULO 112:** Cuando la inhabilitación permanente ocurra antes de cumplir los diez (10) años de servicio, el Consejo Universitario, a petición razonada del Rector, podrá acordar la pensión en forma proporcional al tiempo cumplido.

**ARTÍCULO 113:** Si la inhabilitación calificada como permanente desaparece por cualquier causa, el interesado deberá solicitar su reincorporación a la Universidad. La solicitud deberá ir

acompañada de dos (2) certificaciones médicas que demuestren el cese de la incapacidad, una de las cuales será producida por un médico autorizado por la UNET.

Si el interesado no hace la solicitud mencionada y el Consejo Universitario tuviere razones fundadas para estimar que ha cesado la inhabilitación, ordenará la práctica del correspondiente examen médico y si de éste resulta el cese de la inhabilitación o si el interesado se niega a someterse al examen, el Consejo Universitario procederá a suspender el pago de la pensión.

**ARTÍCULO 114:** Cuando un Miembro del Personal Académico se inhabilitó temporalmente, mientras dure tal incapacidad recibirá el 100% del monto global de su último sueldo. Este beneficio no excederá de un (1) año.

**ARTÍCULO 115:** En caso de fallecimiento del pensionado o jubilado el cónyuge o la cónyuge, el concubino o la concubina y los hijos sobrevivientes se beneficiarán de la respectiva jubilación en base a los siguientes términos:

1. El cincuenta por ciento (50%) del monto mensual debe corresponder a la cónyuge o al cónyuge, al concubino o concubina.
2. El cincuenta por ciento (50%) restante corresponderá por partes iguales a los hijos, siempre y cuando no hayan cumplido los 18 años; si algún hijo estuviera estudiando, este beneficio se extenderá hasta lograr el título de tercer nivel, sin que pueda exceder los 25 años de edad cumplidos. En caso de hijos incapacitados o inválidos el beneficio de mantendrá.
3. Este beneficio será a título personal y no puede transferirse a ningún otro miembro del grupo familiar ni a terceros. La extinción del derecho a la cuota parte de la pensión para alguno de los beneficiarios no incrementará el monto a percibir por los otros.
4. El hijo póstumo se beneficiará de la pensión desde el día del fallecimiento del causante.

**ARTÍCULO 116:** El Consejo Universitario hará extensivos a los Profesores Pensionados, todos los beneficios económicos y sociales que conceda en lo sucesivo a sus profesores activos.

**ARTÍCULO 117:** La Universidad será la única beneficiaria de las Indemnizaciones provenientes de los seguros que contrate para cubrir los riesgos de inhabilitación de su Personal Académico.

**ARTÍCULO 118:** La Universidad creará un Fondo de Jubilaciones y Pensiones para los Miembros del Personal Académico que regulará por Normas separadas. Este fondo estará constituido por un aporte que hará la Universidad de los fondos que reciba del Estado y una contribución mensual obligatoria de todos los Miembros del Personal Académico, jubilados o por jubilarse, así como de los beneficiarios de alguna pensión.

## **CAPÍTULO XI DEL AÑO SABÁTICO**

**ARTÍCULO 119:** El Miembro Ordinario del Personal Académico que haya cumplido seis (6) años ininterrumpidos de actividades académicas y/o administrativas en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo, y tenga al menos categoría de Agregado, tendrá derecho a disfrutar de un (1) año libre de obligaciones académicas ordinarias, para dedicar por lo menos un periodo de nueve (9) meses a actividades relacionadas con la enseñanza y la investigación y, en general, a su formación humanística y científica.

A los fines de este Artículo se tomará en cuenta el tiempo que el Profesor estuvo contratado en la UNET, a dedicación exclusiva o a tiempo completo.

No se considerarán como interrupciones los casos de enfermedad, los viajes de estudio y las misiones oficiales cumplidas en representación de la Universidad.

**ARTÍCULO 120:** La Universidad establecerá procedimientos para que la Unidad Académica a la cual pertenezca el solicitante pueda cubrir con el personal adscrito a dicha unidad las funciones docentes que éste desempeña, mientras dure su ausencia.

**ARTÍCULO 121:** No podrá utilizarse el Año Sabático para realizar actividades remuneradas, excepto en casos especiales expresadamente permitidos por el Consejo Universitario o por estas Normas. Cuando se transgrediere esta disposición, la Universidad ordenará la reincorporación del Profesor y la apertura del expediente disciplinario.

**ARTÍCULO 122:** El Año sabático no tendrá carácter acumulativo. Cuando no sea imputable al Profesor el aplazamiento del disfrute del Año Sabático, el tiempo de retardo le podrá ser reconocido para la próxima oportunidad, a juicio del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 123:** Las vacaciones correspondientes al disfrute del Año Sabático estarán comprendidas dentro del mismo. Para fines de ascenso, jubilación y beneficios socio - económicos, el Año sabático será considerado como tiempo dedicado a la docencia o a la investigación.

**ARTÍCULO 124:** La remuneración del Profesor en disfrute del Año Sabático será igual a la última devengada. En caso de viajes de estudios, la Universidad concederá pasajes al beneficiario, al cónyuge y hasta para tres (3) hijos. Si ambos cónyuges fueren profesores en la UNET, no habrá derecho al doble beneficio del pasaje.

**ARTÍCULO 125:** Cuando el Profesor, durante el disfrute del Año Sabático, vaya a realizar estudios o programas destinados a mejorar su formación académica, la Universidad le reconocerá las asignaciones previstas para los becarios dentro de las Normas por las cuales se rijan los mismos.

**ARTÍCULO 126:** Quien aspire a disfrutar del Año Sabático deberá hacer la solicitud por escrito, ante el Jefe de Departamento o de la Unidad respectiva, con cuatro (4) meses de anticipación por lo menos al inicio del año en que desea disfrutar de dicho beneficio. El Vicerrector respectivo, elevará la solicitud ante el Rector, para su tramitación ante el Consejo Universitario, y le anexará los siguientes recaudos:

1. Certificación expedida por el Vicerrector Académico o Secretario, donde conste haber cumplido con el tiempo de servicio reglamentario, permisos concedidos y fechas en que se produjeron.
2. Plan de trabajo a seguir durante el Año Sabático, incluyendo presupuesto de gastos imputables al programa.

El Consejo Universitario providenciará aquellas solicitudes formuladas dentro del mes siguiente al plazo fijado originalmente para hacerlo.

Las solicitudes serán decididas por el Consejo Universitario dentro de los dos (2) meses siguientes a su presentación, previo informe razonado del Comité de Becas, quien hará las recomendaciones del caso tomando como base las disposiciones del Artículo 128 de esta Normas.

**ARTÍCULO 127:** No podrá concederse el Año Sabático en un mismo Año Académico, a más del diez por ciento (10%) de los Miembros Ordinarios del Personal Académico adscrito a cada Departamento.

**ARTÍCULO 128:** Si el número de solicitudes exceden a las limitaciones previstas en el Artículo anterior, el Consejo Universitario hará la selección de los beneficiarios, de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Antigüedad y dedicación de los interesados al servicio de la Universidad.
2. No haber disfrutado antes del Año Sabático.
3. Importancia del Trabajo a desarrollar dentro del plan

de la Unidad a la cual esta adscrito.

4. Méritos Académicos o científicos, tales como carga docente, publicaciones, trabajos, funciones administrativas y otros similares. Estos méritos se tomarán en cuenta por todo el tiempo de servicio para la primera oportunidad en que se otorgue, y para posteriores ocasiones solo se evaluarán los méritos acumulados después del disfrute del último Año Sabático.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** La Universidad no podrá postergar por más de dos (2) años el otorgamiento del Año Sabático, a partir de la primera solicitud del interesado.

**ARTÍCULO 129:** El Profesor a quien le fuera imposible disfrutar del Año Sabático en el período para el cual le fue otorgado, podrá solicitar ante el Consejo Universitario, por lo menos con un (1) mes de anticipación al comienzo del mismo, su diferimiento por (1) año, sin tener que tramitar una nueva solicitud. Si tuviere que diferirlo por más tiempo, deberá formular nuevamente la solicitud.

**ARTÍCULO 130:** Cumplido el disfrute del Año Sabático, el Profesor deberá reintegrarse a sus funciones ordinarias; presentar al Vicerrector respectivo, dentro de los tres (3) meses siguientes a su incorporación un informe del Trabajo realizado y servir a la Universidad por un tiempo no inferior a dos (2) años, con igual dedicación.

**ARTÍCULO 131:** La Universidad podrá coordinar el otorgamiento del Año Sabático con un programa especial de perfeccionamiento para el interesado, de manera que ambos beneficios sean complementarios.

**ARTÍCULO 132:** Se pospondrá el disfrute del Año Sabático a los Miembros del Personal Académico que, en los períodos señalados en las Normas Internas de la Universidad, no ascendieren en el Escalafón.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 133:** Queda incorporada en este texto la modificación del artículo 110 en la presente norma aprobada por el Consejo Universitario en su sesión CU.061/2012 de fecha 06-08-2012. Se suprime la disposición transitoria contenida en el artículo 133 y se corre la numeración de los siguientes artículos 134, 135 y 136 quedando como 133, 134 y 135.

**ARTÍCULO 134:** Lo no previsto en las presentes Normas, o las dudas que puedan presentarse en su aplicación, será resuelto por el Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 135:** Las presentes Normas comenzarán a regir a partir del 06/08/2012.

**CU. 062/2012**  
**Miércoles, 08/08/2012**

### **6. Consideración de reforma de las normas que regulan las áreas rentales de la UNET.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la reforma de las normas que regulan las áreas rentales de la UNET con las sugerencias realizadas en la presente sesión, quedando de la siguiente manera:

### **NORMAS QUE REGULAN EL USO DE ÁREAS RENTALES DE LA UNET**

#### **Definiciones**

En el contexto de esta normativa, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

**Áreas Rentales.** Son los espacios físicos y bienes inmuebles que han sido aprobadas por el Consejo Universitario previo estudio por parte de la Unidad de Desarrollo Físico, que son patrimonio de la UNET dentro del

campus universitario, y están destinadas al ejercicio de actividades económicas no exclusivas de la UNET.

**Campus Universitario.** Se refiere al conjunto de terrenos y edificios pertenecientes a la universidad o en comodato, donde la UNET desarrolla actividades académicas o administrativas.

**Contrato.** Instrumento legal que contiene una convención o acuerdo de las obligaciones, derechos, garantías y condiciones en otorgamientos, acciones o actividades que se establecen entre dos o más personas jurídicas o naturales, para constituir, reglar, transmitir, modificar o extinguir entre ellas un vínculo legal.

**Contratistas.** Son los prestadores de servicios que sean beneficiados por la autorización para la prestación de un servicio dentro de las áreas rentales de la UNET conforme a lo contemplado en estas normas.

**Estudiantes ayudantes.** Se refiere a los estudiantes de la UNET que, teniendo el índice de necesidad establecido por la Coordinación de Bienestar Estudiantil, presten sus servicios a los contratistas a los cuales se refiere esta normativa.

**Estudiantes contratistas.** Son aquellos estudiantes regulares de la UNET que realicen actividades económicas dentro de los espacios ocupado por la Universidad, según las condiciones establecidas en esta normativa.

**Terceros contratistas.** Aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser estudiantes de la UNET, realicen actividades económicas bajo las condiciones de estas normas, y las leyes y reglamentos que sobre contrataciones regulen este tipo de actividades.

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### Propósito de la Norma

**Artículo 1.** Las presentes normas tienen como objeto reglamentar el uso y la administración de todas las **Áreas Réntales** de la UNET.

### Organización de la Comisión de Administración

**Artículo 2.** A los efectos de las presentes normas, se crea la Comisión de Administración de las Áreas Réntales (CAAR) de la UNET, adscrita al Vicerrectorado Administrativo, la cual

tendrá las atribuciones que se señalan en el artículo 4 de estas normas.

**Artículo 3.**

La Comisión de Administración de las Áreas Rentales está constituida por un representante designado por el responsable de cada uno de los órganos que se mencionan a continuación:

- a. La Dirección de Servicios (Coordinador)
- b. El Rectorado
- c. La Dirección de Finanzas
- d. El Decanato de Desarrollo Estudiantil
- e. La Unidad de Desarrollo Físico
- f. El Centro de Estudiantes
- g. El Cogobierno Estudiantil ante el Consejo Universitario.
- h. La Consultoría Jurídica

**Artículo 4.**

La Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET tendrá como atribuciones las siguientes:

- a) Seleccionar y autorizar a los *estudiantes contratistas* para la prestación de servicios, tomando en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta normativa, el número de espacios destinados a cada actividad, las ventajas comparativas del oferente en cuanto a beneficios para los estudiantes, y los precios del servicio.
- b) Seleccionar los *terceros contratistas* de dichas áreas por la vía de contratación directa o licitación, según el caso. Dicha Comisión presentará un informe al Vicerrectorado Administrativo para su consideración y posterior elevación al Consejo Universitario, el cual decidirá en última instancia sobre su aprobación.
- c) Solicitar al Rector la convocatoria a un proceso de contrataciones si las condiciones así lo exigen.
- d) Establecer las condiciones que no estén fijadas en esta normativa, para el uso de áreas rentales.

- e) Fijar conjuntamente con el Vicerrectorado Administrativo las especificaciones que debe contener cada contrato, según el tipo de servicio y las exigencias que se deriven del mismo.
- f) Solicitar a la Consultoría Jurídica la elaboración de los respectivos contratos.

**Artículo 5.** La Consultoría Jurídica de la UNET será la encargada de la elaboración de los contratos respectivos. El Rector, o el Vicerrector Administrativo actuando por delegación del Rector, podrán firmar los contratos en nombre de la UNET.

## CAPÍTULO II DE LA CONTRATACIÓN

**Artículo 6.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación venezolana, el prestador o los prestadores de servicios deben estar organizados en cooperativas, compañías anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, sociedades en comandita o firmas personales, que en lo sucesivo se denominarán *contratistas*.

**Artículo 7.** Las áreas rentales de la UNET están destinadas a la venta de bienes y servicios a través de estudiantes contratistas o terceros contratistas según el tipo de servicio, a juicio de la Comisión de Administración, la cual seguirá los lineamientos generales establecidos en esta normativa.

**Artículo 8.** Las áreas rentales de la UNET objeto de contratación, están destinadas a la prestación de los siguientes servicios:

- a. Telefonía celular, fija e IP.
- b. Fotocopiado, digitalización e impresión de documentos.
- c. Ventas de mercancía seca.
- d. Ventas de alimentos preparados.
- e. Venta de libros, revistas y periódicos.
- f. Transporte y entrega de bienes y documentos

- g. Transcripción de documentos.
- h. Peluquería.
- i. Proveeduría.
- j. Cafetines.
- k. Las áreas deportivas que no sean de uso exclusivo de la Universidad y que generen rentabilidad.
- l. Las áreas del Edificio Lisbey que originen rentas.
- m. Los espacios físicos donde se realicen actividades académicas no exclusivas de la Universidad, ubicados en el Campus universitario de Paramillo, en las sedes de las oficinas académicas y en las unidades académicas de producción.
- n. Cualquier otro espacio físico que por sus características sea considerado área rental.

**Parágrafo Uno:** Los servicios de proveeduría estudiantil, cafetines, fotocopiado, digitalización e impresión de documentos para la UNET, centros de comunicaciones, y otros que por sus características así lo ameriten, serán objeto de procesos de licitación, de acuerdo a la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Parágrafo Dos:** Las actividades académicas propias de la institución, aun cuando causen algún tipo de ganancia, están exceptuadas de la aplicación de las presentes normas

**Artículo 9.** En la asignación de los espacios para prestación de servicios, la Comisión de Administración de Áreas Rentales de la UNET dará prioridad a los estudiantes contratistas, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos establecidos en esta normativa.

**Artículo 10.** El servicio de telefonía será prestado exclusivamente por estudiantes contratistas, pudiendo emplear un máximo de dos (2) teléfonos por empresa de telefonía y de cuatro (4) teléfonos por puesto.

**Artículo 11.** Se permitirá la exhibición, promoción y venta de bienes o servicios, con carácter temporal, cuando estén vinculados a eventos específicos como congresos, seminarios y otros. Los horarios y lugares destinados para tales fines deberán ser previamente definidos y aprobados por la Comisión de Administración de las Áreas Rentales de la UNET, con el apoyo de la Dirección de Servicios y la Unidad de Desarrollo Físico. En todo caso, la autorización de los mismos no excederá del tiempo de duración del evento.

**Parágrafo Uno:** La autorización para este tipo de eventos corresponde a la Comisión de Administración de Áreas Rentales, previa solicitud por escrito de los interesados, la cual debe ser realizada con al menos quince (15) días de antelación al evento.

**Parágrafo Dos:** Los ocupantes temporales pagarán los aranceles correspondientes de acuerdo a los lineamientos previamente establecidos por la Comisión de Administración de las Áreas Rentales.

**Artículo 12.** Los espacios académicos tales como campos e instalaciones deportivas, teatros, auditorios, salas, y aulas de clase serán para uso preferencial de la comunidad de la UNET, podrán eventualmente cederse para actividades externas que no menoscaben la programación académica de la institución y se regirán por los lineamientos particulares establecidos al efecto.

**Artículo 13.** Se permitirá la prestación de servicios en forma permanente sólo a cajeros automáticos, sedes bancarias y distribución de tickets de transporte estudiantil, dentro de aquellos espacios debidamente delimitados que previamente hayan sido destinados para este uso por la Universidad a través de la Unidad de Desarrollo Físico de la Institución, y que obedezcan a convenios entre la UNET y los organismos o entidades correspondientes.

- Artículo 14.** Para ser contratista de las áreas rentales, es necesario cumplir con los siguientes requisitos:
- a. Estar dotado de personalidad jurídica.
  - b. Cumplir con los deberes administrativos, tributarios, sanitarios y mercantiles exigibles a cada actividad económica a ser desarrollada dentro de las áreas rentales.
  - c. Someterse a las condiciones de participación establecidas por la UNET para cada actividad.
  - d. Participar en los procesos de selección que a tal efecto realice la UNET.
- Artículo 15.** Aquellos estudiantes de la UNET que aspiren a ser contratistas de las áreas rentales, además de las condiciones establecidas en el artículo 14, deberán cumplir los siguientes requerimientos:
- a. Mantener su condición de estudiante regular de acuerdo a la normativa interna.
  - b. Inscribir y mantener en cada semestre una carga igual o superior a la carga mínima establecida en la normativa interna.
  - c. No ser beneficiario de ayudantías ni preparadurías.
- Artículo 16.** El incumplimiento de cualquiera de las condiciones a que se refieren los artículos 14 y 15 de estas normas, hará que el contrato se considere de plazo vencido.
- Artículo 17.** Los estudiantes contratistas y terceros contratistas que requieran personal de apoyo, deberán seleccionar, preferiblemente, estudiantes ayudantes registrados en el programa de ayudantía estudiantil adscrito al Decanato de Desarrollo Estudiantil.
- Artículo 18.** El lapso normal de contratación para los estudiantes contratistas será de un año, prorrogable por un máximo de cuatro lapsos iguales. En casos especiales la Comisión de Administración podrá, de acuerdo al tipo de servicio,

autorizar contratos de dos años de duración, prorrogable por una sola vez.

**Parágrafo Único:** Para los estudiantes contratistas, el contrato no podrá extenderse más allá de la finalización de la escolaridad.

**Artículo 19.** El lapso normal de contratación para los terceros contratistas será de un año y podrá ser renovado por lapsos iguales, a juicio de la Comisión de Administración de Áreas Rentales. En casos especiales, la Comisión de Administración podrá, de acuerdo al tipo de servicio, autorizar contratos de dos (2) años de duración, prorrogable por lapsos iguales.

**Artículo 20.** Los contratistas no podrán subcontratar, traspasar ni ceder en forma alguna los derechos derivados de los contratos, sin el consentimiento y aprobación de la Comisión de Administración.

### **CAPÍTULO III ASPECTOS ECONÓMICOS**

**Artículo 21.** El valor de los cánones a cancelar por la utilización de las áreas rentales, será establecido en unidades tributarias por el Consejo Universitario, con base en un estudio realizado por el Vicerrectorado Administrativo.

**Parágrafo Único:** En el contrato a suscribir por los contratistas se establecerá el monto del canon en bolívares de conformidad con el valor de la unidad tributaria vigente para la fecha de aprobación del contrato.

**Artículo 22.** El monto del canon será cancelado por mensualidades vencidas, mediante depósito bancario a la cuenta que disponga la UNET, a través de la Dirección de Finanzas.

- Artículo 23.** Los recursos que generen los cánones por concepto de áreas rentales, se considerarán como ingresos propios y se destinarán de la siguiente manera:
- a. El 25% al pago de servicios básicos.
  - b. El 75% al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento de las áreas destinadas a los servicios de docencia y desarrollo estudiantil, previamente definidas por la Comisión de Administración de Áreas Rentales, según los requerimientos de los Decanatos de Docencia y Desarrollo Estudiantil. Una vez ingresados estos cánones mensuales, se realizarán los trámites administrativos para su asignación a las partidas presupuestarias correspondientes.
- Artículo 24.** El contratista de las áreas rentales del Campus Universitario de la UNET, debe garantizar el buen estado de las instalaciones y de los bienes de la Universidad que utilice para tal fin. Cualquier deterioro que se presente en el área contratada como consecuencia de las actividades objeto del contrato, será de su estricta responsabilidad.
- Artículo 25.** El contratista de las áreas rentales de la UNET que no respete las disposiciones previstas en el presente Reglamento, o que incurra en incumplimiento de los acuerdos celebrados, deberá indemnizar a la Universidad por los daños ocasionados y no podrá ofertar por sí, o por intermedio de interpuestas personas, la venta de bienes o servicios en cualquier otra oportunidad.
- Artículo 26.** Se prohíbe la promoción y venta de bebidas alcohólicas de cualquier clase, así como de cigarrillos, sus derivados, y cualquier sustancia alucinante o psicotrópica.
- Artículo 27.** El control de los aspectos académicos contemplados en estas normas está a cargo del Decanato de Desarrollo

Estudiantil, y el control de sus aspectos operativos corresponde a la Dirección de Servicios.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

- Artículo 28.** Para la aplicación por primera vez de esta normativa, la Comisión de Administración de Áreas Rentales tomará en cuenta como primera opción los prestadores de servicio que se encuentran en el censo realizado por la Dirección de Servicios en el mes de febrero de 2009 y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente normativa.
- Artículo 29.** A fin de garantizar los derechos de las personas que se encuentran laborando actualmente dentro de las áreas del Campus Universitario, se concede un plazo de noventa (90) días continuos, a partir de la aprobación de la presente norma, a objeto de que las mismas se adecuen a esta normativa.
- Artículo 30.** Las presentes normas entrarán en vigencia a partir del 23 de marzo de 2011.

#### **CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES**

- Artículo 31.** Lo no previsto en las presentes normas será decidido por el Consejo Universitario.

### **SITUACIÓN UNIVERSITARIA**

**CU. 064/2012  
Viernes, 10/08/2012**

**Punto único:** Situación universitaria.  
El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el artículo 32 del Reglamento,

### **CONSIDERANDO**

Que el viernes 10 de agosto del presente año fueron encontrados sin vida los cuerpos de nuestros compañeros estudiantes:

EDGARDO ALBERTO FONSECA ALDANA

y

LEYDI MARIANA RANGEL USECHE

### **CONSIDERANDO**

Que tanto EDGARDO ALBERTO FONSECA ALDANA como LEYDI MARIANA RANGEL USECHE, se encontraban desaparecidos desde el pasado domingo 05 de agosto del presente año,

### **CONSIDERANDO**

Que EDGARDO ALBERTO FONSECA ALDANA, cursante del décimo semestre de la carrera de Ingeniería Industrial, y LEYDI MARIANA RANGEL USECHE, cursante del quinto semestre de la carrera de Ingeniería de Producción Animal, eran estudiantes de reconocida trayectoria por su rendimiento académico y formaban parte de la Brigada de Rescate y Salvamento de nuestra Universidad Nacional Experimental del Táchira,

### **CONSIDERANDO**

Que el vil crimen cometido en las personas de EDGARDO ALBERTO FONSECA ALDANA y de LEYDI MARIANA RANGEL USECHE, es un ejemplo más de la descomposición de nuestra sociedad y de la inseguridad que azota a la población venezolana,

### **CONSIDERANDO**

Que la muerte de EDGARDO ALBERTO y de LEYDI MARIANA, enluta y llena de profundo dolor a las familias Fonseca Aldana y Rangel Useche, así como a la familia de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, demás familiares y amigos.

### **ACUERDA**

**Primero:** Unirse al duelo que aflige y consterna a las familias Fonseca Aldana y Rangel Useche, así como a sus compañeros de estudio, a los miembros del personal académico, administrativo y obrero de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, y sus amigos.

- Segundo:** Declarar tres (3) días de duelo activo en el seno de nuestra comunidad universitaria, enarbolando a media asta el tricolor nacional y la bandera de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.
- Tercero:** Solicitar a los organismos de seguridad del Estado, una exhaustiva investigación que culmine con el esclarecimiento del caso y se castigue de manera ejemplar a quienes resulten culpables de tan atroz crimen.
- Cuarto:** Depositar una corona de flores naturales ante sus féretros.
- Quinto:** Asistir en pleno a las honras fúnebres que se programen para darles cristiana sepultura.
- Sexto:** Darle publicidad al presente Acuerdo y hacer entrega de una copia del mismo a sus familiares.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Universitario, a los diez días del mes de agosto de 2012.

## SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

CU. 068/2012

Viernes, 28/09/2012

### 5. Consideración de suspensión de todas las actividades universitarias el día jueves 04 de octubre de 2012.

Se retiró el punto.





**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



## CAMBIOS DE DEDICACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO

CU. 062/2012

Miércoles, 08/08/2012

### 11. Consideración de cambios de dedicación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el cambio de dedicación de la profesora Zulay Zapata a partir del 01 de marzo de 2012, **Dedicación Exclusiva**, pues tal solicitud no se elevó para consideración del cuerpo en esa fecha por error involuntario del Decanato de Investigación; tal error ha sido justificado con argumentos de hecho y de derecho expuestos por el Decanato de Investigación con la asesoría de la Consultoría Jurídica.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó para el ascenso de los miembros del personal académico detallados en la tabla anexa, los siguientes criterios:

- a) El cambio de dedicación es a partir de 01 de noviembre de 2012, a **Dedicación Exclusiva**.
- b) Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para revisar la disponibilidad presupuestaria, y en caso de existir recursos adicionales, ajustar los cambios de dedicación a una fecha anterior, de acuerdo a la disponibilidad existente.
- c) Se acuerda ajustar la fecha del cambio de dedicación, en caso que las insuficiencias presupuestarias solicitadas en le crédito adicional, sean otorgadas a la Institución para tal fin.
- d) La Dirección de Recursos Humanos informará al Rector sobre la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los literales b y c, quién, a su vez, informará al Consejo Universitario.

### CAMBIOS DE DEDICACIÓN MIEMBROS PERSONAL ACADÉMICO

APPELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD	DEPENDENCIA
Carlos Cuellar	13.729.043	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Industrial
Yurli Zapata	12.196.308	Decanato de Investigación
Angel Gil	13.494.619	Decanato de Investigación Dpto. de Ing. Informática
Wilber Rosales	15242.857	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Mecánica
Erika Silva	13.977.438	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Electrónica

Juan Carlos Colmenares	14.418.977	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Mecánica
Juan Carlo Zambrano	14.100.537	Decanato de Docencia Dpto. de Matemática y Física
Yelitza Cárdenas	12.235.535	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Carmen Solorzano	9.240.123	Decanato de Extensión Coord. Extensión Agraria
Douglas Moncada	12.632.785	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Electrónica
Jenny Chacin	12.974.798	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Industrial
Marisela Méndez	14.042.043	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Industrial
Manuel Sánchez	13.340.678	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Informática
Belitza Bracho	13.172.618	Decanato de Extensión
Betsaida Barajas	11.507.290	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Electrónica
Erika Trujillo	14.417.097	Decanato de Extensión
Enlinar Alviarez	14.941.094	Decanato de Docencia. Dpto. Ciencias Sociales
Uwaldo Calderón	9.466.247	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Producción Animal
Alexandro Barboza	13.792.369	Decanato de Docencia Dpto. Ing. Agronómica
Ana Yadira Monsalve	10.172.917	Decanato de Extensión.
Juan Pablo Herrera	13.462.466	Decanato de Docencia Dpto. Química
Rosa Vera	14.776.947	Decanato de Investigación
Jenny Vivas	13.708.014	Decanato de Docencia Dpto. Mecánica
Yasmira Porras	4.206.632	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Mary Luz Roa	12.491.110	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Mariela Borges	5.653.932	Decanato de Extensión
Andrés Orellana	11.432.484	Decanato de Docencia Dpto. Prod. Animal
Zulay Rangel	9.246.354	.Decanato de Extensión
Berlitz Casanova	11.504.454	Decanato de Docencia Dpto. Matemática y Física
Juan Carlos Montilla	11.023.890	Decanato de Docencia Dpto. Producción Animal

**13. Consideración de solicitud cambios de dedicación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 29 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó para el ascenso de los miembros del personal académico detallados en la tabla anexa, los siguientes criterios:

- a) El cambio de dedicación es a partir de 01 de noviembre de 2012, a **Dedicación Exclusiva**.
- b) Instruir a la Dirección de Recursos Humanos para revisar la disponibilidad presupuestaria, y en caso de existir recursos adicionales, ajustar los cambios de dedicación a una fecha anterior, de acuerdo a la disponibilidad existente.
- c) Se acuerda ajustar la fecha del cambio de dedicación, en caso que las insuficiencias presupuestarias solicitadas en le crédito adicional, sean otorgadas a la Institución para tal fin.
- d) La Dirección de Recursos Humanos informará al Rector sobre la disponibilidad presupuestaria para cumplir con los literales b y c, quién, a su vez, informará al Consejo Universitario.

**CAMBIOS DE DEDICACIÓN MIEMBROS PERSONAL  
ACADÉMICO**

APellidos y Nombres	Cédula de Identidad	Dependencia
Rynaldo Salas	12.232.297	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Electrónica
Iris Colmenares	12.231.197	Decanato de Docencia Dpto. de Ing. Electrónica

**CONCURSO DE PERSONAL ACADÉMICO**

**7. Consideración de las actas remitidas por los miembros de los cargos Nos. 10, 41, 43 y 45, según la convocatoria del concurso para el personal académico publicado en aviso de prensa el 16/02/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, aprobó su incorporación, a partir del 17/07/2012, con base en los resultados del concurso de ingreso para personal académico, según aviso de prensa publicado el 16/02/2012, en los siguientes términos:

**Cargo N° 43:**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Departamento</b>	<b>Categoría equivalente</b>	<b>Dedicación</b>
Aleiro Soto	4.634.177	Ingeniería Civil	Instructor	Tiempo Completo

**Cargo N° 45:**

<b>Nombre y Apellido</b>	<b>Cédula de Identidad</b>	<b>Departamento</b>	<b>Categoría equivalente</b>	<b>Dedicación</b>
Miguel Álvarez	4.205.419	Ingeniería Civil	Instructor	Tiempo Completo

Asimismo, el Consejo Universitario, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32° del Artículo 10 de su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el Artículo 135 de las Normas del Personal Académico, vista el Acta de fecha 15 de mayo de 2012, suscrita por los miembros del Jurado designado por el Consejo Académico en su sesión extraordinario N° 06/2012 de fecha 19 de Marzo de 2012 para el Cargo N° 10 en el Área de Conocimiento “Procesos Investigativos” del Concurso de Ingreso como Miembro Especial de dos (2) Profesores a Dedicación tiempo completo y en la categoría equivalente de Asistente, para el Núcleo de Estudios Sociales y Económicos del Departamento de Ciencias Sociales, instruye al Jurado para que reinicie el referido Concurso, con la evaluación de credenciales de todos los participantes, tomando en consideración los siguientes criterios, relacionados con el punto Quinto expuesto en dicha Acta:

- 1.- Con relación a las notas certificadas que acreditan las calificaciones de las asignaturas o unidades curriculares aprobadas y reprobadas, presentadas por los aspirantes, deberán ser evaluadas siempre y cuando se encuentren debidamente certificadas con el sello y firma de la autoridad competente para ello, independientemente de las características del papel o formato de presentación. No deben tener enmiendas ni tachaduras.
- 2.- Con relación a los títulos de estudios de cuarto o quinto nivel que deben ser en el áreas de conocimiento “Procesos Investigativos”, el jurado deberá considerar que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 23, 25, 26y 28 de la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades, según Resolución N° 86 de fecha 1 de Agosto de 2001, se puede inferir que los estudios conducentes a título de Maestría comprenden un conjunto de asignaturas en un área

específica de conocimiento y a la formación metodológica para la investigación. A su vez, el Trabajo de Grado es un estudio que demuestra capacidad crítica y analítica constructiva en un contexto sistémico y el dominio teórico y metodológico de los diseños de investigación propios del área de conocimiento respectivo. Igualmente, se puede inferir que los estudios conducentes a título de Doctorado tienen por finalidad la capacitación para la realización de un trabajo de investigación original que constituye un aporte significativo al acervo del conocimiento de un área específica del saber. En consecuencia, considera este Consejo Universitario que con la obtención de un título de Maestría o Doctorado, el profesional adquiere las competencias para el desarrollo de procesos investigativos en un área específica. Adicionalmente, considera el Consejo Universitario que, al verificar el perfil del cargo N° 10, que requiere Ingeniero o Licenciado, se está ampliando el espectro de participación en estas profesiones, con sus diferentes menciones, lo cual deberá ser considerado por el Jurado.

Finalmente, el Consejo Universitario acordó negar los resultados del cargo N° 41.

#### CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE DOCENTE LIBRE

CU. 054/2012

Martes, 17/07/2012

#### 11. Consideración de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres lapso 2012-1.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la contratación de personal académico bajo la figura de docente libre, de:

Nombres y Apellidos	Cédula	Dpto /Núcleo	Unidad Curricular y Código	Cant. Sec.	Hr /Sem	N° Sem	Total Hr /Sem.	Rem. Bs/ Hora	Categoría
Antonio De Nicolo Martínez	6.552.063	Ingeniería Civil	Proyectos Estructurales I (1516801)	1	6	17	102	53,00	ASISTENTE

**9. Consideración de la modificación en la contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres, lapso 2012-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de contratación de personal académico bajo la figura de docentes libres, por el lapso 2012-1 de:

N <sup>o</sup>	Nombres y Apellidos	C.I.	Título, Institución y fecha de egreso	Departamento/ Núcleo	Asignatura y Código	Observaciones
1	Camejo Febres, Víctor Manuel	3.224.803	Ingeniero Civil, Egresado de la UNET en el año 1974/Postgrado en Hidrología del Instituto Nacional de Toulouse-Francia 1978.	Ingeniería Civil/Hidráulica	Obras Hidráulicas (1534704T)	El profesor Camejo Febres Víctor, le fueron aprobadas 4 horas semanales en Consejo Universitario 044/2012. Se prescinde de su contratación debido a cierre de sección por baja demanda estudiantil.
2	Monzón López, Edecio Francisco	5.653.452	Ingeniero Civil, egresado de la ULA en el año 1987/Maestría en Planificación de Transporte UCV 2000	Ingeniería Civil /Vialidad	Ingeniería de Tránsito (153706T)	El profesor Monzón López, Edecio Francisco le fueron aprobadas 3 horas/semestr e en Consejo Universitario 044/2012. Se prescinde de su contratación debido a cierre de sección por baja demanda estudiantil.
3	Peraza Monasterio, Simón David	3.970.721	Médico Cirujano, Egresado de la UCV, 1980/Especialista en Anatomía	Ingeniería Ambiental/Procesos Ambientales	Ambiente y Salud Pública (1113612T)	El profesor Peraza Monasterio, Simón David, le fueron

			Patológica UCV 1985.			aprobadas 3 horas/semestr e en Consejo Universitario 044/2012. Se prescinde de su contratación debido a cierre de sección por baja demanda estudiantil.
--	--	--	-------------------------	--	--	---

### CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE INTERINO

CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

#### 12. Consideración de solicitud de contratación de personal académico bajo la figura de Interino en el período lectivo lapso 2012-1.

No hubo materia que tratar.

### CURSOS DE FORMACIÓN PERMANENTE

CU. 063/2012  
Viernes, 10/08/2012

#### 7. Consideración de aprobación para impartir cursos de Formación de Permanente del 13 al 31 de agosto de 2012, (Intensivo) lapso 2012-3.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó impartir los cursos de Formación de Permanente del 13 al 31 de agosto de 2012, (Intensivo) lapso 2012-3 que se describen en tabla anexa bajo los criterios que se describen:

NOMBRE DEL CURSO	FECHA	HORAS	PRECIO ACTUAL (Bs.)	PRECIO PERIODO VACACIONAL LAPSO 2012-3 (BS)
Autocad Bidimensional para Ingenieros	13/08/2012 al 18/08/2012	40	410,00	590,00
Diseño de Sólidos 3D con Solid Edge	20/08/2012 al 25/08/2012	40	410,00	590,00
ISO 9000	13/08/2012 al 17/08/2012	20	380,00	450,00
Mantenimiento Centrado en Confiabilidad	20/08/2012 al 24/08/2012	20	380,00	450,00

Curso Práctico de Electricidad Residencial	13/08/2012 al 20/08/2012	24	Nuevo	500,00
ISO 14000	20/08/2012 al 24/08/2012	20	380,00	450,00
Autocad Bidimensional para Arquitectos	13/08/2012 al 24/08/2012	40	410,00	590,00
Técnicas de Superaprendizaje y Lectura Veloz	13/08/2012 al 23/08/2012	40	400,00	510,00
Dibujo y Pintura para Niños	06/08/2012 al 15/08/2012	30	480,00	650,00
Curso de Guitarra	13/08/2012 al 23/08/2012	32	380,00	650,00
Fotografía Nivel Básico	13/08/2012 al 17/08/2012	20	360,00	460,00
Fotografía Nivel I	20/08/2012 al 24/08/2012	20	360,00	460,00
Microcontroladores PIC en Lenguaje C	13/08/2012 al 24/08/2012	40	Nuevo	590,00
Excel XP	13/08/2012 al 18/08/2012	30	400,00	500,00

## INSTRUCTIVOS

CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

### 2. Consideración del instructivo para la elaboración del trabajo de aplicación profesional en la modalidad de proyecto especial de grado, aprobado en Consejo Académico 021/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el instructivo para la elaboración del trabajo de aplicación profesional en la modalidad de proyecto especial de grado, para ser aplicado a partir de la fecha de su aprobación.

## NORMAS ACADÉMICAS

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

### 10. Consideración de la Modificación Parcial de las Normas del Premio a la Excelencia Académica.

Se retiro el punto.

## 12. Consideración de Modificación Parcial de la Normas para el Uso y Administración del Servicio Médico Odontológico Estudiantil de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de las Normas para el Uso y Administración del Servicio Médico Odontológico para Estudiantes de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en los siguientes términos:

### NORMAS DEL SERVICIO MÉDICO-ODONTOLÓGICO PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA

En el contexto de las presentes normas se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

**Artículo 1.** A los efectos de las siguientes normas se establecen las siguientes definiciones:

**Médico de la Institución:** Profesional de la medicina o de la odontología que forma parte del personal fijo de la Universidad.

**Médico especialista externo:** Profesional de la medicina o de la odontología con el cual la Universidad establece convenio o contrato para la prestación de servicio médico u odontológico a los estudiantes, en su consultorio privado.

**Empresa contratante:** Persona jurídica con la cual la Universidad establece convenio o contrato para la prestación del servicio-odontológico.

**Baremo:** Relación de tipos y costos unitarios de exámenes que pueden ser realizados a los estudiantes.

**Emergencia médica menor:** Acto médico eventual que no amerita hospitalización.

**Artículo 2.** El Servicio Médico-Odontológico Estudiantil es un programa orientado a preservar la salud físico-bucal de los estudiantes

de la Universidad Nacional Experimental del Táchira a través de la atención con médicos de la Institución, médicos especialistas externos y atención de emergencias, con el apoyo de servicio de médicos especializados haciendo énfasis en los aspectos preventivos y de educación para la salud.

**Artículo 3.** El Servicio Médico-Odontológico brindará atención a los estudiantes a través de consultas de medicina general y odontología así como la prestación de primeros auxilios en el espacio físico destinado para tal fin, en el horario establecido para tal fin.

**Parágrafo único:** El servicio médico-odontológico podrá cubrir total o parcialmente el tratamiento médico según la disponibilidad presupuestaria del programa.

**Artículo 4.** El Servicio Médico-Odontológico podrá cubrir la orden de exámenes de laboratorio que el médico de la Institución considere necesarios, de acuerdo al baremo establecido con la empresa contratante.

**Artículo 5.** En caso de que lo juzgue conveniente, el médico de la Institución podrá referir al estudiante a los médicos especialistas externos contratados por la Universidad.

**Parágrafo Primero:** La referencia se hará por medio de una orden firmada por el médico de la Institución.

**Parágrafo Segundo:** El estudiante deberá evidenciar la atención por parte del médico especialista externo mediante el registro de su asistencia en el formato *CB-Relación de Asistencia a Consulta Médicas Externas*.

**Parágrafo Tercero:** En caso de ser necesario, la Coordinación de Orientación podrá referir estudiantes a determinado médico especialista previo acuerdo Servicio médico-odontológico con notificación a la Unidad de Salud Integral.

**Artículo 6.** El Servicio Médico-Odontológico podrá cubrir exámenes de laboratorio ordenados por el médico especialista, incluidos en

el baremo establecido con la empresa contratante y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

**Parágrafo Único:** La orden deberá ser avalada por el médico de la Institución.

**Artículo 7.** El Decanato de Desarrollo Estudiantil revisará anualmente la relación de médicos especialistas con base en la disponibilidad presupuestaria y la morbilidad estudiantil.

**Artículo 8.** En caso de presentarse una emergencia médica menor, el estudiante podrá ser atendido en cualquiera de los centros médicos con los cuales la Universidad *desarrolla el Plan Asistencial de emergencias para estudiantes.*

**Parágrafo Único:** Para recibir el servicio, el estudiante debe presentar carnet estudiantil con carácter obligatorio.

**Artículo 9.** El personal de la Unidad Médica Estudiantil generará un reporte mensual del número de consultas y estudiantes atendidos.

**Artículo 10.** La Unidad de Salud Integral generará reportes mensuales sobre el número de estudiantes atendidos por los médicos especialistas externos y el servicio de emergencias médicas menores, respectivamente.

**Artículo 11.** La Unidad de Salud Integral generará un informe trimestral sobre la morbilidad estudiantil mediante el Sistema Médico Automatizado (SISMA) y lo presentará ante la Coordinación de Bienestar Estudiantil.

**Artículo 12.** Las dudas en la aplicación de las presentes normas serán resueltas por la Coordinación de Bienestar Estudiantil y lo no previsto será resuelto por el Consejo Universitario.

## DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 13:** Se derogan parcialmente las normas aprobadas por el Consejo Universitario en su sesión CU.067/2012 de fecha 25-09-2012.

**Artículo 15:** La presente Norma comienza a regir a partir del 25/09/2012.

**13. Consideración de Modificación Parcial de las Normas del Premio al Mérito Deportivo.**

Se retiro el punto.

**PERMISOS A PERSONAL ACADÉMICO**

**CU. 054/2012**

**Martes, 17/07/2012**

**5. Consideración de permiso no remunerado de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso no remunerado de la profesora **Alicia Borrero, C.I. 8.109.580**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, desde el 17 de septiembre de 2012 hasta el 17 de septiembre de 2013.

**6. Consideración de solicitud de permiso remunerado de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de permiso remunerado de la profesora **María Sol Ramírez de Mantilla, C.I. 3.196.085**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, para asistir en calidad de ponente al congreso internacional de mapas conceptuales, en la República de Malta, así como para realizarse chequeo médico de control en la ciudad de Woking, Reino Unido, desde 17 de septiembre hasta el 17 de octubre de 2012.

**CU. 063/2012**

**Viernes, 10/08/2012**

**10. Consideración de solicitud de permiso no remunerado de personal académico.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 10, Numeral 20 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó conceder permiso no remunerado, a la profesora **Tatiana Ruíz, C.I. 15.027.781**, adscrita al

Departamento de Ingeniería Mecánica a partir del 17/09/2012, por el lapso de un (1) año.

## REFORMA CURRICULAR

CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

**3. Consideración de la propuesta de la unidad curricular Inteligencia Artificial como asignatura electiva del pensum de la carrera de Ingeniería Electrónica, aprobado en Consejo Académico 021/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de la unidad curricular Inteligencia Artificial como asignatura electiva al pensum de la carrera de Ingeniería Electrónica.

**4. Consideración de la modificación de la prelación de la unidad curricular Metodología de la Investigación, para la carrera de Ingeniería Civil, aprobado en Consejo Académico 021/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación de la prelación de la unidad curricular Metodología de la Investigación, para la carrera de Ingeniería Civil en los siguientes términos:

PRELACIÓN ANTERIOR	PRELACIÓN APROBADA
129 UC	109 UC

CU. 063/2012  
Viernes, 10/08/2012

**11. Consideración de propuesta de la unidad curricular electiva Fundamentos de Aerodinámica de las carreras de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental, aprobada en CA.010/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación de la unidad curricular Fundamentos de Aerodinámica como asignatura

electiva al pensum de las carreras de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial e Ingeniería Ambiental.

#### **12. Consideración de modificación de prerrequisito de la Unidad Curricular Legislación, Valores Nacionales y Proyecto País, en la Carrera de Ingeniería Agroindustrial, aprobada en CA.012/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 21 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la unidad curricular Metodología de la Investigación código (1013308T) como prerrequisito de la unidad curricular Legislación, Valores Nacionales y Proyecto País código (1032601T), para la carrera de Ingeniería Agroindustrial.

### **SALIDAS DEL PAÍS DE PERSONAL ACADÉMICO**

**CU. 054/2012**

**Martes, 17/07/2012**

#### **4. Consideración de salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

- **Aleyani Zambrano**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, a fin de asistir al evento INTERNATIONAL 6TH CONFERENCE ON ENERGY SUSTAINABILITY & 10TH FUEL CELL SCIENCE, ENGINEERING AN TECHNOLOGY CONFERENCE, DE LA SOCIEDAD AMERICANA EN INGENIEROS MECÁNICOS, en la ciudad de San Diego, California - Estados Unidos, desde el 23 de julio hasta el 02 de agosto de 2012, con permiso remunerado.
- **Maira Parra**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Cancún, México, desde el 07 hasta el 15 de julio de 2012, con permiso no remunerado.
- **Freddy Pérez**, adscrito al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de asistir en calidad de ponente al XVI CONGRESO DE INGENIERÍA DE ORGANIZACIÓN, en la ciudad de Vigo, España, desde el 16 hasta el 20 de julio de 2012, con permiso remunerado.
- **Neyda Cardozo**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de asistir en calidad de ponente al XVI CONGRESO DE INGENIERÍA DE

ORGANIZACIÓN, en la ciudad de Vigo, España, desde el 16 hasta el 20 de julio de 2012, con permiso remunerado.

- **Luis Velázquez Araque**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a fin de asistir en calidad de ponente a la 5TA MULTI-CONFERENCIA INTERNACIONAL EN INGENIERÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA IMETI 2012, en la ciudad de Orlando, Estados Unidos, desde el 17 hasta el 20 de julio de 2012, con permiso remunerado.
- **Irma Sanabria**, adscrita al Departamento de Matemática y Física, a fin de asistir a defender su tesis doctoral y los trámites administrativos de la misma, en la Universidad Rovira i Virgili, en la ciudad de Tarragona, España, desde el 08 hasta el 22 de julio de 2012, con permiso remunerado.
- **Luisa Valentina Niño**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, a fin de realizar diligencias personales, en Jamaica, desde el 20 hasta el 30 de julio de 2012, con permiso no remunerado.
- **María Teresa Rubio**, adscrita a la Coordinación de Desarrollo Estudiantil, a fin de realizar diligencias personales, en Italia, desde el 31 de julio hasta el 10 de agosto de 2012, con permiso remunerado, bajo la modalidad de tiempo por tiempo, cubiertas los días 12 de octubre de 2011, 25 de febrero, 03 de marzo, 19 de marzo, 05 de julio y 14 de julio de 2012.

**CU. 056/2012**

**Miércoles, 25/07/2012**

### **1. Consideración de salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

- **Prof. Luis Francisco Caminos Gámez**, adscrito al Departamento de Ingeniería Mecánica, a fin de realizar diligencias personales en la ciudad de Madrid, España, desde el 23 al 27 de julio de 2012, con permiso no remunerado.

**CU. 060/2012**

**Lunes, 06/08/2012**

### **11. Consideración salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país

de la profesora Martha Sánchez adscrita al Departamento de Ingeniería Ambiental, a fin de realizar diligencias personales en Estados Unidos, desde el 06 hasta el 10 de Agosto de 2012, con permiso no remunerado.

**CU. 063/2012**  
**Viernes, 10/08/2012**

#### **14. Consideración de solicitud de salida del país al personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

- **Nelson Torres**, adscrito al Departamento de Carreras Semipresenciales, a fin de asistir al Foro Latinoamericano de Reducción de Riesgo de Desastre en la Educación Superior, en Panamá, desde el 27 de agosto al 01 de septiembre de 2012, con permiso remunerado.
- **Johana Sayago**, adscrita al Departamento de Licenciatura de Música, para realizar asuntos personales, en Madrid, España, desde el 24 de septiembre al 03 de octubre de 2012, con permiso no remunerado.
- **Carmen Arelys Méndez**, adscrita al Decanato de Investigación, para realizar Programa de Intercambio de Grupos de Estudios (IGE) de la Fundación Rotaria, en Inglaterra, desde el 27 de septiembre al 31 de octubre, con permiso no remunerado
- **Enlimar Álvarez Parra**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a fin de realizar diligencias personales, en Estados Unidos, desde el 17 al 25 de septiembre de 2012, con permiso no remunerado.

**CU. 067/2012**  
**Martes, 25/09/2012**

#### **8. Consideración de salida del país de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal académico:

- **María Victoria Arena**, adscrita al Departamento de Ingeniería Industrial, para realizar asuntos personales, en Estados Unidos, desde el 17 al 28 de septiembre de 2012, con permiso no remunerado.
- **Ramón Alfonso Zambrano**, adscrito al Departamento de Producción Animal, para asistir como ponente al XIII Simposio Iberoamericano de

Conservación y Utilización de Recursos Zoogenéticos, en asunción-Paraguay, desde el 23 al 27 de octubre de 2012, con permiso remunerado.





**VICERRECTORADO  
ADMINISTRATIVO**



## ADQUISICIÓN DE BIENES

CU. 056/2012

Miércoles, 25/07/2012

### **2. Consideración de compra directa del material didáctico a ser utilizados por la Coordinación de Formación Permanente en los Cursos de Inglés del área de niños y adolescentes.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, visto el Oficio N° CCAB 006-2012 de fecha 28 de junio de 2012, dirigido por la Comisión de Contrataciones de Bienes de la UNET al Jefe del Departamento de Compras, en donde consta que se realizó la consulta respectiva al Servicio Nacional de Contrataciones sobre si la adquisición de los libros de inglés destinados a los Cursos de Formación Permanente se encontraba dentro de las exclusiones previstas en el Numeral 4 del Artículo 5 de la Ley de Contrataciones Públicas, y obtenida la respuesta afirmativa al respecto, aprobó la adjudicación directa a la empresa Distribuidora de Textos Los Andes C.A., del material didáctico a ser utilizado por la Coordinación de Formación Permanente, adscrita al Decanato de Extensión, para impartir los cursos de inglés del área de niños y adolescentes, hasta por la cantidad de bolívares cuatrocientos cincuenta y cuatro mil cuarenta y dos con cincuenta céntimos (bs 454.042,50).

## ADJUDICACIÓN DIRECTA

CU. 054/2012

Martes, 17/07/2012

### **8. Consideración de adjudicación directa de la empresa de servicios Analíticos Durán y Durán para realizar mantenimiento preventivo y puesta en marcha del cromatógrafo de gas acoplado a detector de masa.**

El Consejo Universitario de la Universidad Nacional Experimental del Táchira en uso de la atribución que le confiere el ordinal 32 del Artículo 10 de su Reglamento, visto el informe N° CCPS/0003-2012 de fecha 12 de julio de 2012, emanado de la Comisión de Contrataciones Públicas para la Adquisición de Servicio de la UNET, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 84 y 87 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 5, numerales 4 y 15 del Artículo 6 ejusdem y el Artículo 114 de Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprueba la adjudicación directa a la empresa *Servicios Analíticos Duran y Duran C.A. (SAD&D, C.A)*, del servicio de mantenimiento preventivo y puesta en marcha del Cromatógrafo de Gases, acoplado a Detector de Masa, marca **VARIAN**, modelo **SATURN 2100**, N° de Bien Nacional **2-07-1-111-0007**, por un monto de bolívares **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS**, son (bs **12.817, 28**), según Cotización N° **SADD060212**.

Igualmente aprobó otorgar un anticipo del 50% del monto de la oferta, previa presentación de una fianza por el 100% del monto otorgado en anticipo, emitida por una institución bancaria o empresa de seguro debidamente inscritas en la Superintendencia correspondiente, o Sociedad Nacional de Garantías recíprocas para la mediana y pequeña industria, de conformidad con el Artículo 99 de la ley de Contrataciones Públicas, a menos que al momento de la Contratación el proveedor manifieste por escrito que no requerirá anticipo alguno.

## ASCENSOS DE PERSONAL ADMINISTRATIVO

**CU. 054/2012**  
**Martes, 17/07/2012**

### **18. Consideración de la respuesta a las reconsideraciones de ascenso de personal administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, y con base en lo establecido en el Manual Descriptivo de Cargos del Personal Administrativo de las Universidades Nacionales y al informe evaluativo curricular de la Dirección de Recursos Humanos, el Consejo Universitario aprobó la reconsideración de los ascenso de personal administrativo, aprobados en el CU.106/2011, en los siguientes términos:

N°	CEDULA	NOMBRE	DEPENDENCIA DE ADSCRIPCIÓN	CARGO APROBADO	OBSERVACIONES
1	11690751	OLIVARES MUNOZ CLAUDIA MARISOL	UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA	JEFE DE CONTROL PREVIO Y POSTERIOR	A PARTIR DEL 01/11/2011

2	10901485	GUTIERREZ GARCIA BELLA ADRIANA	DICIPRED	JEFE DE PRENSA	A PARTIR DEL 01/11/2011
3	10156680	OMAÑA ALBARRACIN NORA KARINA	UNIDAD DE DESARROLLO FÍSICO	JEFE DE OBRAS	A PARTIR DE 01/03/2012
4	14791344	CONTRERAS MONTILVA YISBEL COROMOTO	RECTORADO	ADMINISTRADOR JEFE	A PARTIR DEL 01/11/2011
5	12630291	MALDONADO VIVAS MARIA DEL CARMEN	RECTORADO	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011
6	9345267	LUNA CHACON YENITH MILDRED	RECTORADO	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
7	13973642	MALDONADO CARMONA JAVIER ALEXIS	C.E.T.I.	ADMINISTRADOR GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	A PARTIR DEL 01/12/2011
8	12228085	REYES DOUGLAS ALEXANDER	C.E.T.I.	ADMINISTRADOR GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	A PARTIR DEL 01/11/2011
9	14502686	PEREZ JIMENEZ OSCAR STEPHANE	C.E.T.I.	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	A PARTIR DEL 01/02/2012
10	9242166	VILLATE GUTIERREZ LESLY LUZ	C.E.T.I.	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	A PARTIR DEL 01/11/2011
11	9.234.649	SANCHEZ DE BARRIOS ZORAIDA CONSUELO	VICERRECTORADO ACADEMICO	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
12	12.813.711	CARRENO DE VIVAS CLAUDIA BELEN	VICERRECTORADO ACADEMICO	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
13	9.222.085	DUQUE MEDINA LUZ OMAIRA	DECANATO DE EXTENSION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
14	8098178	LABRADOR LABRADOR HENRY DAVID	COORD. DE EXTENSION AGRARIA	SUPERVISOR DE LABORATORIO	A PARTIR DEL 01/11/2011
15	5659482	ZAMBRANO ORTEGA ROSALVA	COORD. DE EXTENSION AGRARIA	SUPERVISOR DE LABORATORIO	A PARTIR DEL 01/11/2011
16	9243324	SAYAGO NANCY YANETH	UNIDAD DE ADMISION	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL	A PARTIR DEL 01/11/2011
17	13891440	PINZON CARVAJAL BELKYS XIOMARA	UNIDAD DE ADMISION	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL	A PARTIR DEL 01/12/2011

18	12230318	ANGOLA SANCHEZ AMALIA MARIA	DECANATO DE INVESTIGACION	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
19	12232303	RAMIREZ GUERRERO KARIN YUNECK	DECANATO DE INVESTIGACION	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
20	14042650	VILLAMIZAR SANGUINO ENYIRA YESENIA	DECANATO DE INVESTIGACION	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
21	15640398	ROJAS CARDENAS YENNIFER CAROLINA	DECANATO DE POSTGRADO	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	A PARTIR DEL 01/11/2011
22	12960874	PALACIOS MORA OMAR ENRIQUE	DECANATO DE POSTGRADO	ANALISTA PROGRAMADOR DE SISTEMAS	A PARTIR DEL 24/01/2012
23	16338109	MORENO AMARIS MAYERLYN DAYANA	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 26/04/2012
24	9466485	VEGA MOLINA RONALD D	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	A PARTIR DEL 01/11/2011
25	12393018	GOMEZ SALAZAR KELLY MERCEDES	DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL (BIENESTAR ESTUDIANTIL)	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 01/12/2011
26	5030036	HERNANDEZ CANDIALES GLADYS HAYDEE	DECANATO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL	ADMINISTRADOR JEFE	A PARTIR DEL 01/11/2011
27	12095636	CERRANO TORRES ZORAIDA D	COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011
28	7262972	SALCEDO TOLEDO MIRLA MARIA	COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL	A PARTIR DEL 01/11/2011
29	22640123	NAVAS REMOLINA MIRIAM	COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011
30	14418197	BALZA SANCHEZ ROSSANA J	COORDINACIÓN DE DESARROLLO EDUCATIVO	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011
31	11499108	ALVAREZ ORTIZ EDUARDO ALEXIS	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	SUPERVISOR DE LABORATORIO	A PARTIR DEL 01/11/2011
32	11506129	CUADROS ANDRADE JHOSMER ANDERSON	COORD. DE LAB. Y PROYECTOS	JEFE DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	A PARTIR DEL 01/11/2011
33	9244645	HERNANDEZ JAIMES ANA BEATRIZ	PARQUE NATURAL PARAMILLO	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
34	14504437	HURTADO FARIAS VICTAR DANIELA	DECANATO DE DOCENCIA	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011

35	11493475	SANCHEZ OCHOA NEIDA MAYINE	DECANATO DE DOCENCIA	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
36	14784855	FLOREZ DE GARCIA LAURA	DEPARTAMENTO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DE 01/02/2012
37	11491621	FERNANDEZ LASTRA ERIKA EMEVL	DPTO. DE ARQUITECTURA	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
38	15028597	BUSTAMANTE BUSTAMANTE HILDRIM JOHANNA	DPTO. DE ARQUITECTURA	SECRETARIA BILINGÜE	A PARTIR DEL 01/11/2011
39	14099178	MENDEZ ZAMBRANO YUSLENY NAIROVE	DPTO. INGENIERIA AGRONOMICA	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
40	15079892	CHACON ESPITIA YADRINA MEILIN	DPTO. DE CONTABILIDAD	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 01/11/2011
41	11016851	SANTOS LIGORY MARIA GABRIELA	DPTO. DE COMPRAS	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 01/11/2011
42	10146634	USECHE MENDEZ THAIS ELENA	DPTO. DE TESORERIA	JEFE DE EMISIÓN DE PAGOS	A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA REVÁLIDA DE SU TÍTULO
43	10157053	MORALES ROA HAYDEE TIBISAY	DPTO. DE TESORERIA	CAJERO JEFE	A PARTIR DEL 01/11/2011
44	10176793	GUERRERO RUIZ YUNIA	DPTO. DE TESORERIA	CAJERO	A PARTIR DEL 01/11/2011
45	10145898	COLMENARES ANTUNEZ MARIA EUGENIA	DIRECCION DE SERVICIOS.	INSPECTOR DE OBRAS	A PARTIR DE 01/03/2012
46	15990419	SANCHEZ BALBO VANESSA ALEXANDRA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS	A PARTIR DEL 01/11/2011
47	13549592	CHACON CARRIZALES CARMEN OMAIRA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ARCHIVISTA	PROCEDE DESDE EL MOMENTO QUE ENTREGUE EL TÍTULO EN LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
48	12782096	ZAMBRANO NIETO YOSMAR KAROLINA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	ASISTENTE DE NOMINA	APLICA DESDE ABRIL 2011
49	10170473	VEGA FIGUEROA LEIDY ESTELA	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DPTO. DE PROCESOS	ANALISTA DE NOMINA	A PARTIR DEL 01/11/2011

			TECNICOS Y RELACIONES LABORALES		
50	11505744	ESCALANTE CONTRERAS WILMA KAROLINA	PISUNET	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 01/11/2011
51	14708501	GONZALEZ PARRA ROSANGELA	PISUNET.	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 16/03/2012
52	12974492	MARTINEZ GARCIA ANAIS DEL VALLE	PISUNET	ADMINISTRADOR	A PARTIR DEL 01/11/2011
53	9217788	MALDONADO BECERRA MARIA REYES	OFICINA DE SEGUROS	COORDINADOR ADMINISTRATIVO	A PARTIR DEL 01/11/2011
54	10155951	BOADA CALDERON ANA DORIS	APUNET	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DE DICIEMBRE 2011
55	5656816	RAMIREZ DE BERNAL DIGNA MARGARITA	APUNET	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	A PARTIR DE DICIEMBRE 2011
56	10150381	GONZALEZ CONTRERAS YLLEN VICTORIA	DPTO. DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	ESPECIALISTA ORGANIZACIONAL	A PARTIR DEL 01/11/2011
57	14217811	MORENO SANCHEZ ARMANDO ERNESTO	CENTRO DE COMPUTACIÓN	TÉCNICO DE RECURSOS EN INFORMÁTICA	A PARTIR DEL 01/11/2011
58	13973011	MORA DE VERA MAYRA ALEJANDRA	DIRECCION DE SERVICIOS	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
59	11496325	CONTRERAS LABRADOR DAYCI THAIS	DPTO. DE CIENCIAS SOCIALES	SECRETARIA EJECUTIVA	A PARTIR DEL 01/11/2011
60	10745757	ZAMBRANO AZUAJE AURA LUZMAR	COORD. DE ASUNTOS SECRETARIALES	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	A PARTIR DEL 01/11/2011
61	9908786	SILVA HERNANDEZ SILVIA SOFIA	COORD. DE ASUNTOS SECRETARIALES	PLANIFICADOR DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	A PARTIR DEL 01/11/2011
62	12973601	WONG SIERRA CAROLINA	COORD. DE ASUNTOS SECRETARIALES.	ANALISTA DE INFORMACIÓN Y CONTROL ESTUDIANTIL	A PARTIR DEL 01/11/2011
63	12226860	GOMEZ EDGARDO MANUEL	COORD. DE CONTROL Y EVALUACION	ADMINISTRADOR GENERAL DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	A PARTIR DEL 01/03/2012

Asimismo, el Consejo Universitario acordó que aquellas funcionarias que ascendieron a Secretaria Bilingüe y Secretaria Ejecutiva, que no posean el curso de Inglés, deberán presentar constancia de aprobación de dicho curso a fin de aspirar al siguiente ascenso.

CU. 069/2012  
Viernes, 28/09/2012

#### **1. Informe de ascensos del personal administrativo**

El Consejo Universitario conoció del informe presentado por el Vicerrectorado Administrativo con relación a la reclasificación del personal administrativo, y la fecha de aplicación de la presente reclasificación será a partir del 01 de octubre de 2012.

### **BONOS**

CU. 054/2012  
Martes, 17/07/2012

#### **15. Consideración de comunicación N° 084/2012, del Sindicato Único de Trabajadores de la UNET, referente a la solicitud de adelanto de Bono Vacacional y de Fin de Año al trabajador Terry Zambrano.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de adelanto de Bono de Fin de Año del trabajador Terry Zambrano Márquez, C.I. 17.812.494, adscrito al área de Taller de Mantenimiento, debido a un incendio en su vivienda principal, tal como consta en el Acta del Cuerpo de Bomberos: Exp-Cons-078/Bom/2012. Asimismo, instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda al respectivo pago.

### **HONORARIOS PROFESIONALES**

CU. 063/2012  
Viernes, 10/08/2012

#### **8. Consideración de incremento del 50% en el pago de la hora a los docentes que dicten los cursos de Formación de Permanente en el intensivo lapso 2012-3.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el incremento del

50% en el pago de la hora a los docentes descritos a continuación que dicten los cursos de Formación de Permanente en el intensivo lapso 2012-3:

NOMBRE DEL FACILITADOR	C. I.	CURSO	VALOR DE LA HORA LAPSO 2012-3 (BS)
ALBERTO RIVAS QUIARO	20.426.458	CURSO DE GUITARRA	75,00
ANDRONICO VARELA CARDENAS	12.633.990	MANTENIMIENTO CENTRADO EN CONFIABILIDAD	79,50
CIELO ROMERO DE TORRES	5.646.832	TECNICAS DE SUPERAPRENDIZAJE Y LECTURA VELOZ	90,00
JESUS GARCIA GOMEZ	5.686.192	CURSO PRACTICO D ELECTRICIDAD RESIDENCIAL	79,50
JHOAN SANCHEZ MONTOYA	15.881.719	EXCEL XP	52,50
JOSE LUIS GONZALEZ	18.707.577	AUTOCAD BIDIMENSIONAL V2006 PARA INGENIEROS Y DISEÑO DE SOLIDOS 3D CON SOLID EDGE	45,00
LIGIA DONIS DE SANCHEZ	4.824.334	PINTURA PARA NIÑOS	75,00
MONICA LESTOURNEAUD	9.214.126	CUSOS ISO 9000; ISO 14000	60,00
RICARDO RAMIREZ	8.090.651	FOTOGRAFIA NIVEL BASICO	69,00
YASMIN DUQUE	11.505.408	AUTOCAD BIDIMENSIONAL PARA ARQUITECTOS	69,00

**9. Consideración de la cancelación de los Honorarios Profesionales mediante la modalidad de contrato trabajo a facilitadores eventuales.**

No hubo materia que tratar.

**INGRESO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO**

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

**15. Consideración de ingreso de personal administrativo contratado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la incorporación, con base a los resultados del único concurso interno para personal administrativo contratado, convocado por intranet el 08/03/2012, en periodo de prueba que no excederá de tres (3) meses, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la Ley del estatuto de la Función Pública, del siguiente personal administrativo, a partir del 25-09-2012:

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	Nivel
1	10.749.244	Montoya Sánchez, Blanca	Oficinista	202
2	4.634.640	Molina, Blanca	Docente de Aula	404

## JUBILACIONES

**CU. 054/2012**  
**Martes, 17/07/2012**

### **10. Consideración de jubilación de personal administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la funcionaria **Olga Florinda Rosales Uribe**, C.I. 9.239.196, a partir del 17/07/2012.

**CU. 060/2012**  
**Lunes, 06/08/2012**

### **12. Consideración de jubilación de la profa. Ana Mireya Vivas de Peñaloza.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación de la profesora Ana Mireya Vivas de Peñaloza, C.I. N° V-5.642.602 a partir del 06 de agosto de 2012.

**CU. 062/2012**  
**Miércoles, 08/08/2012**

### **9. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario acordó diferir el punto.

### **10. Consideración de solicitud de jubilación de personal obrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, acordó diferir el punto.

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

**4. Consideración de solicitud de jubilación de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del profesor **Orlando José Heredia**, C.I. V- 4.739.789, a partir del 15/11/2012.

**5. Consideración de solicitud de jubilación de personal obrero.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 25 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la solicitud de jubilación del funcionario **José de Jesús Cárdenas Nieto**, C.I. V-8.488.325, a partir del 25/09/2012.

**MANUALES**

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

**11. Consideración del Manual de Normas y Procedimientos para el pago de la Matrícula y Mensualidades, de los Centros de Educación Inicial de los hijos del personal de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.**

Se retiro el punto.

**14. Consideración de modificación del Manual de Distinciones Honoríficas.**

Se retiro el punto.

**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS**

CU. 054/2012  
Martes, 17/07/2012

**13. Consideración de modificación presupuestaria N° 11/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación

presupuestaria N° 11/2012, por un monto de bolívares ochocientos treinta y tres mil seiscientos veintiséis con treinta céntimos (bs 833.626,30)

**CU. 056/2012**  
**Miércoles, 25/07/2012**

**7. Consideración de modificación presupuestaria N° 12/2012**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 12/2012, por un monto de bolívares cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y dos con sesenta y dos céntimos (bs 4.758.832,62).

**11. Consideración de modificación presupuestaria N° 13/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 13/2012, por un monto de bolívares nueve millones ochocientos cincuenta y nueve mil quinientos noventa y seis con cuarenta y un céntimos (bs 9.859.596,41).

**CU. 060/2012**  
**Lunes, 06/08/2012**

**9. Consideración de modificación presupuestaria N°14.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 14/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.14		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.14		
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	ESTRUCTURA	MONTO BS	
Ingresos percibidos por la OPSU oficio PAF No.0649/2012 de fecha 13/07/2012	20.652.823,00	Para cancelación de diferencia de bono vacacional y recreacional año 2012 (90 días según formula OPSU) por incremento del 40% personal doc adm .obr . pens. sobre. prof interino. Doc libre, Unet		
		401	AC001	4.346.794,00
		407	AC003	7.293.918,00
		401	PR002	4.864.025,00
			PR003	224.878,00
			PR004	781.784,00
			PR005	1.738.354,00
	PR006	580.854,00		

			PR007	19.750,00
			PR008	802.466,00
<b>Subtotal bs</b>	<b>20.652.823,00</b>		<b>Subtotal bs</b>	<b>20.652.823,00</b>
Ingresos percibidos por la OPSU oficio PAF No.0605/2012 de fecha 23/07/2012	175.695,00	Para cubrir gastos de logística (transporte, alojamiento y alimentación) de los estudiantes - atletas de la institución que participaran en las pruebas clasificatorias de los XVI Juegos Deportivos Universitarios 2012		
Ingresos percibidos por la OPSU oficio PAF No.0605/2012 de fecha 23/07/2012	175.695,00	PR0070501	402010100 Alimentos y bebidas pers	66.327,00
			402060400 Productos farm y medic	360,96
			40203020010 Uniforme y equipos a estud	1.314,25
		PR0070501	4030901000500 Viáticos y pasajes dentro del país per adm	10.800,00
			4030901000100 Viáticos y pasaj dentro país personal doc	10.319,66
			4039901000000 Otros serv no personales	82.963,13
			407010199100 Otras transf directas a estudiantes	3.610,00
<b>Subtotal bs</b>	<b>175.695,00</b>		<b>Subtotal bs</b>	<b>175.695,00</b>
Ingresos generados por venta de miel de abejas, Decanato de Investigación	2.999,81	Para alimentar partidas del Decanato de Investigación		
		PR0040301	402080100 Productos primarios de hierro y acero	700,00
			40210070001 Productos de seguridad en el trabajo docente	1.449,81
			40401019900 Repuestos mayores otras maqui y equipos	850,00
<b>Subtotal bs</b>	<b>2.999,81</b>		<b>Subtotal bs</b>	<b>2.999,81</b>
<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.14</b>	<b>20.831.517,81</b>		<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.14</b>	<b>20.831.517,81</b>

**CU. 062/2012**  
**Miércoles, 08/08/2012**

### 3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 15.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 15/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15		
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	ESTRUCTURA		MONTO BS
Ingresos percibidos por donación proveniente de	376.336,58	Para alimentar partidas de Rectorado:		
		AC0020101	402990100 Otros materiales	17.865,88

actividad realizada en el año 2012 por la Fundación Unet Somos Todos, para contribuir a la consolidación y fortalecimiento de la universidad y promover el desarrollo en el Táchira		y suministros	
		40407010000 Equip científ y laboratorios	161.280,00
		404090200 Equipos de computación	148.737,63
		40499010000 Otros activos reales	48.453,07
<b>Subtotal bs</b>	<b>376.336,58</b>	<b>Subtotal bs</b>	<b>376.336,58</b>
Ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial Decanato de Investigación	15.100,00	Para alimentar partidas del Decanato de Investigación:	
		PR0040401	403070200 Imprenta y reproducción
<b>Subtotal bs</b>	<b>15.100,00</b>	<b>Subtotal bs</b>	<b>15.100,00</b>
<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15</b>	<b>391.436,58</b>	<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.15</b>	<b>391.436,58</b>

#### 4. Consideración de la modificación presupuestaria N° 16.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 16/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16		
DESCRIPCIÓN	MONTO BS	ESTRUCTURA	MONTO BS	
Ingresos percibidos por la OPSU oficio PAF No.0615/2012 de fecha 06/07/2012	4.253.145,00	Para cancelación de incremento del 01-05-2011 por decreto presidencial 40% del mes de Julio 2012 pers docente, Adm., obr, pens sobrev, becario academ, prof interino, doc libre y jubila activo		
		401	AC001	1.357.649,00
		407	AC002	18.794,00
			AC003	1.204.413,00
			PR002	927.193,00
		401	PR003	38.254,00
			PR004	154.756,00
			PR005	35.915,00
			PR006	95.331,00
			PR007	260.154,00
		PR008	160.686,00	
<b>Subtotal bs</b>	<b>4.253.145,00</b>	<b>Subtotal bs</b>	<b>4.253.145,00</b>	
Distribución de excedente de ingresos por intereses generados en las cuentas corrientes no incluidos en el presupuesto fiscal	232.233,13	Para alimentar partidas según distribución de acta de fecha 03-08-2012 firmada por las autoridades:		
		<b>Rectorado</b>		<b>156.630,00</b>
		AC0020101	402010100 Alimentos y bebidas pers	5.000,00
402990100 Otros materiales y suministros	95.630,00			

2012.			403080200 Comisiones y gastos bancarios	1.000,00
			403170100 Serv de gestión administ prest organismos de asistencia técnica	27.000,00
			404090200 Equipos de computación	28.000,00
			<b>Vicerrectorado Administrativo</b>	<b>55.603,13</b>
		AC0020801	402990100 Otros materiales y suministros	25.603,13
			4010118009900 Remuneración pers contratado otros	30.000,00
			<b>Decanato de Docencia</b>	<b>10.000,00</b>
		PR0020102	4030901000100 Viáticos y pasaj dentro del país pers doc e investigación	10.000,00
			<b>Dirección de Finanzas</b>	<b>10.000,00</b>
		AC0022001	4030901000100 Viáticos y pasaj dentro del país pers doc e investigación	5.000,00
		4030901000500 Viáticos y pasaj dentro del país pers adm	5.000,00	
<b>Subtotal bs</b>	<b>232.233,13</b>		<b>Subtotal bs</b>	<b>232.233,13</b>
<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16</b>	<b>4.485.378,13</b>		<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.16</b>	<b>4.485.378,13</b>

**CU. 063/2012**  
**Viernes, 10/08/2012**

### 6. Consideración de modificación presupuestaria N° 17/2012

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 17/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.17		DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.17		
DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.	ESTRUCTURA	MONTO Bs.	
Ingresos percibidos por alquiler de peluquería UNET	9.283,92	Para alimentar partidas de Decanato de Desarrollo Estudiantil		
		PR0060101	402060800 Productos plásticos	544,92
			402070400 Cemento, cal y yeso	400,00
			402080300 Herram. men cuchill. artgener. ferret	839,00

			40311070200 Conserv rep de equi de computación	2.000,00
			402100500 Útiles escrit ofic materia de instrucción	2.000,00
			402050300 Productos papel y cartón para oficina	2.000,00
			402010100 Alimentos bebidas para pers	1.500,00
<b>Subtotal bs</b>	<b>9.283,92</b>	<b>Subtotal bs</b>		<b>9.283,92</b>
<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.17</b>	<b>9.283,92</b>	<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.17</b>		<b>9.283,92</b>

**CU. 068/2012**  
**Viernes, 28/09/2012**

## 2. Consideración de la modificación presupuestaria N° 18/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 18/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.18			DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.18			
No.	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.	No.	ESTRUCTURA	MONTO Bs.	
1.-	Ingresos percibidos por la OPSU según oficio No.0733/2012 de fecha 06-09-2012	119.412,00	1.-	Para alimentar partidas de Decanato de Docencia e Investigación para preparadurias estudiantiles		
				PR0060302	40101190510 Retribuciones por preparadurias	100.794,00
				PR0060303	40101190510 Retribuciones por preparadurias	18.618,00
<b>Subtotal Bs.</b>		<b>119.412,00</b>	<b>Subtotal Bs.</b>		<b>119.412,00</b>	
2.-	Ingresos percibidos por la Gobernación del Estado Táchira para gastos de la Unet	200.000,00	2.-	AC0020101	40317010000 Servicios de gestión Adm prest org asist tec	200.000,00
<b>Subtotal Bs.</b>		<b>200.000,00</b>	<b>Subtotal Bs.</b>		<b>200.000,00</b>	
3.-	Ingresos percibidos por inscripciones del IV Congreso	8.385,00	3.-	PR0040101	403990102 Otros serv no personales	8.385,00

	Venezolano de Bioingeniería 2012					
	<b>Subtotal Bs.</b>	<b>8.385,00</b>		<b>Subtotal Bs.</b>		<b>8.385,00</b>
4.-	Ingresos percibidos saldo a favor dela Unet por la administración de la Estación Piscícola	15.339,73	4.-	PR0050503	40317010000 Servicios de gestión Adm prest org asist tec	15.339,73
	<b>Subtotal Bs.</b>	<b>15.339,73</b>		<b>Subtotal Bs.</b>		<b>15.339,73</b>
5.-	Ingresos percibidos por venta de libros del Fondo Editorial	35.316,90	5.-	PR0040401	403070200 Imprenta y reproducción	35.316,90
	<b>Subtotal Bs.</b>	<b>35.316,90</b>		<b>Subtotal Bs.</b>		<b>35.316,90</b>
6.-	Ingresos percibidos por excedentes cuentas corrientes dela institución	219.758,11	6.-	Distribución según acta de fecha 17-09-2012 firmada por las Autoridades:		
				<b>Rectorado</b>		<b>171.000,00</b>
				AC0020101	402010100 Alimentos bebidas para pers	20.000,00
					40203020000 Prendas de vestir	10.000,00
					4029901 Otros materiales y suministros	15.000,00
					4030101 Alquileres de edif y locales	100.000,00
					403070400 Avisos	6.000,00
					40317010000 Servicios de gestión Adm prest org asist tec	20.000,00
				<b>Vicerrectorado Académico</b>		<b>28.758,11</b>
				AC0020601	4029901 Otros materiales y suministros	28.758,11
				<b>Secretaria</b>		<b>20.000,00</b>
				AC0021201	402010100 Alimentos bebidas para pers	8.000,00
					40210060 Condecoraciones, ofrendas y similares	12.000,00
	<b>Subtotal Bs.</b>	<b>219.758,11</b>		<b>Subtotal Bs.</b>		<b>219.758,11</b>
	<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.18</b>	<b>598.211,74</b>		<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.18</b>		<b>598.211,74</b>

### 3. Consideración de la modificación presupuestaria N° 19/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la modificación presupuestaria N° 19/2012, según los siguientes criterios:

ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.19			DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.19			
No.	DESCRIPCIÓN	MONTO Bs.	No.	ESTRUCTURA	MONTO Bs.	
1.-	Ingresos percibidos por la OPSU según oficio No.0698/2012 de fecha 08-08-2012	4.659.151,00	1.-	Para cancelación de incremento del 01-05-2011 por decreto presidencial 40% del mes de Agosto 2012 pers docente, Adm., obr, pens sobrev, becario academ, prof interino, doc libre y jubila activo		
				401	AC001	4.659.151,00
				407	AC002	
					AC003	
				401	PR002	
					PR003	
					PR004	
					PR005	
					PR006	
	PR007					
	PR008					
<b>Subtotal Bs.</b>		<b>4.659.151,00</b>	<b>Subtotal Bs.</b>		<b>4.659.151,00</b>	
2.-	Ingresos percibidos por la OPSU según oficio No.0698/2012 de fecha 08-08-2012	4.597.148,00	2.-	Para cancelación de incremento del 01-05-2011 por decreto presidencial 40% del mes de Septiembre 2012 pers docente, Adm., obr, pens sobrev, becario academ, prof interino, doc libre y jubila activo		
				401	AC001	4.597.148,00
				407	AC002	
					AC003	
				401	PR002	
					PR003	
					PR004	
					PR005	
					PR006	
	PR007					
	PR008					
<b>Subtotal Bs.</b>		<b>4.597.148,00</b>	<b>Subtotal Bs.</b>		<b>4.597.148,00</b>	
3.-	Ingresos percibidos por excedentes por aranceles universitarios	37.062,00	3.-	Para alimentar partidas de Secretaria		
				AC0021201	4020100800 Materiales equipos de comput.	8.000,00
					402100500 Útiles de escrit ofic y mater instruc	2.562,00
					402050300 Productos papel y cartón ofic	2.000,00
40701019999	1.000,00					

			Otras transferencia	
			402100800 Materiales equipos computación	6.000,00
			402100500 Útiles de escrit ofic y mater instruc	3.000,00
			402100800 Materiales equipos computación	12.000,00
			402100500 Útiles de escrit ofic y mater instruc	2.500,00
<b>Subtotal Bs.</b>		<b>37.062,00</b>	<b>Subtotal Bs.</b>	<b>37.062,00</b>
<b>ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.19</b>		<b>9.293.361,00</b>	<b>DESTINO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.19</b>	<b>9.293.361,00</b>

## PERMISOS A PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU. 054/2012  
Martes, 17/07/2012

### 9. Consideración de permiso no remunerado de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el permiso remunerado a la funcionaria **Natalí Huggins**, adscrita a la Unidad de Auditoría Interna, a fin de culminar sus estudios de Maestría en Contaduría con énfasis en Auditoría, a partir del 01 de septiembre de 2012 hasta el 31 de agosto de 2013, de acuerdo al Artículo 92 del Acta Convenio de Personal Administrativo. Asimismo, el Consejo Universitario instruyó a la Dirección de Recursos Humanos para que realicen el respectivo contrato a la mencionada funcionaria a fin de formalizar su situación en el exterior y su compromiso laboral con la institución.

## PRESTACIONES SOCIALES

CU. 056/2012

Miércoles, 25/07/2012

### 5. Consideración del acta N° 1/2012, de anticipo de prestaciones sociales del personal docente.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó cancelar el anticipo de prestaciones sociales, de acuerdo a lo establecido en las Normas para la cancelación de anticipo de prestaciones sociales para el personal académico de la UNET, en su Artículo 7 y 3, a los profesores que se mencionan a continuación:

#### Por Vía Ordinaria

N°	C.I.	Apellidos y Nombres	Recepción
1	4.295.211	Marcano, Benito	15/12/2011
2	5.675.336	Ramírez, Jhon	06/03/2012
3	3.008.212	Córdoba, José	22/03/2012
4	4.000.178	Torres, Francia	23/03/2012
5	4.205.763	Quintero, América	17/04/2012
6	5.936.362	Rodríguez, José	08/05/2012
7	5.258.429	De Vargas, Milexa	09/05/2012
8	4.212.984	Zambrano, María	21/06/2012

### 6. Consideración del acta N° 1/2012, de anticipo de prestaciones sociales del personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, aprobó cancelar el anticipo de prestaciones sociales, según los Artículos 7 y 9 de las Normas para la Cancelación de Anticipo de Prestaciones Sociales, a los miembros del personal administrativo que se detallan a continuación:

N°	C.I.	Apellidos y Nombres	Recepción
1	5.676.407	Pineda de Contreras, Ana Belkis	27/02/2012
2	3.340.299	Mora, Jorge Rafael	13/03/2012
3	5.784.410	Lozada Suárez, Rosa	21/03/2012
4	7.315.956	Alida Santi, Lucena	29/05/2012
5	5.648.678	Delgado Ramírez, Caracciolo	28/05/2012
6	3.620.206	Torres Espinoza, Humberto	25/05/2012

CU. 063/2012  
Viernes, 10/08/2012

**3. Consideración del Acta N° 2 de la Comisión de Anticipo de Prestaciones Sociales del Personal Administrativo, correspondiente al remanente por vía de excepción para el año 2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó distribuir el monto correspondiente del remanente por vía de excepción de bs 23.208,71 de la siguiente manera:

C.I.	Apellidos y Nombres	Anticipo 75%	Fecha Recepción
9.468.486	Moreno de Porras Ana Inés	12.533,82	30-07-2012

Quedando un remanente de bs 10.674,89, que será distribuido a posterior.

**PRESUPUESTO**

CU. 068/2012  
Viernes, 28/09/2012

**1. Consideración del presupuesto año 2013.**

Se retiró el punto.

CU. 069/2012  
Viernes, 28/09/2012

**1. Consideración del presupuesto año 2013.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el monto del presupuesto para el Ejercicio Fiscal año 2013, compuesto por:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	Monto Bs.
<b>TRANSFERENCIAS DE LA REPUBLICA</b>	<b>174.998.875,00</b>
- RECURSOS ORDINARIOS	135.993.599,00
- GESTION FISCAL	39.005.276,00
<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>Monto Bs.</b>
INGRESOS PROPIOS	10.314.962,00
OTROS INGRESOS	1.064.689,00
<b>TOTAL INGRESOS 2013</b>	<b>186.378.526,00</b>

Tomando en consideración los criterios emitidos por la OPSU:

1. Garantizar los sueldos y salarios del personal y demás beneficios socioeconómicos durante 10 meses, no se incluye el costo del Bono de Fin Año así como los recursos derivados del aumento salarial del 40 % de las Normas de Homologación 2011 y sus incidencias, atendiendo los lineamientos del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó como responsables de los proyectos los incluidos en el presupuesto del ejercicio fiscal 2012.

Finalmente, el Consejo Universitario aprobó que el monto de las insuficiencias presupuestarias para el ejercicio fiscal 2013 es de bolívares trescientos veintiocho millones seiscientos quince mil setecientos diez (Bs. 328.615.710,00).

## SALIDAS DEL PAÍS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

CU. 054/2012

Martes, 17/07/2012

### 12. Consideración de salida del país de personal administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país de los siguientes funcionarios:

- **Mayra Morón Boscán**, C.I. 13.628.930, adscrita a la Biblioteca, para realizar diligencias personales, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, desde el 25 de junio hasta el 06 de julio de 2012, con permiso no remunerado.
- **Kathi Chacón Chacón**, C.I. 15.085.901, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales, en la ciudad de Miami, Estados Unidos, desde el 23 hasta el 30 de julio de 2012, con permiso no remunerado.
- **Dilia Inés Ramírez de Roa**, C.I. 5.674.676, adscrita a la Coordinación de Laboratorios y Proyectos, para realizar diligencias personales, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, desde el 17 hasta el 21 de septiembre de 2012, con permiso no remunerado.

CU. 059/2012  
Martes, 31/07/2012

**2. Consideración de salida del país de personal administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 32 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la salida del país, del siguiente personal administrativo:

- **Luis Humberto Roa**, adscrito a la Dirección de Recursos Humanos, a fin de realizar diligencias personales en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, desde el 17 hasta el 21 de septiembre de 2012, con permiso remunerado por días laborados en periodo vacacional del mes de diciembre de los años 2008 y 2009.
- **Luis Alexander Roa Ramírez**, adscrito a la Coordinación de Bienestar Estudiantil, a fin de realizar diligencias personales, en la ciudad de Santiago de Chile, Chile, desde el 17 hasta el 21 de septiembre de 2012, con permiso no remunerado.

**TRASPASOS PRESUPUESTARIOS**

CU. 054/2012  
Martes, 17/07/2012

**14. Consideración los traspasos presupuestarios Nos: 65, 66 y 67/2012, del Decanato de Investigación, 29 y 33/2012, del Decanato de Desarrollo Estudiantil y 27/2012, del Vicerrectorado Administrativo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó los traspasos presupuestarios Nos:

- **65/2012, del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares tres mil trescientos doce con cincuenta y cinco céntimos (bs 3.312,55).
- **66/2012, del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cuatro mil ochocientos tres con cuarenta y cinco céntimos (bs 4.803,45).
- **67/2012, del Decanato de Investigación**, por un monto de bolívares cuatro mil (bs 4.000,00).
- **29/2012, del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares diez mil (bs 10.000,00).

- **33/2012, del Decanato de Desarrollo Estudiantil**, por un monto de bolívares ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho (bs 8.488,00).
- **27/2012, del Vicerrectorado Administrativo**, por un monto de bolívares catorce mil setecientos cincuenta y nueve con sesenta y tres céntimos (bs 14.759,73).

**CU. 056/2012**

**Miércoles, 25/07/2012**

**8. Consideración de traspaso presupuestario N° 36/2012 del Rectorado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 36/2012 del Rectorado por un monto de bolívares cuarenta y siete mil seiscientos treinta con sesenta céntimos (bs 47.630,60).

**12. Consideración de traspaso presupuestario N° 18/2012, del Decanato de Extensión.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 18/2012 del Decanato de Extensión, por un monto de bolívares siete mil quinientos (bs 7.500,00).

**CU. 058/2012**

**Martes, 31/07/2012**

**2. Consideración de traspaso presupuestario N° 23 y 25 del Decanato de Extensión y N° 71 del Decanato de Investigación.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 23/2012 del Decanato de Extensión por un monto de bolívares dos mil ochocientos noventa y nueve (bs 2.899,00), y N° 36/2012 del Decanato de Extensión por un monto de bolívares doscientos ochenta y tres (bs 283,00); y N° 71/2012 del Decanato de Investigación por un monto de bolívares setecientos (bs 700,00).

CU. 059/2012  
Martes, 31/07/2012

**1. Consideración de traspaso presupuestario N° 37 y 39 del Rectorado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 37/2012 del Rectorado por un monto de bolívares ocho mil ochocientos cinco con sesenta céntimos (bs 8.805,60) y 39/2012 del Rectorado por un monto de bolívares veintitrés mil novecientos nueve con cincuenta céntimos (bs 23.909,50).

CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

**10. Consideración de traspasos presupuestarios N° 10 de la Dirección de Biblioteca, N° 38 y 40 del Rectorado.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 10/2012 de la Dirección de la Biblioteca, bajo los siguientes criterios:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: DIRECCION DE BIBLIOTECA DE BIBLIOTECA				PARA EJECUTOR: DIRECCION DE BIBLIOTECA			
ESTRUCTURA: PR0050201				ESTRUCTURA: PR0050201			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
TRASPASO No.10				TRASPASO No.10			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
404	07.04.00.01.00	LIBROS Y REVISTAS EN FORMATO PAPEL	17.167,00	403	07.02.00.00	IMPRESION Y REPRODUCCION	17.167,00
TOTAL TRASPASO No.10 DIRECCION DE BIBLIOTECA			17.167,00	TOTAL TRASPASO No.10 DIRECCION DE BIBLIOTECA			17.167,00

Asimismo, aprobó el traspaso presupuestario N° 38/2012 del Rectorado, según se especifica a continuación:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: RECTORADO				PARA EJECUTOR: RECTORADO			
ESTRUCTURA: AC0020103				ESTRUCTURA: AC0020103			
FUENTE: TRANSFERENCIA				FUENTE: TRANSFERENCIA			
TRASPASO No.38				TRASPASO No.38			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
404	99.01.00.00	OTROS ACTIVOS REALES	49.308,00	403	99.01.02.00	OTROS SERV NO PERSONALES	99.308,00
402	99.01.00.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	50.000,00				
TOTAL TRASPASO No.38 RECTORADO			99.308,00	TOTAL TRASPASO No.38 RECTORADO			99.308,00

Así como el traspaso presupuestario N° 40/2012 del Rectorado, bajo las especificaciones siguientes:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: RECTORADO				PARA EJECUTOR: RECTORADO			
ESTRUCTURA: PR0120201				ESTRUCTURA: PR0120201			
FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO				FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO			
TRASPASO No.40				TRASPASO No.40			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
404	99.01.00.00	OTROS ACTIVOS REALES	9.961,17	403	99.01.02.00	OTROS SERV NO PERSONALES	9.961,17
TOTAL TRASPASO No.40 RECTORADO			9.961,17	TOTAL TRASPASO No.40 RECTORADO			9.961,17

**CU. 063/2012**  
**Viernes, 10/08/2012**

#### 4. Consideración de traspaso presupuestario N° 27/2012, del Decanato de Extensión.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó traspaso presupuestario N° 27/2012, del Decanato de Extensión según los siguientes criterios:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: DECANATO DE EXTENSION				PARA EJECUTOR: DECANATO DE EXTENSION			
ESTRUCTURA: PR0070307				ESTRUCTURA: PR0070307			
FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO				FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO			
TRASPASO No.27				TRASPASO No.27			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
402	06.01.00.00	SUSTANCIAS QUIMICAS Y DE USO INDUSTRIAL	268,80	403	99.01.02.00	OTROS SERV NO PERSONALES	268,80
TOTAL TRASPASO No.27 DECANATO DE EXTENSION			268,80	TOTAL TRASPASO No.27 DECANATOD DE EXTENSION			268,80

### 5. Consideración de traspaso presupuestario N° 74/2012, del Decanato de Investigación.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario N° 74/2012, del Decanato de Investigación, según los siguientes criterios:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: DECANATO DE INVESTIGACION LOCTI				PARA EJECUTOR: DECANATO DE INVESTIGACION LOCTI			
ESTRUCTURA: PR0104601				ESTRUCTURA: PR0104601			
FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO				FUENTE: SALDO DE CAJA Y BANCO			
TRASPASO No.74				TRASPASO No.74			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
402	01.01.00.00	ALIMENTOS Y BEBIDAS PERS	749,00	401	07.01.00.01	CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PERS	1.723,40
402	05.03.00.00	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON OFIC	1,23				
402	05.04.00.01	LIBROS, REVISTAS Y PERIODICOS FORM PAPEL	800,00				
402	06.02.00.00	ABONOS PLAGUICIDAS Y OTROS	200,00				
402	10.08.00.00	MATERIALES EQUIPOS DE COMPUTACION	524,60	404	0.101.99.00	REPUESTOS MAYORES OTRAS MAQU Y EQUIPOS	2.500,00

402	99.01.00.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	27,20				
403	06.01.00.00	FLETES Y EMBALAJES	200,00				
403	07.02.00.00	IMPRESION Y REPRODUCCION	1.087,02				
403	09.01.00.01	VIATICOS Y PASAJ DENTRO PAIS PERSONAS E INVESTIGACION	32,65	404	09.02.00.00	EQUIPOS DE COMPUTACION	4.476,18
403	09.01.00.10	VIATICOS Y PASAJ DENTRO PAIS ESTUDIANTES	2.576,00				
403	09.01.00.99	OTROS VIATICOS Y PASAJ DENTRO DEL PAIS	2.000,00				
403	10.99.00.00	OTROS SERVICIOS PROF Y TEC	500,00				
403	99.01.02.00	OTROS SERVICIOS NO PERSONAS	1,88				
TOTAL TRASPASO No.74 DECANATO DE INVESTIGACION LOCTI			8.699,58				

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

### 6. Consideración de traspaso N° 33/2012 del Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario No. 33/2012, **del Vicerrectorado Administrativo**, por un monto de bolívares tres mil trescientos noventa y tres con siete céntimos (bs 3.393,07) y se describe a continuación:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				PARA EJECUTOR: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			
ESTRUCTURA: AC0022401				ESTRUCTURA: AC0022401			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
TRASPASO No.33				TRASPASO No.33			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
404	99.01.00	OTROS ACTIVOS REALES	3.393,07	402	99.01.00.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	3.393,07
TOTAL TRASPASO No.33 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			3.393,07	TOTAL TRASPASO No.33 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			3.393,07

#### 7. Consideración de traspaso N° 33.1/2012 del Vicerrectorado Administrativo.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso presupuestario No. 33.1/2012, del **Vicerrectorado Administrativo**, por un monto de bolívares cuarenta y seis mil ciento setenta y dos con treinta y siete céntimos (bs 46.172,37) y se describe a continuación:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO				PARA EJECUTOR: VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			
ESTRUCTURA: AC0022201				ESTRUCTURA: AC0022201			
FUENTE: INGRESOS PROPIOS				FUENTE: INGRESOS PROPIOS			
TRASPASO No.33.1				TRASPASO No.33.1			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
403	08.01.03.00	SEGUROS CONTRA INCENDIO, ROBO	46.172,37	402	99.01.00.00	OTROS MATERIALES Y SUMINISTROS	31.606,93
				407	01.1.99.99.00	OTRAS TRANSFERENCIAS	14.565,44
TOTAL TRASPASO No.33.1 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			46.172,37	TOTAL TRASPASO No.33.1 VICERRECTORADO ADMINISTRATIVO			46.172,37

**CU. 068/2012**  
**Viernes, 28/09/2012**

#### 4. Consideración del traspaso presupuestario N° 79/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el traspaso

presupuestario No. 79/2012, del Vicerrectorado Administrativo, por un monto de bolívares un mil seiscientos setenta y cuatro con treinta y tres céntimos (bs 1.674,33) y se describe a continuación:

PARTIDA Y ESTRUCTURA CEDENTE				PARTIDA Y ESTRUCTURA RECEPTORA			
DE EJECUTOR: DECANATO DE INVESTIGACION				PARA EJECUTOR: DECANATO DE INVESTIGACION			
ESTRUCTURA: PR0040301				ESTRUCTURA: PR0040301			
FUENTE: NORMA CNU				FUENTE: NORMA CNU			
TRASPASO No.79				TRASPASO No.79			
Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto	Partidas	Sub-partidas	Denominación	Monto
402	01.03.00	PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS	1.193,50	403	09.01.00.01	VIATICOS Y PASAJ PERS. DOC	1.674,33
	06.02.00	ABONOS, PLAGUICIDAS Y OTROS	480,83				
TOTAL TRASPASO No.79 DECANATO DE INVESTIGACION			1.674,33	TOTAL TRASPASO No.79 DECANATO DE INVESTIGACION			1.674,33





**SECRETARÍA**



## CALENDARIO ACADÉMICO

CU. 062/2012  
Miércoles, 08/08/2012

### 2. Consideración de Calendario Curso Intensivo Intrasemestral, lapso 2012-0, aprobado en Consejo Académico 23/2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario, aprobó el Calendario Curso Intensivo Intrasemestral, lapso 2012-0.

CURSO INTENSIVO VACACIONAL LAPSO 2012-0 (5 SEMANAS)					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de preselección	02-08-2012	1 días	Solicitud de retiros de asignaturas	20-08 al 24-08-2012	1 sem
Proceso de inscripción	06, 07-08-2012	2 días			
Inicio docencia directa	13-08-2012	5 sem			
Fin de clases y evaluaciones	14-09-2012				
Entrega de calificaciones definitivas	14, 15, 16- 09-2012	3 día			
Modificación de calificaciones definitivas	17-09 al 28-09-2012	10 días hábiles			

CU. 067/2012  
Martes, 25/09/2012

### 9. Consideración de Calendario Académico 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 23 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó el calendario académico 2012 bajo los siguientes criterios:

#### CALENDARIO ACADÉMICO

LAPSO 2012-1 Continuación		
Reinicio de actividades	17-09-2012	
Entrega evaluación tercer parcial	05-11 al 09-11-2012	1 sem.
Fin de clases y evaluaciones	09-11-2012	
Entrega de calificaciones definitivas	09-11-2012	1 día
Modificación de calificaciones definitivas	12-11 al 23-11-2012	10 días hábiles

LAPSO 2012-2 (16 semanas)					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de inscripción alumnos nuevo	13 y 14-11-2012	2 días	Solicitud de cambio de carrera	03-12-2012 al 01-02-	3 sem

ingreso				2013	
Proceso de inscripción alumnos regulares	21,22 y 23-11-2012	3 días	Solicitud de reválidas, traslados y equivalencias	03-12-2012 al 08-02-2013	4 sem
Inducción de nuevos alumnos	19 y 20-11-2012	2 días	Retiros con desincorporación de semestre	03-12-2012 al 22-03-2013	10 sem
Inicio docencia directa	26-11-2012	16 sem	Solicitud de reingreso	03-12-2012 al 12-04-2013	12 sem
Prueba de suficiencia	01-12-2012	1 día	Solicitud de retiros de asignaturas	28-01-2013 al 22-02-2013	4 sem
<b>Inicio del Receso Decembrino</b>	<b>16-12-2012</b>	<b>Finalización del Receso Decembrino</b>			<b>25-01-2013</b>
<b>LAPSO 2012-2 (continuación)</b>					
<b>Reinicio de Actividades</b>	<b>28-01-2013</b>				
Inicio de pasantías estudiantes sin régimen especial	26-11-2012 al 08-02-2013	4 sem	Retiro sin desincorporación de semestre	01-04-2013 al 12-04-2013	2 sem
Inicio de pasantías estudiantes con régimen especial	11-02 al 01-03-2013	3 sem	Solicitud de permisos especiales	26 y 27-11-2012	2 días
Entrega evaluación primer parcial	11-02 al 15-02-2013	1 sem			
Entrega de evaluación del segundo parcial	18-03 al 22-03-2013	1 sem			
Entrega de evaluación tercer parcial	29-04 al 03-05-2013	1 sem			
Fin de clases y evaluaciones	03-05-2013				
Entrega de calificaciones definitivas	06-05-2013	1 día			
Modificación de calificaciones definitivas	07-05 al 20-05-2013	10 días hábiles			

- Días no laborables: viernes 5 y lunes 8 de octubre de 2012,

**ACTOS ACADÉMICOS**  
**Acto de Grado por Secretaría**  
**2012**

Procesos	Fecha
Inicio de inscripción de graduandos	17-10-2012
Culminación de inscripción de graduandos	19-10-2012
Recepción de documentos en la Unidad de Graduandos	Hasta el 22-10-2012
Entrega de actas de grado en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	19-10-2012
Recepción de documentos en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	22-10-2012
Acto de grado	31-10-2012

**Segundo Acto Académico**  
**2012**

Procesos	Fecha
Inicio de inscripción de graduandos	20-09-2012
Culminación de inscripción de graduandos	21-10-2012
Recepción de documentos en la Unidad de Graduandos	Hasta el 24-10-2012
Entrega de actas de grado en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	23-10-2012
Recepción de documentos en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	24-10-2012
Ensayos	19 y 20 -11-2012
Acto de grado	29 y 30-11-2012

**Primer Acto Académico**  
**2013**

Procesos	Fecha
Inicio de inscripción de graduandos	26-11-2012
Culminación de inscripción de graduandos	03-02-2013
Recepción de documentos en la Unidad de Graduandos	Hasta el 06-02-2013
Entrega de actas de grado en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	05-02-2013
Recepción de documentos en Coordinación de Control de Estudios y Evaluación	06-02-2013
Ensayos	19 y 20 -03-2013
Acto de grado	28 y 29-03-2013

Asimismo, el Consejo Universitario aprobó un (1) día de retiro de asignaturas para el día 28 de septiembre de 2012, para todos aquellos estudiantes que no hayan retirado asignaturas en el lapso 2012-1.

## REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS

CU. 060/2012  
Lunes, 06/08/2012

**5. Consideración de la equivalencia externa del Br. Silva Sierra, Leonar José, aprobado en Consejo Académico 021/2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 10, Numeral 26 del Reglamento de la UNET, el Consejo Universitario aprobó la equivalencia externa del Br. Silva Sierra, Leonar José en los siguientes términos:

### UNIDADES CURRICULARES CONCEDIDAS

N°	Código	Unidades curriculares Ing. Industrial	UC
1	0924301T	Química General II	3
2	0922302L	Lab. Química General II	1
3	0644103T	Dibujo	3
<b>Total de Unidades de Créditos aprobadas</b>			<b>7</b>



# CONSEJO ACADÉMICO





**VICERRECTORADO  
ACADÉMICO**



## AÑO SABÁTICO DEL PERSONAL ACADÉMICO

CA. 024/2012

Lunes, 24/09/2012

**9. Consideración de solicitud de la profesora Luz Ángela Cañas Vásquez, del año sabático, a partir de la culminación del lapso académico 2012-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el año sabático de la Prof. Luz Ángela Cañas Vásquez, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, a partir del próximo lapso académico 2012-2. Según el programa de actividades presentado por la Prof. Cañas, sólo se le cubrirá lo correspondiente a un pasaje de ida y vuelta, inscripción y viáticos para asistir al Seminario *Brain Based Learning: Eric Jensen Learning* a realizarse en San Antonio, Texas, del 9 al 13 de julio de 2013, según lo establecido en la normativa vigente y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

## APOYO ECONÓMICO A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 024/2012

Lunes, 24/09/2012

**19. Consideración de solicitud de la profesora Sofía Zambrano, para realizar Diplomado en la ciudad de Barquisimeto.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó un apoyo económico de bs 4.000,00 para realizar Diplomado Internacional Música y Movimiento, a realizarse en la ciudad de Barquisimeto, del 6 al 18 de agosto de 2012.

## BECAS A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 021/2012

Lunes, 31/07/2012

**7 Consideración de solicitud de cambio de programa de doctorado del profesor Lorenzo Becerra Peñuela.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el cambio del

programa de doctorado al profesor Lorenzo Becerra Peñuela, quien en lo sucesivo estará cursando estudios doctorales en el programa Doctorado en Educación por Convalidación, el cual se ejecuta bajo convenio entre la División Educativa IBAEHV y la Universidad del Sur, Chiapas, México. Asimismo, el Consejo Académico solicitó la firma de un nuevo contrato de beca que incorpore las modificaciones aprobadas en la presente sesión.

**CA. 024/2012**  
**Lunes, 24/09/2012**

**8. Consideración de solicitud del profesor Gilberto Paredes de una prórroga remunerada hasta el 01 de diciembre de 2012.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la prórroga de beca de estudios doctorales del profesor Gilberto Paredes, adscrito al Departamento de Matemática y Física, para culminar estudios doctorales en la Universidad de Los Andes (ULA-MERIDA), en la ciudad de Mérida, a partir del 01 de agosto de 2012 hasta 30 de Noviembre de 2012.

**11. Consideración de solicitud de la profesora Estefanía Urbina para realizar Maestría en Psicología en la Universidad de Sevilla, España.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el otorgamiento de beca de estudios a la profesora **Estefanía Urbina**, adscrita al Departamento de Ciencias Sociales, para realizar Maestría en Psicología en la Universidad de Sevilla, España, desde el 01 de octubre de 2012 hasta el 30 de Septiembre de 2013. La Prof. Urbina disfrutará de los beneficios de un pasaje de ida y vuelta, pago de matrícula y complemento de beca en el exterior durante este período.

**12. Consideración de solicitud del profesor Giancarlo Colmenares para realizar estudios Doctorales en Quebec, Canadá.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el otorgamiento de beca para estudios doctorales al profesor **Giancarlo Colmenares**, adscrito al Departamento de Ingeniería Informática, para realizar Doctorado en la Universidad de Quebec, Canadá, desde el 01 de noviembre de 2012 hasta el 30 de Mayo de 2016.

16. **Consideración de solicitud de la profesora Betzy Sánchez de Zambrano, sobre prórroga por única vez por seis (06) meses, desde el 01 de septiembre al 28 de febrero de 2013, para culminar estudios de Doctorado de Ciencias Aplicadas en la Universidad de Los Andes (ULA-MERIDA).**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó a la profesora Betzy Sánchez de Zambrano la prórroga de beca de estudios doctorales por seis (06) meses, desde el 01 de septiembre de 2012 al 28 de febrero de 2013, para culminar estudios de Doctorado de Ciencias Aplicadas en la Universidad de Los Andes (ULA-MERIDA).

## CONSEJOS DIFERIDOS

**CA. 019/2012**  
**Lunes, 16/07/2012**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 21, Numeral 17, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

**CA. 020/2012**  
**Lunes, 23/07/2012**

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, en uso de la atribución que le confiere el Artículo 21, Numeral 17, **RESUELVE: Diferir la Agenda.**

## CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE INTERINO

**CA. 021/2012**  
**Lunes, 31/07/2012**

11. **Consideración de contratación de personal académico y administrativo bajo la figura de Interinos.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del

personal académico y administrativo bajo la figura de Interino, lapso 2012-1, en los siguientes términos:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
GUTIERREZ MARLON	13.550.415	Ingeniería Industrial/ Gerencia Organizacional	Sistemas y Procedimientos (0124613T)	2	8	2	16	46	INSTRUCTOR
BECERRA PATRICIA (Personal Administrativo)	9.147.839	INGENIERÍA INDUSTRIAL - San Cristóbal	Sistemas y Procedimientos (0124613T)	1	4	2	8	46	INSTRUCTOR
ANGULO BUENAÑO WOLFANG GABRIEL	16.778.318	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Mecánica I (0615301T)	1	5	5	25	46	INSTRUCTOR
FERREIRA CHICAIZA FREYNER ESTHUAR	18.256.101	INGENIERÍA MECÁNICA/ Diseño Mecánico	Mecánica I (0615301T)	1	5	5	25	46	INSTRUCTOR
RICARDO RUGELES CARLOS ANTONIO	14.707.158	INGENIERÍA CIVIL	Geología Aplicada (1523503T)	2	6	17	102	46	INSTRUCTOR

Igualmente, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas en la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de Interino para el lapso 2012-1, de:

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
RODRÍGUEZ BARRERA ANTHONY MAURICIO	17.932.645	INGENIERÍA ELECTRÓNICA / Electricidad	Laboratorio de Ing. Eléctrica (0213508L)	1	3	17	51	46	INSTRUCTOR

Asimismo, el Consejo Académico aprobó las modificaciones de la contratación del personal docente y administrativo bajo la figura de interinos del lapso 2012-1 aprobadas en el Consejo Académico N° 013, 014 y 016/2012, en los siguientes términos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REM. Bs.	CATEGORIA
1	RICO PEDRO	5.592.777	CARRERAS TÉCNICAS SEMI- PRESENCIALES	Estadística (1605216T)	1	5	17	153	46	INSTRUCTOR
				Técnicas de Investigación (1703214T)	1	4				

2	CHACÓN RAMÍREZ CARMÍN ORIANNA	18.392.098	<b>CARRERAS TÉCNICAS SEMI - PRESENCIALES</b>	Contabilidad Aplicada (1605409T)	1	5	17	170	46	INSTRUCTOR
				Presupuesto Turístico (1605511T)	1	5				
3	CAMARGO ROA CRISTOPHER ROA	15.242.772	<b>CARRERAS TÉCNICAS SEMI - PRESENCIALES</b>	Educación Ambiental (1605111T)	1	5	17	204	46	INSTRUCTOR
				Geografía Aplicada (1705211T)	1	6				
				Geografía Turística (1605215T)	1	5 4 Ad Honorem				
4	CANO ANGULO LISLEY DAYANA	14.099.175	<b>CARRERAS TÉCNICAS SEMI - PRESENCIALES</b>	Inglés I (1605213T)	1	5	17	204	46	INSTRUCTOR
				Inglés II (1603310T)	1	4				
				Inglés III (1603410T)	1	4 1 Ad Honorem				
5	PÉREZ SUÁREZ IRIS	10.745.463	<b>CARRERAS TÉCNICAS SEMI - PRESENCIALES</b>	Fundamentos de Economía (1605212T)	1	5	17	85	46	INSTRUCTOR
6	ANGULO YÁNEZ JULIO ARMANDO	4.429.789	<b>CARRERAS TÉCNICAS SEMI - PRESENCIALES</b>	Subsistencia Extra Urbana (1702305T)	1	5	17	153	46	INSTRUCTOR
				Seguridad y Salud Ocupacional (1702404T)	1	4				
7	CONTRERAS GARCÍA MARVIN RENIER	15.433.580	<b>TSU EN ENT. DEPORTIVO/ La Pradera</b>	Administración Deportiva (1922501T)	1	2	17	34	46	INSTRUCTOR

**CA. 024/2012**  
**Lunes, 24/09/2012**

**7. Consideración de solicitud de contratación de personal académico, bajo la figura de interino en el período lectivo lapso 2012-1.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del personal académico bajo la figura de Interino, lapso 2012-1, en los siguientes términos:

**RELACIÓN DE PERSONAL DOCENTE A CONTRATAR DECANATO DE DOCENCIA  
INTERINOS 2012-1 (CARRERAS SEMESTRALES)**

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y Código	Cant . Sec	Total Hr /Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Rem. Bs.	Categoría
1	NeidaAlginey Guerrero Laguado	18.392.195	ING. MECÁNICA	Laboratorio de Ciencias de los Materiales (0634403L)	1	4	6	66	46,00	Instructor
				Laboratorio de Ciencias de los Materiales (0633504L)	2	6				
				Laboratorio de Ciencias de los Materiales (0633504L)	1	1				
2	Delia Cristina Morales Salas	18.257.391	CIENCIAS SOCIALES	Inglés I (1023202T)	2	6	6	72	46,00	Instructor
				Inglés II (1023302T)	2	6				

**COMPLEMENTO DE HORAS DE PERSONAL DOCENTE LAPSO 2012-1**

No.	Nombres y Apellidos	Cédula	Departamento	Asignatura y Código	Cant . Sec	Total Hr /Sem	No. Sem	Total Hr/ Semt	Rem. Bs.	Categoría
3	Julia Marina Moreno Pabón	11.516.954	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Matemática IV (0826401)	1	6	6	36	46,00	Instructor
4	Durán Velasco Rosmar Sabrina	17.810.910	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Matemática II (0826201T)	1	6	6	36	46,00	Instructor

**CONTRATACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO BAJO LA FIGURA DE JUBILADO ACTIVO**

CA. 021/2012  
Lunes, 31/07/2012

**12. Consideración de contratación de personal académico, bajo la figura de Jubilado Activo.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la contratación del personal académico bajo la figura de jubilado activo, lapso D12, en los siguientes términos:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	ASIGNATURA Y CÓDIGO	Total HR	MONTO. Bs.	CATEGORIA
1	IXORA GUTIERREZ	3.940.962	PRUEBA DE INGL	10	1280,00	TITULAR

Igualmente, el Consejo Académico aprobó el complemento de horas en la contratación del siguiente personal académico bajo la figura de jubilado activo para el lapso 2012-1, aprobadas en el Consejo Académico N° 017/2012.

NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA	DEPARTAMENTO	ASIGNATURA Y CÓDIGO	CANT. SEC	Total HR /SEM	No. SEM	TOTAL HR/ SEMT	REMBs.	CATEGORIA
JOSE ANTONIO SÁNCHEZ NIÑO	3.071.064	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Laboratorio de Física II (0842303L)	1	1	8	8	53,00	ASISTENTE
MIGUEL ANGEL CHACÓN	646.904	MATEMÁTICA Y FÍSICA	Laboratorio de Física II (0842303L)	1	1	8	8	53,00	ASISTENTE

## EXONERACIÓN A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

### 13. Consideración de solicitud del profesor Josué Ruiz de exoneración de la unidad curricular Seminario de Grado II de Maestría en Ingeniería Electrónica.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó al profesor **Josué Ruiz**, adscrito al Decanato de Investigación, la exoneración de la unidad curricular Seminario de Grado II de la Maestría en Ingeniería Electrónica dictada por el Decanato de Postgrado de la UNET.

## INSTRUCTIVOS

CA. 021/2012  
Lunes, 31/07/2012

### 6. Consideración del instructivo para la elaboración del Trabajo de Aplicación Profesional en la modalidad de Proyecto Especial de Grado.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 11 del Reglamento de la UNET, aprobó el instructivo para la elaboración del

Trabajo de Aplicación Profesional en la modalidad de Proyecto Especial de Grado; asimismo acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

## NUEVAS OPORTUNIDADES DE ESTUDIO

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

### **21. Consideración de propuesta de la creación del Doctorado en Gerencia y Desarrollo Social.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y acordó elevarla propuesta de creación del Doctorado en Gerencia y Desarrollo Social, a consideración del Consejo Universitario.

### **22. Consideración de propuesta de la creación de la Maestría en Docencia Virtual.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y acordó elevarla propuesta de creación de la Maestría en Docencia Virtual, a consideración del Consejo Universitario.

## PERMISO A PERSONAL ACADÉMICO

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

### **10. Consideración de solicitud del profesor César Contreras para extensión de permiso de estadía en la Universidad de Málaga, España, para culminar Tesis Doctoral.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la extensión de la estancia en Málaga, España, del Prof. César Contreras, adscrito al Decanato de Investigación, desde 31 de Julio hasta 15 de Septiembre de 2012, a fin de entregar resultados relacionados con su tesis doctoral. Los costos asociados a esta extensión serán asumidos en su totalidad por el Prof. Contreras.

**14. Consideración de solicitud del profesor Ender Morales para realizar curso de Gestión de la Fertilidad del Suelo y la Nutrición de los Cultivos, en la ciudad de Lleida, España.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó al profesor **Ender Morales**, adscrito al Departamento de Ingeniería Agronómica, realizar curso de Gestión de la Fertilidad del Suelo y la Nutrición de los Cultivos, en la ciudad de Lleida, España, desde el 03 de septiembre hasta el 03 de diciembre de 2012. El Prof. Morales disfrutará de los beneficios de un pasaje de ida y vuelta, pago de matrícula y complemento de beca en el exterior durante este período.

**15. Consideración de solicitud del profesor Ángel Eduardo Gil para cambio de Universidad en Estudios Doctorales.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó al profesor **Ángel Eduardo Gil** el cambio de Universidad para cursar Estudios Doctorales en la Universidad de Los Andes.

**17. Consideración de solicitud del profesor Eymar García Medina, para realizar Doctorado en Ciencias Agrícolas, bajo el Convenio de Universidades Ciego de Ávila (Cuba) y Politécnica Territorial “Manuela Saenz”.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico autorizó el permiso al profesor **Eymar García Medina**, adscrito al Decanato de Investigación, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Agrícolas, bajo el Convenio entre las Universidades Ciego de Ávila (Cuba) y Politécnica Territorial “Manuela Saenz”, desde el 17 de marzo de 2012 hasta el 16 de marzo de 2013.

**18. Consideración de solicitud de la profesora María Eugenia Marcano, para realizar Doctorado en Ciencias Agrícolas, bajo el Convenio de Universidades Ciego de Ávila (Cuba) y Politécnica Territorial “Manuela Saenz”.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 8 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico autorizó el permiso a la profesora **María Eugenia Marcano**, adscrito al Departamento de Producción Animal, para realizar estudios de Doctorado en Ciencias Agrícolas, bajo el

Convenio entre las Universidades Ciego de Ávila (Cuba) y Politécnica Territorial “Manuela Saenz”, adscrita al Departamento de Ingeniería Agronómica, desde el 17 de marzo de 2012 hasta el 16 de marzo de 2013.

## REFORMA CURRICULAR

CA. 021/2012

Lunes, 31/07/2012

**9. Consideración de propuesta de la unidad curricular Inteligencia Artificial, como asignatura electiva del pensum de la carrera de Ingeniería Electrónica.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la incorporación de la Unidad Curricular Inteligencia Artificial como electiva al Pensum de la carrera de Ingeniería Electrónica, a partir del semestre 2012-2; asimismo acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

**10. Consideración de modificación de la prelación de la unidad curricular Metodología de la Investigación, para la carrera de Ingeniería Civil.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 5 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la modificación de la prelación de la unidad curricular Metodología de la Investigación, código (1013308T) de Ingeniería Civil, a partir del semestre 2012-2; en los siguientes términos: prelación anterior: 129 unidades crédito, prelación aprobada: 109 unidades crédito. Asimismo, acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

CA. 024/2012

Lunes, 24/09/2012

**20. Consideración de propuesta del Departamento de Ingeniería Mecánica para cambiar el control total de la Unidad Curricular Introducción a la Ergonomía al Departamento de Ingeniería Industrial.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó diferir el punto.



**SECRETARÍA**



CA. 021/2012

Lunes, 31/07/2012

**3. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico difirió el acta veredicto del trabajo de ascenso de la profesora **Díaz Cacique, Janneth Arelis**, C.I. N° V-11.493.801; trabajo intitulado *CARACTERIZACIÓN DE ESQUEMAS DE ABDUCCIÓN*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado.

**4. Consideración de actas veredicto según cláusula 27 del Acta Convenio UNET - APUNET, de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció la solicitud de ascenso, acogándose a la cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, de los profesores:

- **Rossana Teresa Timaure García** C.I. N° V- 12.021.405, trabajo intitulado *IDENTIFICACIÓN DE COMPLEJOS QRS DE UN ELECTROCARDIOGRAMA A TRAVÉS DE MÁQUINAS DE SOPORTE VECTORIAL*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.
- **Nusvia Yelina Zambrano Nava** C.I. N° V- 10.740.260 adscrita al Decanato de Docencia, trabajo intitulado *MODELO DE GESTIÓN PARA LA CALIDAD EDUCATIVA EN INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado.

CA. 022/2012

Lunes, 31/07/2012

**Punto único: Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso intitulado *CARACTERIZACIÓN DE ESQUEMAS DE ABDUCCIÓN* presentado por la profesora **Janneth Arelis**

**Díaz Casique**, C.I. N° V-11.493.801, para ascender a la categoría de profesor Asociado.

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

**1. Consideración de actas veredicto de trabajos de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció el acta veredicto aprobatoria del trabajo de ascenso del profesor **Salvador José Galiano Joves**, C.I. V-4.000.987; trabajo intitulado LA CUAJADA ACIDO LÁCTICA: UN RECURSO POTENCIAL EN QUESERÍA, presentado para ascender a la categoría de profesor Titular.

Asimismo, el Consejo Académico conoció el acta veredicto de diferimiento del trabajo intitulado ARQUITECTURAS BORROSAS PARA EL CONTROL DE UN MANIPULADOR MÓVIL (ALACRANE), presentado por el profesor **Tito L. González**, C.I. V-7.895.456 para ascender a la categoría de profesor Agregado.

**2. Consideración de acta veredicto según Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 7 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico conoció y aprobó, de acuerdo a la Cláusula 27 del Acta Convenio UNET-APUNET, la solicitud de ascenso del profesor **Edwin Rafael Velázquez Martínez** C.I. N° V-12.755.941, con el trabajo de Maestría intitulado SEGMENTACIÓN DE IMÁGENES CARDÍACAS USANDO MEDIAS DESLIZANTES, presentado para ascender a la categoría de profesor Asistente.

**CALENDARIO ACADÉMICO**

CA. 023/2012  
Miércoles, 08/08/2012

**Punto único: Consideración de Calendario Curso Intensivo Intrasesmestral, lapso 2012-0.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó el Calendario Académico Curso Intensivo Intrasesmestral, lapso 2012-0.

CURSO INTENSIVO VACACIONAL LAPSO 2012-0 (5 SEMANAS)					
Procesos Regulares			Procesos administrativos especiales		
Proceso de preselección	02-08-2012	1 días	Solicitud de retiros de asignaturas	20-08 al 24-08-2012	1 sem
Proceso de inscripción	06, 07-08-2012	2 días			
Inicio docencia directa	13-08-2012	5 sem			
Fin de clases y evaluaciones	14-09-2012				
Entrega de calificaciones definitivas	14, 15, 16- 09-2012	3 día			
Modificación de calificaciones definitivas	17-09 al 28-09-2012	10 días hábiles			

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

### 5. Consideración de Calendario Académico lapso 2012.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 9 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la propuesta de Calendario Académico 2012, presentada por la Coordinación de Control de Estudios y Evaluación, para ser elevada a consideración del Consejo Universitario.

## NOMBRAMIENTOS DE JURADO

CA. 021/2012  
Lunes, 31/07/2012

### 5. Consideración de nombramiento de jurado de trabajo de ascenso de personal académico.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador de los siguientes trabajos de ascenso:

- **EDWIN G. HERNÁNDEZ D.**, C.I. N° V- 12.230.716; trabajo intitulado *SISTEMAS DE TELEOPERACIÓN BASADOS EN WEB*, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Rafael Antonio Chacón Rugeles	Presidente	UNET
- Prof. Juan Rafael Vizcaya Rojas	Miembro Principal	UNET
- Prof. Jesús Manuel Gómez de Gabriel	Miembro Principal	UMA
- Prof. Armando José Briceño Alcalá	Miembro Suplente	UNET

- **GIANCARLO COLMENARES SAYAGO**, C.I. N° V-15.157.105; trabajo intitulado *CATEGORIZACIÓN AUTOMÁTICA DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS MEDIANTE TÉCNICAS DE APRENDIZAJE SUPERVISADO*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. José Froilán Guerrero Pulido	Presidente	UNET
- Prof. Miguel Ángel García Porras	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Alexander Contreras B.	Miembro Principal	UNET
- Profa. Arlenys Varela Niño	Miembro Suplente	UNET

- **WILMER JIOVANNY ZAMBRANO CASTRO**, C.I. N° V-10.169.994; trabajo intitulado *ESTUDIOS DE LOS RASGOS SOCIOLINGÜÍSTICOS, LA IDENTIDAD Y LAS ACTITUDES DE LOS HABLANTES DE SAN CRISTÓBAL*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. José Ramón Catillo Fernández	Presidente	UNET
- Profa. Teresa Josefina Moreno García	Miembro Principal	UNET
- Profa. Josefina Balbo de Sánchez	Miembro Principal	UNET
- Prof. Víctor Ramírez	Miembro Suplente	UNET

- **ITZA JULIANA MEDINA RAMÍREZ**, C.I.N° V- 12.970.411; trabajo intitulado *CONTROL MARCHA ATRÁS DE UN VEHÍCULO CON MÚLTIPLES REMOLQUES PASIVOS*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Profa. Fanny Janeth Rodríguez de Gamboa	Presidente	UNET
- Profa. Lezdy Carolina Casanova	Miembro Principal	UNET
- Prof. Jesús Marcey García Caicedo	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Armando Andrickson Mora	Miembro Suplente	UNET

- **MARÍA EUGENIA VIVAS DE PALLOTTINI**, C.I. N° V-11.492.368; trabajo intitulado *LA ESTRUCTURA DE COSTOS EN LA LIQUIDEZ Y RENTABILIDAD DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS DEL MUNICIPIO SAN CRISTÓBAL (LAPSO 2006-2009)*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Freddy Méndez Herrera	Presidente	UNET
- Prof. Carlos Orlando Rugeles González	Miembro Principal	UNET
- Prof. Freddy Díaz Díaz	Miembro Principal	UNET
- Prof. Luis Guillermo Patiño Vásquez	Miembro Suplente	ULA

- **HUGO EDSAÍN PARRA MOLINA**, C.I. N° V-12.232.448; trabajo intitulado *ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD ELECTROMAGNÉTICA EN LOS CIRCUITOS IMPRESOS USANDO HERRAMIENTAS CAD*, presentado para ascender a la categoría de profesor Agregado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Jaime Salcedo Luna	Presidente	UNET
- Prof. José Ricardo Nuzzolillo Cusano	Miembro Principal	UNET
- Prof. José Armando Andrickson Mora	Miembro Principal	UNET
- Prof. Edwin Gregory Hernández Díaz	Miembro Suplente	UNET

**CA. 024/2012**

**Lunes, 24/09/2012**

### **3. Consideración de nombramiento de jurado de trabajo de ascenso de personal académico.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 6 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico acordó designar el jurado calificador del trabajo de ascenso del profesor **Lorenzo Alexis Becerra Peñuela**, C.I. V-9.149.971; trabajo intitulado ESTUDIO HISTÓRICO DE LOS NÚMEROS NEGATIVOS EN LOS RESULTADOS DE LA ECUACIÓN CUADRÁTICA EN LIBROS DE TEXTOS DE MATEMÁTICAS PUBLICADOS EN ESPAÑA DURANTE LOS SIGLOS XVIII Y XIX, presentado para ascender a la categoría de profesor Asociado; el jurado quedó conformado por:

- Prof. Gerson Barazarte	Presidente	UNET
- Profa. Ángela Esther Torres Ruiz	Miembro Principal	UNET
- Prof. Daniel Duarte Gélvez	Miembro Principal	UPEL
- Profa. Maritza Acevedo de Gutiérrez	Suplente	UNET
- Prof. Pedro Alfonso Sánchez Nieto	Suplente	ULA

## **REVÁLIDAS Y EQUIVALENCIAS**

**CA. 021/2012**

**Lunes, 31/07/2012**

### **8. Consideración de aprobación de equivalencias externas del Br. Silva Sierra, Leonar José.**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, aprobó la solicitud de equivalencias externas del

Br. Silva Sierra, Leonar José cursante de la carrera de Ingeniería Ambiental, y acordó elevarlo a consideración del Consejo Universitario.

### UNIDADES CURRICULARES CONCEDIDAS

N°	Código	Unidades curriculares	UC
1	0924301T	Química General II	3
2	0922302L	Lab. Química General II	1
3	0644103T	Dibujo	3
<b>Total de Unidades de Créditos aprobadas</b>			<b>7</b>

**CA. 024/2012**  
**Lunes, 24/09/2012**

#### 6. Consideración de designación del jurado examinador para la reválida de título de Ingeniería Ambiental de la Ing. Francia Daniela Guerrero Zambrano.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 3 del Reglamento de la UNET, el Consejo Académico aprobó la constitución de los jurados examinadores para las distintas asignaturas en el caso de la reválida de título de Ingeniería Ambiental de la Ing. Francia Daniela Guerrero Zambrano, los jurados quedaron conformados de la siguiente manera:

UNIDAD CURRICULAR	PROFESORES EVALUADORES	PROFESORES EVALUADORES SUPLENTE
Tratamiento Físico Químico del Agua	<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Roa</li> <li>• Martín Moros</li> <li>• Solymer Fernández</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Tibisay Ramírez</li> <li>• Marcos Cárdenas</li> </ul>
Gestión Integral de Residuos Sólidos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Isidro Díaz</li> <li>• Karena Rodríguez</li> <li>• Marcos Cárdenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• José Agustín Peña</li> <li>• Jorge Hernández</li> <li>• Orlando Duarte</li> </ul>
Conservación de Suelos y Aguas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Martha Sánchez</li> <li>• Ender Morales</li> <li>• Carmen Acevedo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Karena Rodríguez</li> <li>• Carmen Flores</li> <li>• Lisbeth Urribarri</li> </ul>
Sistemas de Abastecimiento de Agua Potable	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Carlos García</li> <li>• Iván Useche</li> <li>• José Roa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solymer Fernández</li> <li>• Marcos Cárdenas</li> <li>• Orlando Duarte</li> </ul>
Energías Alternativas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Juan Carlos Zambrano</li> <li>• Fausto Posso</li> <li>• Arellanis Zambrano</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Karena Rodríguez</li> <li>• Betty Ramírez</li> </ul>
Estudios de Impacto Ambiental	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Darcy Carrero</li> <li>• Karena Rodríguez</li> <li>• Solymer Fernández</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Jorge Hernández</li> <li>• Marcos Cárdenas</li> </ul>

<b>Control e Instrumentación en Procesos Ambientales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Luís Mora</li> <li>• Fausto Posso</li> <li>• Nelson Duran</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fanny Rodríguez</li> <li>• Lisbeth Urribarri</li> <li>• Orlando Duarte</li> </ul>
<b>Legislación, Valores y Proyecto de País</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arelys Pérez</li> <li>• Damaris González</li> <li>• María Fabiola Chacón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Darcy Carrero</li> <li>• Martha Sánchez</li> <li>• Karena Rodríguez</li> </ul>
<b>Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solymer Fernández</li> <li>• José Roa</li> <li>• Marcos Cárdenas</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Iván Useche</li> <li>• Karena Rodríguez</li> </ul>
<b>Seguridad e Higiene Industrial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Iván López</li> <li>• Mariela Borges</li> <li>• Betsy Hernández</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Darcy Carrero</li> <li>• Karena Rodríguez</li> </ul>
<b>Laboratorio de Ingeniería Ambiental II:</b> Es sugerencia de esta Comisión, que esta asignatura deba cursarla, pues es totalmente práctica para ser evaluada con parciales o trabajos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Tibisay Ramírez</li> <li>• Natasha Maldonado</li> <li>• Germara Santander</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Jesús Hernández</li> <li>• Solymer Fernández</li> <li>• Orlando Duarte</li> </ul>
<b>Formulación y Evaluación de Proyectos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Orlando Duarte</li> <li>• Darcy Carrero</li> <li>• Raúl Casanova</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Karena Rodríguez</li> <li>• Martha Sánchez</li> <li>• Solymer Fernández</li> </ul>
<b>Metodología de la Investigación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Arelys Pérez</li> <li>• Damaris González</li> <li>• María Fabiola Chacón</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Darcy Carrero</li> <li>• Betty Ramírez</li> <li>• Karena Rodríguez</li> </ul>

## TRABAJO DE ASCENSO

CA. 024/2012  
Lunes, 24/09/2012

### 4. Consideración del caso del profesor Fernando Basilio Zambrano Robles, en relación a su trabajo de ascenso.

No hubo materia que tratar.



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA**  
**SECRETARÍA**  
**COORDINACIÓN DE ASUNTOS SECRETARIALES**  
**UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES**  
**AÑO 2012**



**SECRETARIO**

Dr. Óscar Alí Medina Hernández

**COORDINADOR DE ASUNTOS SECRETARIALES**

Ing. Arlenys Varela Niño

**UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y PUBLICACIONES**

Lcda. Carolina Wong S.

**COORDINACIÓN Y REVISIÓN GENERAL**

Ing. Arlenys Varela Niño

# UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL DEL TÁCHIRA



SEDE PRINCIPAL Y EDIFICIO ADMINISTRATIVO  
AV. UNIVERSIDAD - PARAMILLO  
TELF. (0276) 3530422  
SAN CRISTÓBAL - ESTADO TÁCHIRA  
[WWW.UNET.EDU.VE](http://WWW.UNET.EDU.VE)



